

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se señala la sede y circunscripción territorial de las direcciones de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 4o.; 6o., fracción XXIX, y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría Fiscal de la Federación tiene adscritas las direcciones de Investigaciones, a efecto de que le auxilien en el territorio nacional en el inicio, seguimiento y control de los procedimientos penales y administrativos originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicio, peticiones y, en general, cualquier otro requisito de procedibilidad señalado por las leyes, que formula la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los juicios y recursos que de ellos se deriven y de aquéllos en que ésta tenga interés, y para coadyuvar con las autoridades competentes en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos penales y administrativos correspondientes;

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, se fijó la sede y la circunscripción territorial de las entonces direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación;

Que debido a las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizadas mediante el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, es necesario expedir un nuevo acuerdo en el que se señale la sede y circunscripción territorial de las direcciones de Investigaciones;

Que adicionalmente, para la adscripción del personal de las referidas direcciones de Investigaciones que dependen de la Procuraduría Fiscal de la Federación, así como para realizar los cambios correspondientes dentro de las mismas, su Titular cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 7o. fracción VIII, 9o., y 86, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION

PRIMERO. Las direcciones de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación tendrán las sedes y circunscripciones territoriales siguientes:

- I. "Noroeste", tendrá su sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, así como Durango;
- II. "Norte", tendrá su sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Nuevo León y Tamaulipas, y los municipios de Simón 1, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo, pertenecientes al Estado de Durango;
- III. "Occidente", tendrá su sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit;
- IV. "Sur", tendrá su sede en el Distrito Federal y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Guerrero, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala;
- V. Del "Golfo", tendrá su sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Tabasco y Veracruz;

- VI.** Del "Bajío", tendrá su sede en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas;
- VII.** Del "Centro", tendrá su sede en el Distrito Federal y su circunscripción territorial comprende las entidades federativas de Hidalgo, México y Morelos, y
- VIII.** "Sureste", tendrá su sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, y su circunscripción territorial en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán.

SEGUNDO. Los titulares de las direcciones generales y de las direcciones de Investigaciones adscritas a éstas, a que se refieren los artículos 82, 83, 85 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán ejercer sus atribuciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. Los titulares de las direcciones de Investigaciones ejercerán sus atribuciones en la circunscripción territorial a que se refiere el numeral primero de este Acuerdo o en las direcciones generales a que se refieren los artículos 82, 83 y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que sean adscritos por el Procurador Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga el "Acuerdo por el que se señala la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011.

México, D. F., a 25 de febrero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONTENIDO

INTRODUCCION

MISION Y VISION

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANOGRAMA

V. ESTRUCTURA ORGANICA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1 Secretario

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera

1.0.3 Organó Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

INTRODUCCION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula el presente Manual de Organización General con el propósito de actualizar y abrogar el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 2005.

A partir de esa fecha, la estructura orgánica y las competencias de la Secretaría han sufrido cambios, al aplicarse cinco modificaciones a su Reglamento Interior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 22 de octubre de 2007, 26 de diciembre de 2007, 16 de julio 2009 y 10 de octubre de 2012.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organograma, así como el objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica.

Con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) el 16 de abril de 2008, el INEGI cambió su personalidad jurídica, adquiriendo autonomía técnica y de gestión y deja de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría, motivo por el cual no se considera en el presente manual.

Cabe aclarar que este documento no incluye las atribuciones, organograma y estructura orgánica ni los objetivos y funciones del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, toda vez que de conformidad con el artículo 98-C del Reglamento Interior de esta Secretaría, dichos órganos desconcentrados tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Secretaría, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MISION Y VISION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

La visión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consiste en ser una institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, por la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en ella todos los elementos que hicieran posible conocer el estado de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron en forma pormenorizada las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley del 3 de octubre de 1835, la cual precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a la Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública del 11 de febrero de 1854, elevaron al rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores. El 10. de enero de 1856, se expidió la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual estableció una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El 6 de agosto de 1867, se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de octubre de 1869, se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las funciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

Al expedirse la Ley del Impuesto del Timbre en 1871, se creó la Administración General de este gravamen, con lo que se abandonó el sistema de papel sellado de herencia colonial.

El 13 de mayo de 1891, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se le denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa con funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

En el año de 1913, mediante reformas al Reglamento Interior, se facultó al entonces Departamento de Crédito y Comercio para el manejo del crédito público, lo que constituye el antecedente de la actual Unidad de Crédito Público.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, promulgada el 31 de diciembre de 1917, estableció la creación del Departamento de Contraloría, el cual asumió las funciones desempeñadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa y las atribuciones relativas a comercio; se transfirieron a la nueva Secretaría de Comercio.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924, la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

En 1924, mediante Decreto se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con el carácter de órgano de inspección y vigilancia sobre las instituciones que integran el sistema financiero, para cuidar que su funcionamiento se apegara a las normas legales y a las sanas prácticas financieras, que aseguren la solidez del sistema para garantía de los intereses del público y para el mejor desarrollo de la economía nacional.

El 1o. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 1o. de enero de 1934, se creó la Dirección General de Egresos y el 9 de enero del mismo año se expidió el Decreto mediante el cual se estableció que las atribuciones y facultades para la autorización de egresos concedidas a la Tesorería de la Federación, quedarían a cargo de dicha Dirección General.

El 13 de diciembre de 1946, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1953, mediante Decreto de Ley, se crea la Comisión Nacional de Valores, con facultades de investigación acerca de las condiciones financieras, comerciales y legales de los emisores, avalistas, representantes comunes y, en general, de las personas que intervengan en una emisión de valores y en su circulación.

El 24 de diciembre de 1958, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, respectivamente.

El 31 de diciembre de 1959, se publicó la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, estableciendo la creación de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia, se expidió un nuevo Reglamento Interior que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscribieron las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos con las direcciones generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.

- La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las direcciones generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles, así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
- La Oficialía Mayor con las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las subtesorerías de Egresos; de Ingresos; y de Control e Informática, así como con las delegaciones regionales de la Tesorería de la Federación.

El 31 de diciembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del Impuesto al Valor Agregado; de Coordinación Fiscal; de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación, y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

- Se creó la Comisión Interna de Administración y Programación adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se creó la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores. Asimismo, cambió la denominación de la Dirección General de Crédito por Dirección General de Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por Dirección General de Recaudación; y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambió la denominación de la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos, así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles, por delegaciones regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.
- En la Oficialía Mayor cambió la denominación de la Dirección General de Prensa por Dirección General de Comunicación.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales y cambiaron las denominaciones de las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares por Subprocuradurías Fiscales Regionales.

El 25 de marzo de 1981, mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprimió la Subtesorería de Ingresos, cambió la denominación de la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se creó la Unidad de Procedimientos Legales.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior el 26 de agosto de 1983, mediante el cual se facultó al Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al área del Secretario, y se efectuaron los cambios siguientes:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se crearon la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores a la nueva Subsecretaría de la Banca Nacional con la denominación de Dirección General de Seguros y Valores.

- En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió la denominación de la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales, se transfirieron a la Contraloría Interna de la Secretaría.
- Se creó la Subsecretaría de la Banca Nacional con las direcciones generales de Política Bancaria; de Banca de Desarrollo, y de Banca Múltiple.
- En la Oficialía Mayor se creó la Coordinación de Administraciones Regionales y la Dirección General de Comunicación se transfirió al área adscrita al Secretario.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, el 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los siguientes cambios estructurales:

- Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal; y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.
- En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central y se crearon la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público y se eficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito; asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido se realizaron las siguientes modificaciones:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y se le adscribieron las direcciones generales de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores, toda vez que desapareció la Subsecretaría de la Banca Nacional.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se adscribió la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente; la de la Dirección General de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y la de las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se suprimió la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales.
- En la Tesorería de la Federación, cambió la denominación de la Unidad de Procedimientos Legales por Dirección de Procedimientos Legales.

A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios:

- En el área del Secretario se suprimió la Comisión Interna de Administración y Programación; cambió la denominación de la Dirección General de Comunicación por Unidad de Comunicación Social, y la Contraloría Interna pasó a depender funcionalmente del Oficial Mayor como Unidad de Contraloría Interna.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimieron la Dirección General de Promoción Fiscal, la Coordinación de Administración y Regionalización y las Delegaciones Regionales. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales a la nueva Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales.
- A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió la denominación de la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios.
- En la Tesorería de la Federación se creó la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores con nivel de dirección de área.

Mediante Acuerdo del 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del área del Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como órgano desconcentrado de la Secretaría, por lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pasó a ser únicamente Comisión Nacional Bancaria, estableciéndose su organización y funcionamiento en la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 1990.

En el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 4 de enero de 1990, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 30 de octubre de 1990, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que el 20 de diciembre de 1991 adquirió el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele en el artículo 33 fracción III del Código Fiscal de la Federación personalidad jurídica y patrimonio propios.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las direcciones generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las direcciones generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las direcciones generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto. Posteriormente estas áreas se transfirieron a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto del 4 de junio de 1992.
- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado.

Así mismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales; así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crearon las subprocuradurías fiscales federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.
- En la Tesorería de la Federación, se le otorgó el nivel de dirección general a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 25 de enero de 1993, se realizaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- Fusión de las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos, integrada con la Unidad de Inversiones, Energía e Industria; las direcciones generales de Política Presupuestal; de Normatividad y Desarrollo Administrativo; de Contabilidad Gubernamental; de Programación y Presupuesto de Servicios; de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto y de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
- Desaparecen la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo, cuyas funciones se integraron a la Dirección General de Crédito Público; y se adscribió a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.
- En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las direcciones generales de Interventoría y Fiscal Internacional y cambiaron sus denominaciones la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal; la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos, y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas. Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal; las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las administraciones locales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron las subprocuradurías Fiscales Regionales y la Subprocuraduría Fiscal Federal de lo Contencioso, cuyas funciones fueron asumidas por la Administración General Jurídica de Ingresos. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y Asuntos Laborales cambió su denominación por Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 20 de agosto de 1993, se realizaron cambios consistentes en la fusión de las direcciones generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

Mediante el Decreto del 23 de diciembre de 1993, se expidió la Ley del Banco de México, la cual estableció que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

El 22 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, creándose mediante esta Ley, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 28 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría, fusionándose las anteriores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.

En diciembre de 1995, se autoriza y registra por parte de las instancias globalizadoras competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

- En la Subsecretaría de Ingresos cambió su denominación la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación; y desapareció la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- En la Subsecretaría de Egresos se creó la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura; cambiaron sus denominaciones la Unidad de Inversiones, Energía e Industria por Unidad de Inversiones; la Dirección General de Política Presupuestal por Unidad de Política y Control Presupuestal; la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo por Dirección General de Normatividad y Servicio Civil; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura por Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral; y la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto por Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- En la Oficialía Mayor, la Dirección General de Personal cambió su denominación por Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en vigor a partir del 1 de julio de 1997) por lo que en marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo, en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, se cambiaron las denominaciones de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; además de crear las direcciones generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

El 23 de mayo de 1996, se publicó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que abrogó a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa como órgano desconcentrado de la Secretaría, en esta nueva Ley.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de la denominación de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por Unidad de Servicio Civil. En julio de ese mismo año, se autorizó el cambio de adscripción de la Unidad de Contraloría Interna, de la Oficialía Mayor al área del Secretario, y en agosto, en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, se cambió la denominación de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este último cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría, el 11 de septiembre de 1996, se formalizaron los cambios efectuados durante 1995 y 1996.

El 30 de junio de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos operaron los siguientes cambios:

- Desincorporación de la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, para conformar el Servicio de Administración Tributaria con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.
- Readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Incorporación de la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo directamente del Secretario.
- Incorporación de las direcciones generales del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal y de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, dependiendo de la Oficialía Mayor.

El 10 de junio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Reincorporación de la Subsecretaría de Ingresos; conformada con la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal; tres direcciones generales provenientes del Servicio de Administración Tributaria (la Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal, cuya denominación anterior era Dirección General de Planeación Tributaria; la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales, cuya denominación anterior era Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas), así como con la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, misma que proviene de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y cuya denominación anterior era Dirección General de Política de Ingresos.
- Incorporación de la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Ingresos, cambiando su denominación por Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, se eliminaron la Unidad de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de Banca Múltiple, para dar lugar a la incorporación de la Dirección General de Banca y Ahorro.
- En la Tesorería de la Federación cambian las denominaciones de la Subtesorería de Control e informática por Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo y la de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores por Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores. Asimismo, se incorporaron las direcciones generales de Procedimientos Legales y de Sistemas Automatizados.
- La Unidad de Contraloría Interna cambió su denominación por Contraloría Interna.

El 14 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, misma que previó la creación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría, teniendo como principal objeto la administración de los bienes asegurados en procedimientos penales federales hasta que se resuelva su devolución, decomiso o abandono.

El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que incluyen en la Subsecretaría de Ingresos el cambio de denominación de la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, por Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. En la Subsecretaría de Egresos, la Unidad de Política y Control Presupuestal cambió a Unidad de Política Presupuestal.

Así mismo, se identificaron a los seis órganos desconcentrados con los que contaba la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual se incluyeron las referencias al Servicio de Administración Tributaria; al Servicio de Administración de Bienes Asegurados; a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

El 22 de marzo de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, así como un nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- La Subsecretaría de Ingresos se reestructuró suprimiendo a la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal y a la Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. La Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal modificó sus atribuciones y cambió su denominación por Unidad de Política de Ingresos; asimismo, la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales cambió su denominación por Unidad de Legislación Tributaria. Así mismo, se cambió la denominación de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon diez direcciones generales: de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos y de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de Amparos contra Leyes, de Amparos contra Actos Administrativos y de Asuntos Contenciosos y Procedimientos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros, y de Delitos Fiscales, de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Investigaciones, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

- En la Oficialía Mayor, se transfirieron las facultades de la Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal a la Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal adscrita al Servicio de Administración Tributaria.

El 30 de abril de 2001, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría para delimitar las funciones de la Unidad de Servicio Civil con respecto al registro de estructuras orgánicas y ocupacionales, toda vez que a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los órganos desconcentrados y entidades se les atribuyó la emisión de los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

El 24 de diciembre de 2001, se reformó nuevamente el Reglamento Interior de la Secretaría, considerando los siguientes cambios:

- Cambió la denominación de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas y se le atribuyeron a la misma, además de ser el enlace entre las entidades federativas y municipios y la Secretaría; llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; coadyuvar en el diseño de las directrices para el acceso de las entidades de las administraciones públicas estatales y municipales a los mercados internos de dinero y capitales; y elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos relativos a las materias de coordinación, inclusive en materia fiscal, con entidades federativas y municipios.

- Se creó la Unidad de Comunicación Social y Vocero, para fusionar las facultades antes asignadas a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon la Dirección General de Fiscalización y las Delegaciones Regionales "A", "B", "C", "D" y "E", dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

Para actualizar la adscripción de las unidades administrativas de la Secretaría con motivo de las modificaciones a su Reglamento Interior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2002, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de julio de 2002 se publicaron nuevas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que impactaron principalmente en la estructura y organización de la Subsecretaría de Egresos y de la Procuraduría Fiscal Federal.

En la Subsecretaría de Egresos se establecieron las siguientes modificaciones:

- Se fortalece la función relacionada con proyectos de inversión del Gobierno Federal, al separar la materia de desincorporación de entidades paraestatales, que venía ejerciendo la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, para trasladarla al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito; así también, dicha Unidad deja de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, que se traslada al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento. Dado lo anterior, se le cambia el nombre a la Unidad, quedando como Unidad de Inversiones.
- Se cambió la denominación de la Unidad de Política Presupuestal a Unidad de Política y Control Presupuestario para enfatizar sus atribuciones, entre otras en materia de: normatividad, control y seguimiento del gasto público, así como en lo relacionado con adecuaciones presupuestarias, fuentes de financiamiento externo y control del Fondo de Desastres Naturales.
- A partir de las cuatro direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales, se crearon las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" para operar, según su competencia, como conducto único en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Se incorporaron la Dirección General Jurídica de Egresos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información, respectivamente relacionadas con el apoyo jurídico y la operación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Subsecretaría de Egresos, además de actualizar las competencias de las unidades de Servicio Civil y de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

En la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- Se asignaron nuevas facultades, entre otras, para practicar y notificar el embargo precautorio de aquellas mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación al país; habilitar almacenes como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en el ejercicio de sus facultades; habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias o ejercicio de sus facultades de comprobación; ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, y tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.
- Se modifica la estructura orgánica no básica de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, y se le cambia la denominación a la Dirección General de Investigaciones por Dirección General de Control Procedimental.

Cabe también destacar el cambio de nombre de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, congruente este último con la denominación dispuesta por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que entró en vigor el 17 de junio de 2003, mediante la cual se abrogó la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se eliminó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados que tenía el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría, y se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Para el ejercicio 2003, la Cámara de Diputados efectuó reasignaciones al gasto previsto en el Proyecto de Presupuesto para las dependencias y entidades. En este contexto se establecen diversos criterios que orientan las reducciones del gasto, entre las que se encuentra la correspondiente al presupuesto de las oficinas de enlace con el Congreso en la totalidad de las dependencias, excepto en la Secretaría de Gobernación que absorbió estas funciones. Por lo anterior, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desaparece la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión.

El 23 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se adecuaron las competencias del Procurador Fiscal de la Federación y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos en materia de representación de la Federación. Asimismo, se modificó el artículo 105, referente a las suplencias de los servidores públicos superiores de la Secretaría.

El 17 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- La Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas cambia su denominación a Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, cambian de denominación las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito Público; de Banca y Ahorro, y de Asuntos Hacendarios Internacionales, a Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; Unidad de Crédito Público; Unidad de Banca y Ahorro, y Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda, respectivamente.
- Desaparece la Unidad de Servicio Civil y se modifican varias atribuciones de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.
- Cambia de denominación la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial a Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial en la Oficialía Mayor.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se incorpora la Dirección General de Apoyo Técnico dependiente de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y cambian de denominación las direcciones generales Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros a direcciones generales de Asuntos Financieros "A" y "B", respectivamente.
- Desaparece en la Tesorería de la Federación, la Dirección General de Sistemas Automatizados.

En lo referente a los órganos desconcentrados, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática queda conformado por la Junta de Gobierno; el Presidente del Instituto; la Dirección de Apoyo Jurídico; las direcciones generales de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; de Estadística; de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas; de Geografía, y de Informática; la Coordinación Administrativa y diez Direcciones Regionales. Se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, que se realiza mediante las disposiciones transitorias del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

El 7 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, mismo que tuvo como principal propósito atender lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 en materia de compactación de estructuras, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- Se incorporan la Unidad de Inteligencia Financiera y las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, estas últimas para centralizar las funciones que ejercían las coordinaciones de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría del Ramo; de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría de Egresos, y de Procesos y Estructuras de Información de la Tesorería de la Federación, así como de Tecnologías de Comunicaciones e Información, y de Seguridad de Información y Tecnología, ambas adscritas a la Oficialía Mayor.

- Incorporación de la Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales en la Subsecretaría de Ingresos.
- En la Oficialía Mayor, cambia de denominación la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto a Dirección General de Recursos Financieros.
- Desaparece la Dirección General de Fiscalización y cambia de denominación la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a Dirección General de Delitos Financieros y Diversos, ambas dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal Investigaciones.
- En lo referente a los órganos desconcentrados, en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cambia de denominación la Dirección General de Informática a Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información.

El 28 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se realizaron adecuaciones para precisar las atribuciones de la Oficialía Mayor.

El 6 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentando el siguiente cambio:

- En la Tesorería de la Federación, cambia de denominación la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, a Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

El 18 de julio de 2006 mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación se realizaron, entre otros, los siguientes cambios:

- Se fortalecen las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público cambian de denominación, las direcciones generales de Banca de Desarrollo, de Seguros y Valores, y de Asuntos Internacionales de Hacienda a unidades de Banca de Desarrollo, de Seguros, Valores y Pensiones y de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- En la Subsecretaría de Ingresos, desaparece la Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales y se crea la Dirección General de Política de Ingresos Petroleros, adscrita a la Unidad de Política de Ingresos.

El 22 de octubre de 2007, mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se fortalecen las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación en las materia de formulación de abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio, así como para la formulación de sobreseimiento del proceso penal u otorgamiento de perdón.

El 26 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual consideró los siguientes cambios:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se fortalecen las facultades de sus unidades administrativas y cambian de denominación las unidades de Banca y Ahorro, y Seguros, Valores y Pensiones a Unidades de Banca, Valores y Ahorro y de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

El 16 de julio 2009, mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se reforman las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación con el propósito de dar certeza en la representación de los intereses de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en juicios, investigaciones o procedimientos ante autoridades competentes.

El 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando el cambio de adscripción de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a la Subsecretaría de Ingresos y de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información a la Oficialía Mayor.

El 10 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual consideró los siguientes cambios:

- Se reforman las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se reforman las facultades de sus Unidades Administrativas.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se incorpora las atribuciones de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas; cambia de denominación la Unidad de Política de Ingresos y la Dirección General de Política de Ingresos Petroleros, para quedar como Unidad de Política de Ingresos Tributarios y Dirección General de Política de Ingresos Tributarios, respectivamente. Se incorporan la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y la Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios. En la Unidad de Legislación Tributaria se incorpora la Dirección General de Tratados Internacionales.
- En la Subsecretaría de Egresos se reforman las facultades de sus unidades administrativas, se incorpora la Unidad de Evaluación del Desempeño y cambia de denominación la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, para quedar como Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- En la Oficialía Mayor, se incorporan las atribuciones de las Coordinaciones Generales de Tecnologías de Información y Comunicación; y de Calidad y Seguridad de la Información, y se integran en una sola Dirección General cuya denominación es la de Tecnologías y Seguridad de la Información.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial modifican su denominación para quedar como Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial respectivamente.

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, cambian de denominación la Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos, la Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria y la Dirección General de Apoyo Técnico, para quedar como Dirección General de Legislación y Consulta, Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos respectivamente, dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

Se modifica la estructura orgánica no básica de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones la cual implicó el cambio en la denominación de sus 15 direcciones de área incluyendo las Direcciones Regionales, para quedar como Dirección de Investigaciones "A" a la letra "O" y por consiguiente la uniformidad de sus facultades.

- En la Tesorería de la Federación cambia de denominación la Dirección General de Procedimientos Legales para quedar como Dirección General de Asuntos Jurídicos y desaparece la Dirección General Adjunta de Cartera y Activos No Monetarios.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: 1 Secretario, 3 Subsecretarios, 1 Procurador Fiscal de la Federación, 1 Tesorera de la Federación, 1 Titular de la Oficialía Mayor, 23 Titulares de Unidad o equivalentes, 24 Directores Generales, 4 Organos Desconcentrados y 1 Organismo Interno de Control, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

A. BASES JURIDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917.

Leyes

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 27-VII-1931.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
D.O.F. 27-VIII-1932.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 4-VIII-1934.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936.

Ley del Servicio de Inspección Fiscal.

D.O.F. 13-IV-1936.

Ley de Expropiación.

D.O.F. 25-XI-1936.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1950.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O.F. 31-XII-1954.

Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 22-XII-1975.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

D.O.F. 5-I-1982.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para dictar Reglas para determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983, F.E.D.O.F. 11-V-1984.

Ley del Servicios de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1985.

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

D.O.F. 18-VII-1990.

Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O.F. 26-XII-1990.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2-I-1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27-VII-1993.

Ley del Banco de México.

D.O.F. 23-XII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 28-IV-1995.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 07-XI-1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000.

Ley de Concursos Mercantiles.

D.O.F. 12-V-2000.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a los Ahorradores.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 1-VI-2001.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 4-VI-2001.

Ley de Sociedades de Inversión.

D.O.F. 4-VI-2001.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O.F. 11-X-2001.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 1-I-2002.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002.

Ley de Sistemas de Pagos.

D.O.F. 12-XII-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Financiera Rural.

D.O.F. 26-XII-2002.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

D.O.F. 30-XII-2002.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 2-IX-2004.

Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
D.O.F. 23-VI-2005.

Ley del Mercado de Valores.
D.O.F. 30-XII-2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
D.O.F. 4-IX-2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
D.O.F. 15-VI-2007.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
D.O.F. 18-VI-2007.

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
D.O.F. 1-X-2007.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
D.O.F. 1-X-2007.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
D.O.F. 06-XII-2007.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 16-IV-2008.

Ley de Uniones de Crédito.
D.O.F. 20-VIII-2008.

Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 28-XI-2008.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31-XII-2008.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29-V-2009.

Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
D.O.F. 13-VIII-2009.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-01-2012.

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
D.O.F. 17-X-2012.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Códigos

Código Penal Federal.
D.O.F. 14- VIII-1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30- VIII-1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24- II-1943.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981.

Reglamentos

Reglamento de Escalafón para los empleados de base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 18-VI-1945.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 28-VI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30-XII-1993.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 6-VI-1996.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas publicadas el 24-XII-1996, 30-VI-1997, 10-VI-1998, 16-X-2000, 22-III-2001, 30-IV-2001, 24-XII-2001, 31-VII-2002, 23-I-2003, 17-VI-2003, 7-V-2004, 28-V-2004, 6-VI-2005, 18-VII-2006, 22-X-2007, 26-XII-2007, 16-VII-2009 y 10-X-2012. Fe de erratas 17-VII-2009.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 5-III-1998.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 22-V-1998.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

D.O.F. 8-IX-1998.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999.

Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 18-V-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 9-IV-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento de Inspección, Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 26-I-2004.

Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 18-I-2005.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
D.O.F. 04-XII-2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 6-IX-2007.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 12-X-2007.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 22-X-2007.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
D.O.F. 12-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-VIII-2009.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 4-IX-2009.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07-XII-2009.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-IV-2012.

Decretos

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.
D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales, que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
D.O.F. 2-IX-1988.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil.
D.O.F. 11-V-1990.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 27-III-1992.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
D.O.F. 9-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
D.O.F. 10-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
D.O.F. 11-I-1995.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.

D.O.F. 11-IV-1997.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.

D.O.F. 1-VII-1998.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 30-XII-1998.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

D.O.F. 26-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil

D.O.F. 28-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil.

D.O.F. 14-III-2001.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil.

D.O.F. 29-VI-2001.

Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001.

Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días ocho y veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil cuatro, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

D.O.F. 3-V-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 6-V-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el Marco del Artículo 12 del Protocolo de Kioto, hecho el 11 de diciembre de 1997, firmado en la ciudad de París, el veintidós de octubre de dos mil cuatro.

D.O.F. 30-VI-2005.

Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007.

D.O.F.12-XII-2011

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F.10-XII-2012

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Decretos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972.

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978.

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-VII-1980.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los servidores públicos.

D.O.F. 11-II-1983.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el Sector Centralizado, gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.

D.O.F. 5-IX-1988.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

D.O.F. 7-IV-1995.

Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 27-I-1998.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25-VIII-1998.

Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 16-VII-1999.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000.

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la SHCP, que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

D.O.F. 30-XI-2000.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001 y su anexo publicado D.O.F. 8-VI-2001.

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

D.O.F. 23-VIII-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio, para la República de Islandia.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para el Principado de Liechtenstein.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6-XII-2002.

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 27-V-2004.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tenga asignados.

D.O.F. 13-X-2005.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 19-IX-2006.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 13-XII-2006.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31/12/2008.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

D.O.F. 25-III-2009.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F.9-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F.13-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F.15-VII- 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. DOF16-VII-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F.9-VIII-2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F.22-XI-2010.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 03-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F.27-XII-2010.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

D.O.F.7-VII.2011.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

D.O.F.7-VII-2011.

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

D.O.F.29-VIII-2011.

Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F 18-V-2012.

Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

B. DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE APLICACION SECTORIAL Y/O INSTITUCIONAL

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para tramitar y proponer la imposición de las sanciones por infracciones a las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para la vigilancia, la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 9-XI-1999.

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, las facultades que se indican.

D.O.F. 16-III-2000.

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

D.O.F. 30-XI-2000.

Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

D.O.F. 2-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 27-V-2002.

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades de designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión y para proyectos de prestación de servicios, así como de autorizar el análisis costo y beneficio de los primeros.

D.O.F. 30-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 13-I-2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 5-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, las facultades que se indican.

D.O.F. 2-XII-2004.

Acuerdo por el que se autorizan a los servidores públicos que se indican para que, de forma conjunta o separada, ejerzan las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito público que se señalan.

D.O.F. 09-III-2005.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

D.O.F. 28-XII-2009

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican, publicado el 5 de noviembre de 2004.

D.O.F. 30-XI-2011.

Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su Segunda Sesión Ordinaria 2012 celebrada el 1 de noviembre de 2012.

Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

C. OTRAS DISPOSICIONES

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52-Bis-3 de la Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 10-III-1997.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-IX-2001.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

D.O.F. 22-II-2002.

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.

D.O.F. 20-VIII-2004.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

D.O.F. 6-IX-2004

Disposiciones aplicables a la organización y régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones de las instituciones de crédito.

D.O.F. 17-I-2005.

Oficio Circular por el que se informa de la sustitución, designación y domicilios respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

D.O.F. 11-II-2005.

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 1-III-2005.

Resolución por la que se da a conocer el monto del capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de Banca Múltiple al último día hábil del año 2005.

D.O.F. 31-III-2005.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

D.O.F. 31-III-2005.

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

D.O.F. 31-III-2005.

Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 27-IV-2005.

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

D.O.F. 27-IV-2005.

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

D.O.F. 2-V-2005.

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 16-V-2005.

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

D.O.F. 24-XII-2008.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 20-IV-2009.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio.

D.O.F. 25-IX-2009.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Autorizadas mediante Oficio No. 101.-155 de fecha 24-IV-2009.

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F:15-IV-2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2012.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

D.O.F. 14-VIII-2012.

Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 23-VIII-2012.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 27-VIII-2012.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;

IV. (Se deroga)

V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; (Reformada D.O.F. 23-XII-1993)

VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;

IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; (Reformada D.O.F. 8-XII-2005)

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;

XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)

XVI. Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados; (Reformada D.O.F. 01-X-2007)

XVIII. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro; (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

XXV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa; (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables; y (Adicionada D.O.F. 2-I-2013)

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. (Reformada D.O.F. 2-I-2013)

Ley General de Deuda Pública

Artículo 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.

Las monedas, el plazo de las amortizaciones, la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital;

II. Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa;

III. Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad; (Reformada D.O.F. 7-I-1988)

IV. Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público;

V. Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas;

VI. Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas, y

VII. Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

Artículo 5o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá además las siguientes facultades:

I. Contratar directamente los financiamientos a cargo del Gobierno Federal en los términos de esta Ley;

II. Someter a la autorización del Presidente de la República las emisiones de bonos del Gobierno Federal que se coloquen dentro y fuera del país, las cuales podrán constar de una o varias series que se pondrán en circulación en la oportunidad en que el Ejecutivo Federal lo autorice, a través de la Secretaría. Estas emisiones constituirán obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los términos fijados en las actas de emisión o en los documentos contractuales respectivos. Sus demás características serán señaladas por la misma Secretaría al suscribir las actas de emisión o los documentos contractuales mencionados.

Los títulos que documenten las emisiones que se coloquen en el extranjero, adquiridos por extranjeros no residentes en el país, no causarán impuesto alguno. La Secretaría de Hacienda podrá extender este tratamiento a los agentes financieros del Gobierno Federal, cuando éstos realicen emisiones por cuenta del propio gobierno;

III. Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de las actas de emisión de los valores y documentos contractuales respectivos que se deriven de los empréstitos concertados, así como la reposición de los valores que documenten obligaciones en moneda nacional y extranjera y para su cotización en las bolsas de valores extranjeras y nacionales. Podrá también convenir con los acreditantes en la constitución de fondos de amortización para el pago de los valores que se rediman;

IV. Autorizar a las entidades paraestatales para la contratación de financiamientos externos, y (Reformada D.O.F. 7-I-1988)

V. Llevar el registro de la deuda del sector público federal.

Ley de Planeación

Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de la Planeación Nacional del Desarrollo;

II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003, 20-06-2011)

III. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que le señale el Presidente de la República; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003)

IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;

V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; (Reformada D.O.F. 20-06-2011)

VII. Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y (Reformada D.O.F. 20-06-2011)

VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres. (Adicionada D.O.F. 20-06-2011)

Artículo 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

I. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003)

III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Bancario;

IV. Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, y

V. Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley Aduanera

Artículo 144.- La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas;

II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas;

IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías;

V. Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos;

VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175;

VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos;

VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-1996)

XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta; (Reformada D.O.F. 30-XII-1996)

XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación;

Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito;

XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan;

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados;

XVIII. Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, las previstas en el artículo 157 de esta Ley y mantener la custodia de las mismas en tanto procede a su entrega; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIX. Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación;

XX. Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías;

XXI. Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales;

XXII. Dictar las reglas correspondientes para el despacho conjunto a que se refiere la fracción III del artículo 143 de esta Ley;

XXIII. Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte; (Reformada DOF 09-04-2012)

XXIV. Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley;

XXV. Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte;

XXVI. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación;

XXVIII. Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen; (Reformada D.O.F. 31-XII-1998)

XIX. Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

XXX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley; (Reformada D.O.F. 30-XII-2002)

XXXI. Promover la enajenación para la exportación de las mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, mediante licitaciones internacionales. En los casos a que se refiere la fracción II del artículo 145 de esta Ley, y (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002)

XXXII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002)

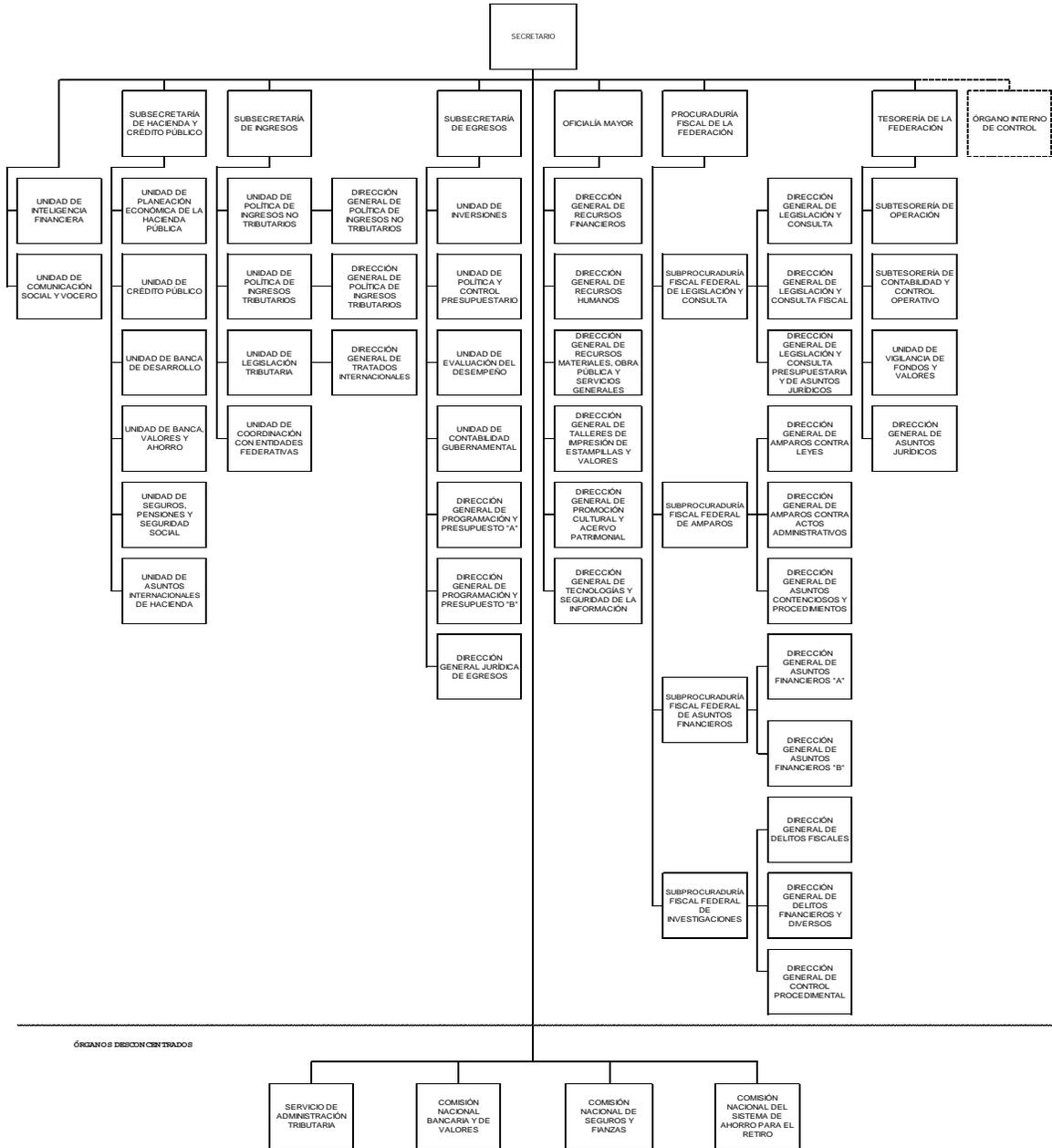
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Artículo 5. La Secretaría será la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 6. La Secretaría tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo III;
- II. Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la Unidad la información que le requiera en términos de la presente Ley;
- II. Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos;
- IV. Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley;
- V. Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas;
- VI. Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa, y
- VII. Las demás previstas en otras disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

IV. ORGANOGRAMA



V. ESTRUCTURA ORGANICA**1 Secretario**

- 1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera
- 1.0.3 Organismo Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- 1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
- 1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
 - 1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios
- 1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios
- 1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria
 - 1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales
- 1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño
- 1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal
 - 1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Secretario

Objetivo

Atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades con sujeción a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Funciones

- Coordinar, dirigir y supervisar el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector paraestatal que le corresponde coordinar.
- Dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de los bienes y servicios del sector público, con sujeción a las políticas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República.
- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.
- Proponer, para aprobación del Presidente de la República, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el Programa Operativo Anual de Financiamiento y el Programa del Gasto Público Federal y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar el Plan Nacional de Desarrollo, así como evaluar sus resultados.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.
- Proponer al Ejecutivo Federal el Programa Sectorial del Ramo y aprobar los Programas Institucionales de las entidades paraestatales del sector coordinado, conforme lo establece la Ley de Planeación.
- Proponer el proyecto de presupuesto de la Secretaría, el de los ramos de deuda pública y de participaciones a entidades federativas y municipios, así como el del sector paraestatal coordinado.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al año calendario para su presentación ante el Congreso de la Unión.
- Dirigir la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación ante la Cámara de Diputados.
- Planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades del sector paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas Sectorial e Institucional, correspondientes.

- Evaluar y someter a consideración del Presidente de la República, las propuestas para la creación, transformación, fusión, escisión, enajenación, disolución, extinción y liquidación, según corresponda, de las Entidades Administración Pública Paraestatal.
- Presidir los Organos de Gobierno de los Organismos Desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, cuando así lo determinen las disposiciones jurídicas aplicables, y designar, cuando así proceda, a la persona que presida a los mismos.
- Planear, coordinar y evaluar el Sistema Bancario Mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Ejercer las facultades que las leyes confieren a la Secretaría respecto al Banco de México como Banco Central.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio.
- Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guarde la administración de la Secretaría y el sector coordinado por la misma y concurrir cuando se le cite para la discusión de una Ley o el estudio de un asunto concerniente a su ramo.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ella.
- Refrendar para su validez y observancia, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, en asuntos que sean competencia de la Secretaría.
- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal.
- Suscribir los convenios en materia de Coordinación Fiscal que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas.
- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el Presidente de la República.
- Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y expedir su Manual de Organización General para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada unidad administrativa.
- Evaluar el funcionamiento de los Organos Administrativos Desconcentrados, así como autorizar la creación de las Comisiones, Consejos, Comités y Unidades de Coordinación, Asesoría, Apoyo Técnico y Control, que requiera la Secretaría.
- Aprobar las bases sobre los nombramientos del personal de la Secretaría, para la adquisición, y arrendamientos de bienes y servicios para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, y ordenar al Oficial Mayor su expedición.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictados por los servidores públicos y las unidades administrativas que de él dependan directamente, así como las demás que legalmente le correspondan.
- Otorgar y revocar concesiones para la operación de Bolsas de Valores, así como para la prestación del servicio público de operación de la Base de Datos Nacional SAR y de aquellos propios de instituciones para el depósito de valores y de contrapartes centrales.
- Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, demás órganos colegiados en los que la Secretaría tenga participación; así como conocer las resoluciones y recomendaciones de sus Juntas de Gobierno, en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

- Conducir las actividades de la Secretaría en materia de seguridad nacional, así como orientar las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a efecto de evaluar y dar seguimiento a las finanzas públicas y a la estabilidad, integridad y correcto funcionamiento y operación del sistema financiero mexicano y, en su caso, ordenar las medidas pertinentes.
- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior a la Secretaría, a las Subsecretarías, a la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Tesorería de la Federación; delegar sus facultades en los servidores públicos de la Secretaría, así como aprobar la ubicación de sus oficinas en el extranjero y designar a los funcionarios adscritos a éstas y, en el caso de las unidades administrativas regionales, señalar el número, la sede, la fecha de iniciación de actividades y su circunscripción territorial.
- Desarrollar las demás funciones que en el ámbito de su competencia se establezcan por Ley, por Reglamento o por disposición del Presidente de la República.

1.0.1 Unidad de Comunicación Social y Vocero

Objetivo

Integrar los programas, acciones, planes y estrategias de comunicación, dirigir las actividades de información, difusión, de comunicación interna, imagen, transparencia, relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, todo con base al Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, así como realizar las actividades que implica fungir como vocero, y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría.

Funciones

- Dirigir y evaluar el diseño de programas, acciones, planes y estrategias destinados tanto a la promoción como al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría en el país y en el extranjero.
- Dirigir y evaluar las actividades de información, de comunicación interna y difusión de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, a través de la información transmitida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria sobre las actividades del Gobierno de la República, así como de los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional.
- Evaluar y, en su caso, aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las áreas competentes la integración de la información técnica para la celebración de los contratos con los medios de comunicación y la supervisión de los servicios contratados.
- Coordinar la integración de los Programas de Comunicación Social, información, difusión comunicación interna, imagen, relaciones con los medios masivos de comunicación y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación.
- Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, así como preparar los materiales de difusión internos y externos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria y poner a consideración de la unidad administrativa correspondiente el material de difusión respectivo.
- Elaborar, dirigir y coordinar el monitoreo y análisis de la información en medios de comunicación referente a la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria.
- Supervisar y, en su caso, organizar la celebración de entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Impulsar un fluido intercambio de ideas y prácticas al interior de toda la organización que potencie el aprendizaje, la innovación y el espíritu de servicio entre los miembros de la Secretaría.
- Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con ámbitos de competencia de las mismas.
- Contribuir con la creación del entorno laboral adecuado.

- Aprovechar el uso de las diferentes tecnologías al alcance para difundir masivamente mensajes que informen, orienten y beneficien a los trabajadores de la Secretaría.
- Dirigir y supervisar la edición y distribución de libros, ordenamientos hacendarios, revistas y folletos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar los esfuerzos de quienes conforman la Secretaría para alcanzar los objetivos de la misma, asegurando el entendimiento y coherencia comunicacional de dichos esfuerzos y facilitando así los procesos de toma de decisiones y su acatamiento institucional.
- Coordinar y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, con el propósito de unificar criterios relacionados con la información y difusión en las materias de su competencia.
- Elaborar y emitir los boletines de prensa de la Secretaría y aquellos que sean realizados en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir la integración de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la aplicación y evaluación de la política económica requeridos por el Secretario.
- Dirigir el diseño e instrumentación de los escenarios y estrategias que permitan promover una imagen objetiva de la evolución económica del país informándolo periódicamente a la opinión pública, a través de conferencias de prensa, entrevistas, presentaciones y comunicados.
- Establecer canales de comunicación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, para la obtención de la información relativa a los avances de la política económica del país.
- Atender las peticiones de información en cuanto a la política económica en el ámbito nacional e internacional, así como brindar toda aquella información que se solicite a la Secretaría en apego a las disposiciones de transparencia de la Administración Pública Federal.
- Vigilar que se lleve un adecuado control y seguimiento de las solicitudes de acceso información formuladas por la ciudadanía y, con base en ello, se integren los informes correspondientes para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Coordinar los actos y eventos en los que el Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría presenten información o declaraciones.
- Participar en la planeación y coordinación de las giras del Secretario.
- Desarrollar las actividades que conlleva fungir como vocero de la Secretaría, siendo el comunicador institucional que mantiene las relaciones con las entidades y dependencias gubernamentales y con los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

1.0.2 Unidad de Inteligencia Financiera

Objetivo

Prevenir y detectar conductas ilícitas que configuren los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, mediante el establecimiento de medidas y procedimientos necesarios para tal fin; impidiendo la utilización del sistema financiero para el manejo de recursos de procedencia o destino ilícito, ya sea dentro de territorio nacional, desde o hacia el extranjero, informando de ello a las autoridades competentes.

Funciones

- Proponer o emitir opinión respecto de las Disposiciones de carácter general en relación al establecimiento de las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal; así como emitir opinión jurídica sobre la interpretación, para efectos administrativos, de las señaladas Disposiciones de carácter general y de las disposiciones legales de las que aquéllas emanan.
- Participar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos o disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- Diseñar y expedir las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas, en términos de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

- Participar con las autoridades supervisoras en la revisión, verificación, comprobación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, así como hacer de su conocimiento el cumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las referidas disposiciones para que ejerzan sus facultades.
- Recibir y analizar la información contenida en los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, así como en las declaraciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Aduanera.
- Requerir y recabar de las personas sujetas a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, información y documentación relacionada con los reportes, así como obtener información adicional para el ejercicio de sus atribuciones.
- Establecer o aprobar en su caso, los planes de trabajo, sistemas de información y criterios tecnológicos mínimos que, en términos de la legislación aplicable, deban observar las personas obligadas a presentar los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita e integrar los expedientes respectivos.
- Coordinarse con las autoridades fiscales para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades.
- Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público de la Federación por la probable comisión de delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, en base a la información recopilada y analizada en el ámbito de competencia de la Unidad, así como coadyuvar con las autoridades competentes.
- Coordinar el seguimiento a las denuncias formuladas por la Unidad, así como de los reportes de análisis de operaciones presentados ante el Ministerio Público de la Federación, hasta el ejercicio de la acción penal.
- Coordinar las respuestas que se emitan a los requerimientos y resoluciones de autoridades jurisdiccionales o administrativas, incluyendo al Ministerio Público de la Federación.
- Fungir en los asuntos de su competencia, como enlace con autoridades nacionales, y negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico; así como con autoridades extranjeras u organismos internacionales o intergubernamentales e implementar los acuerdos que se adopten.
- Participar en la negociación de acuerdos y tratados internacionales en el ámbito de su competencia y celebrar los instrumentos jurídicos que no requieran firma del Secretario.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos de su competencia.
- Difundir las tipologías, tendencias e indicadores en las materias de su competencia, así como las guías y mejores prácticas para la elaboración y envío de los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Informar a las autoridades competentes, así como a los sujetos obligados sobre la utilidad, de los reportes a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Designar, a servidores públicos adscritos a la Unidad, cuando así proceda, para representarla en los comités o grupos de trabajo que se determinen para el ejercicio sus facultades.
- Gestionar ante la instancia Administrativa correspondiente, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.0.3 Organismo Interno de Control

Objetivo

Apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus facultades y funciones, a través de la fiscalización de la gestión administrativa; la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo, e impulsar la mejora continua de sus procesos administrativos y servicios públicos, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión de la dependencia y disminuir e inhibir los actos de corrupción, mediante la implementación de proyectos y mecanismos que permitan elevar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad y productividad de la institución que aumenten la confianza de la ciudadanía en las tareas que la dependencia realiza.

Funciones

- Vigilar que el personal adscrito al Organismo Interno de Control y en general todos los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, den cumplimiento a los instrumentos normativos que regulan la gestión administrativa emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por cualquier otra dependencia y/o entidad que trasciendan al funcionamiento de la institución.
- Programar, ordenar e instruir la realización de auditorías, investigaciones y visitas de inspección para analizar y evaluar la eficacia y/o eficiencia de los procesos y actividades que llevan a cabo las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias de fiscalización; así como informar de los resultados obtenidos a los responsables de las áreas auditadas y la propia Secretaría de la Función Pública.
- Aprobar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las propuestas y planeación que del mismo realicen los Titulares de las distintas Áreas del propio Organismo Interno de Control.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan identificar los riesgos y problemáticas particulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que permitan resolverlos.
- Promover y coadyuvar al óptimo funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental con un enfoque preventivo en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, que permitan fortalecer el control interno de la Institución en materias de simplificación, mejora regulatoria interna, profesionalización del servicio público y el incremento de la productividad.
- Proponer y establecer acciones que coadyuven al mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión, conforme a las líneas estratégicas, las normas, lineamientos y mecanismos que resulten aplicables.
- Ordenar el diseño y aplicación de programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la dependencia, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos que se originen por conductas de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya sea por el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, así como darles seguimiento hasta su conclusión.
- Dirigir las investigaciones que permitan acreditar los hechos ilícitos y a los presuntos responsables para fincar responsabilidades e imponer las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.
- Substanciar y tramitar hasta su conclusión los procedimientos administrativos disciplinarios previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, fincar responsabilidades a los presuntos responsables y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a la Ley mencionada y demás dispositivos legales aplicables.
- Determinar, con base en la substanciación y seguimiento de las investigaciones y en lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, instruir la realización de acciones que procedan a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se deban imponer a los servidores públicos con motivo de las infracciones cometidas.

- Presentar ante las autoridades competentes, denuncias y querellas de aquellos hechos de los que tenga conocimiento y que impliquen conductas ilícitas que puedan ser constitutivas de delitos.
- Instruir y resolver los recursos de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, a fin de emitir las resoluciones procedentes.
- Instruir y resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a fin de emitir las resoluciones procedentes.
- Practicar investigaciones de oficio, cuando así se considere conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones mencionadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Dirigir los procedimientos de conciliación previstos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos o pedidos celebrados por la Institución para los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de dicha dependencia.
- Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia.
- Establecer los mecanismos de captura y almacenamiento de información relacionada con los asuntos de su competencia y llevar el registro de los mismos, así como certificar las copias de los documentos que se encuentran resguardados en sus archivos, a solicitud de los interesados.
- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.
- Atender los asuntos que le encomiende el Secretario de la Función Pública, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas, dentro del ámbito de su competencia.
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, autorizados y asignados al Órgano Interno de Control, por conducto del área administrativa que dentro de su estructura fungirá como enlace ante la dependencia para tales efectos y de acuerdo a la normatividad aplicable.

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública, generando las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía y manteniendo el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiados con recursos de largo plazo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública, Crédito Público, Banca de Desarrollo, Banca, Valores y Ahorro, Seguros, Pensiones y Seguridad Social, y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Recibir en acuerdo a los Titulares de las Unidades adscritas a la Subsecretaría y resolver los asuntos que competan a las mismas.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, así como conceder audiencia al público.
- Someter al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; así como los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades adscritas a su responsabilidad.

- Coordinarse con los demás Subsecretarios y con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, para el mejor desempeño de sus facultades.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a su responsabilidad.
- Hacer estudios sobre organización de las unidades y direcciones generales a su cargo y proponer las medidas que procedan.
- Adscribir al personal de las unidades y direcciones generales a su cargo y cambiarlo de adscripción cuando el cambio se realice a cualquiera de dichas unidades y direcciones generales, así como cesar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Someter al Secretario los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que basándose en aquéllos no requieran la firma del Secretario.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas.
- Colaborar en los diferentes foros y eventos realizados nacionales e internacionales en asuntos relativos a su competencia.
- Designar a servidores públicos subalternos para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de las entidades paraestatales, órganos desconcentrados y fideicomisos.
- Organizar y supervisar, los asuntos relacionados con preparación de los cursos, en los que participara el personal adscrito a las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría.
- Dirigir las actividades de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Oficialía Mayor respecto con la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos, financieros y en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Realizar las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que les confiera directamente el Secretario.

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

Objetivo

Proponer los lineamientos de política macroeconómica del Gobierno Federal de corto y mediano plazos, considerando los efectos de las políticas sectoriales en las finanzas públicas, consolidar el déficit del Sector Público Federal, difundir las estadísticas agregadas de las finanzas públicas de manera oportuna y dar seguimiento e informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, a fin de procurar el cumplimiento del Programa Económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Formular y proponer para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración en turno, y los Criterios Generales de Política Económica en forma anual, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
- Participar en la Integración de la Información correspondiente al apartado de Crecimiento Económico del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de los objetivos y estrategias establecidos en el mismo.
- Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto de la Administración Pública Federal, garantizando, así su alineación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Participar en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en la sección correspondiente al Panorama Económico y Resultados de Finanzas Públicas, con el apoyo de las áreas competentes de la Secretaría.
- Participar en la formulación de la política de endeudamiento público, atendiendo así los requerimientos financieros de la Administración Pública Federal.
- Diseñar y operar los sistemas de información que capten, sistematicen, consoliden y difundan la información financiera de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias competentes en la materia, para atender los requerimientos de información de los usuarios interesados, así como de organismos internacionales.

- Recopilar la información y elaborar el Informe de Labores de la Secretaría, que se presenta al Congreso de la Unión.
- Integrar y editar los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que se entregan trimestralmente al Congreso de la Unión.
- Recopilar la documentación y la información correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la preparación del Informe de Gobierno.
- Coordinar la difusión de la información hacendaria hacia el interior de la Secretaría relativa a las actividades económicas del Gobierno Federal, así como de sucesos relevantes del acontecer internacional, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Participar en la atención y solución de situaciones legales que en materia de planeación financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de comercio exterior y de divisas se atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando sean competencia única y expresa de la Unidad.
- Operar y vigilar el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, para proporcionar con oportunidad datos confiables y suficientes en materia de ingreso, gasto y financiamiento público.
- Coadyuvar a preservar el desarrollo económico, social y político del país, a través de la generación de inteligencia económica, fiscal y financiera, veraz y oportuna, para la toma de decisiones.
- Asegurar la continuidad en la inversión extranjera en el País, consolidando un crecimiento sostenido en la economía, y finanzas públicas del País.

1.1.2 Unidad de Crédito Público

Objetivo

Formular, proponer, instrumentar, y evaluar las políticas, lineamientos y programas de captación de recursos en los mercados de dinero y de capitales, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados financieros internacionales, así como de fuentes privadas internacionales de financiamiento, organismos internacionales y créditos bilaterales; con el fin de atender las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, del Distrito Federal y de las entidades paraestatales; en un marco de responsabilidad fiscal que permita alcanzar los objetivos del Ejecutivo Federal, atender el Programa Económico autorizado por el Congreso de la Unión y promover el desarrollo de los mercados locales de deuda.

Funciones

- Diseñar y elaborar la política del Gobierno Federal en materia de crédito público que contemple tanto a la Administración Pública Federal como al Gobierno del Distrito Federal, con información y coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Cuidar que la política del Gobierno Federal en materia de crédito público sea acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Participar y, en su caso, opinar sobre los aspectos relativos al financiamiento de los proyectos de infraestructura en que tenga participación el Gobierno Federal.
- Participar en la elaboración de lineamientos de política crediticia en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Elaborar la propuesta de asignaciones sectoriales de financiamiento en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Analizar y proponer los niveles de endeudamiento para el sector público federal.
- Formular y dar seguimiento a la programación del endeudamiento externo del sector público federal en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Llevar a cabo la contratación y manejo de la deuda pública interna y externa del Gobierno Federal y del Distrito Federal.
- Revisar las operaciones e indicadores del crédito público, a efecto de identificar posibles riesgos a la estabilidad de las finanzas públicas.
- Emitir las normas aplicables al manejo de las disponibilidades financieras de las dependencias y entidades del sector público federal.

- Llevar a cabo la negociación y contratación de todas las operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal, así como autorizar y registrar, en su caso, las que competan a las entidades del sector público federal.
- Llevar a cabo el ejercicio y control de los ramos presupuestarios asociados a la deuda pública y otros que se le confieran.
- Fungir como representante de la Secretaría ante órganos autónomos, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participando en los órganos colegiados en los que sea designado.
- Establecer la política de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales para las entidades de la Administración Pública Federal, así como participar con otras autoridades competentes en la promoción de dichos mercados.
- Llevar a cabo las operaciones de financiamiento, cobertura y con productos derivados a cargo del Gobierno Federal, así como otros esquemas financieros.
- Participar con la Unidad de Banca de Desarrollo, en el diseño de las políticas y programas de financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo y entidades de fomento.
- Analizar el desempeño financiero de las entidades del sector público federal paraestatal.
- Establecer políticas de acceso a mercados de dinero y capitales, para los estados y municipios en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- Llevar a cabo la contratación administración y manejo de los activos financieros que deriven de operaciones de crédito público a cargo del Gobierno Federal.
- Otorgar mandatos asociados al crédito público del Gobierno Federal.
- Otorgar información concerniente al crédito público, a las unidades administrativas de la Secretaría que participen en Comisiones Intersecretariales, cuando lo requieran.
- Analizar y ejecutar las estrategias del Gobierno Federal, tendientes al mejoramiento del perfil de su deuda pública.
- Coadyuvar con el Banco de México y unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de la relación del Gobierno Federal con el Fondo Monetario Internacional.
- Llevar a cabo la negociación, contratación y manejo de operaciones crediticias que celebre el Gobierno Federal con los Organismos Financieros Internacionales de que sea parte.
- Asignar la función de agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de financiamiento que celebre con organismos financieros internacionales.
- Establecer políticas para la negociación y contratación de financiamientos bilaterales externos, así como promover su utilización, cuando sea conveniente.
- Otorgar autorización como representantes del Gobierno Federal, únicamente para efectos de oír y recibir notificaciones de autoridades financieras extranjeras, en relación con operaciones de crédito externo.
- Formalizar operaciones de financiamiento sobre bienes considerados de seguridad nacional.
- Coadyuvar con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en el establecimiento de políticas aplicables al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Conocer, atender y resolver todos los asuntos en materia de crédito público.

1.1.3 Unidad de Banca de Desarrollo

Objetivo

Participar mediante los diferentes órganos de gobierno en el establecimiento de las políticas de regulación, control y evaluación de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como de aquellas entidades cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, participando además en la formulación e integración de sus programas financieros, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de las facultades que señalan sus leyes orgánicas y contratos constitutivos.

Funciones

- Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas y para aprobación superior, en el establecimiento de la política de financiamiento al desarrollo y los lineamientos de política financiera para la aprobación de los programas financieros por parte de los órganos de gobierno de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría.
- Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y formulación de propuestas relativas a la política de desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Contribuir en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo mediante la elaboración de las propuestas de política de financiamiento al desarrollo.
- Participar en las propuestas para aprobación superior de las políticas de planeación, coordinación y evaluación de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como de aquellas paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Participar en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría en los procesos de programación y presupuesto de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento, y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad de Banca de Desarrollo.
- Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, cuando sea designado para tal efecto.
- Efectuar el seguimiento y evaluación anual de los programas financieros e institucionales, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Desempeñar las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida a la Unidad de Banca de Desarrollo, además de las funciones señaladas en el artículo. 31 de la Ley de Instituciones de Crédito, excluyendo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas otras unidades administrativas conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Emitir opiniones a la Unidad de Crédito Público sobre la capacidad presupuestal de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento para atender los proyectos a financiar con créditos externos.
- Administrar y participar conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, en el desarrollo del sistema de información y estadística de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Participar y representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México, en los temas relacionados con las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
- Elaborar estudios y análisis económicos, financieros y legales relativos al Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, dirigidos a mejorar su operación y estructura.
- Elaborar propuestas para aprobación superior, de proyectos de reforma al marco regulatorio de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría así como de las entidades paraestatales cuya coordinación le haya sido expresamente conferida.
- Formular y proponer para aprobación superior y previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera las disposiciones generales relativas a las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento y que en términos de la legislación aplicable la Secretaría deba emitir en relación con:

- a. El Establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación para la comisión de delitos que pudieran ubicarse en los supuestos de los artículos 139 y 400 Bis del Código Penal;
 - b. La Presentación de reportes a la Secretaría sobre actos, operaciones y servicios realizados por las entidades de la Banca de Desarrollo con clientes y usuarios, miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades, relacionados con los delitos a que se refiere el inciso anterior, o que contravengan o vulneren la aplicación de las disposiciones señaladas, y
 - c. Los Lineamientos, procedimientos y criterios que debe observar la Banca de Desarrollo, para lograr la acreditación y conocimiento de sus clientes y usuarios incluyendo: información y documentación requerida para la apertura de cuentas, celebración de contratos por las operaciones y servicios prestados, acreditación de identidad de sus clientes, normas para resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios, así como de los actos, operaciones y servicios reportados de acuerdo al inciso anterior; además de proporcionar los términos para la capacitación al interior de las entidades.
- Colaborar con la Unidad de Inteligencia Financiera, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos relativos a los actos indicados en la función anterior.
 - Interpretar para efectos administrativos, previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que se emitan para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código , aplicables a las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
 - Autorizar en los términos del marco jurídico aplicable los aumentos o disminuciones de capital social de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría
 - Otorgar la autorización correspondiente para el establecimiento, reubicación, y clausura de agencias y oficinas de la banca de desarrollo en el extranjero.
 - Promover y establecer, cuando sea necesario, los mecanismos tendientes a procurar que las políticas de financiamiento de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, se ajusten a las directrices establecidas en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en los criterios generales de política económica.
 - Representar a la Secretaría en foros, convenciones y grupos nacionales e internacionales en los que se traten temas relacionados con las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
 - Participar y autorizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los límites de endeudamiento externo e interno, financiamiento neto y los límites de intermediación financiera de las instituciones de Banca de Desarrollo coordinadas por la Secretaría.
 - Participar en la formulación para aprobación superior, de las reglas generales para los fideicomisos que deba constituir las instituciones de Banca de Desarrollo o sus modificaciones, y que tengan como fin proporcionar apoyos a las propias instituciones encaminados al fortalecimiento de su capital, conforme a la legislación aplicable.
 - Dirigir la integración de la información que las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, deben enviar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, y ésta al Congreso de la Unión, junto con los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Dirigir la Resolución de los asuntos que las disposiciones legales atribuyan a la Secretaría, y que rigen las instituciones de banca de desarrollo, a los fideicomisos públicos de fomento y a los demás intermediarios financieros de fomento, siempre y cuando no correspondan al Secretario con carácter de indelegable, o estén asignadas a otras unidades administrativas.
 - Interpretar, para efectos administrativos, las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito, la Ley Orgánica de la Financiera Rural y las disposiciones que resulten aplicables a las entidades que conforman el Sistema Financiero de Fomento.

1.1.4 Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Objetivo

Fungir como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito, incluidas las sociedades financieras de objeto múltiple y de ahorro y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario; y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, para consolidar el sistema financiero del gobierno federal, con el propósito de conjuntar esfuerzos en el crecimiento de la economía nacional.

Funciones

- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Analizar el alcance respecto de la aplicación de una norma financiera a un caso en concreto, cuando la misma es omisa en describir cierto acto jurídico.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Coadyuvar en la formulación de políticas y medidas de planeación, coordinación, operación y evaluación de las entidades de su competencia en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria, para inducir, concertar y coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión de estas entidades.
- Aprobar los lineamientos para la formulación de los Programas Financieros Anuales de instituciones de banca múltiple, con el fin de evaluar su comportamiento financiero.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Determinar y autorizar las inversiones que pretendan realizar las entidades financieras en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para aprobación superior.
- Autorizar la fusión o escisión de las entidades de su competencia, en términos de sus respectivas disposiciones jurídicas, así como la incorporación de una entidad a un grupo financiero que sea de su competencia; autorizar la separación de alguno de los integrantes del grupo financiero y los programas conducentes a dichas fusiones o escisiones, a fin de cuidar los intereses del público inversionista.
- Autorizar la adquisición de acciones representativas del capital social; las operaciones análogas, conexas o complementarias; y el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de agencias, oficinas y sucursales de instituciones de banca múltiple en el exterior, para controlar los actos administrativos de las entidades financieras, en el ámbito de su competencia.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.

- Aprobar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las escrituras constitutivas, los estatutos sociales, los instrumentos jurídicos que correspondan, así como cualquier modificación a estos, de instituciones de su competencia, así como el convenio único de responsabilidades y cualquier modificación a este, celebrado entre las sociedades controladoras o sociedades controladoras filiales y las demás entidades integrantes de los grupos financieros que sean de su competencia, para llevar a cabo un control de los actos administrativos de las entidades que integran el sistema financiero.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector y las atribuciones que las leyes de la materia confieran a la misma, relacionadas con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; así como de las instituciones de banca múltiple en las que el gobierno federal tenga el control por su participación accionaria y proponer, para aprobación superior, los lineamientos a que deberán sujetarse en las materias políticas, planes de largo plazo y programas de estas instituciones.
- Imponer, en el ámbito de su competencia la sanciones establecidas en las leyes que rigen las materias financiera, bancaria, crediticia, monetaria, de ahorro, de valores, futuros, opciones y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, para que los requerimientos de ley se cumplan.
- Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia en sus relaciones con el Banco de México en las funciones que éste desempeñe de conformidad con las disposiciones aplicables, para dar cumplimiento a las metas establecidas.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector y las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la misma relacionadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Participar en la negociación, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables a los tratados de aquellos en los que se comprenda los servicios financieros, así como proponer para aprobación superior los términos que resulten de estas negociaciones, y participar en organismos y comités internacionales.
- Participar, mediante la formulación de las políticas necesarias para desarrollar las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, derivados y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y someter para aprobación superior, propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento.
- Formular y proponer, para aprobación superior, y con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable la Secretaría deba emitir.
- Interpretar las disposiciones de las diferentes leyes en el ámbito de su competencia, en materia de entidades financieras; así como las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos de su competencia y elaborar los anteproyectos y proyectos de reformas a la legislación aplicable, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero mexicano.
- Asistir a las distintas sesiones de los órganos de gobierno, de los órganos desconcentrados y de los organismos descentralizados de la administración pública federal, en los que al efecto su titular sea nombrado por el Secretario, para dar cumplimiento a las metas establecidas.
- Representar, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en los foros nacionales e internacionales, en materia de identificación, evaluación, seguimiento de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera global, así como para diseñar las medidas de política regulatoria que permitan reducir o mitigar sus efectos.
- Fungir como enlace de la Secretaría en materia de estabilidad financiera, colaborando en el diseño de metodologías de análisis sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero en México, evaluando a través del desarrollo de herramientas macro prudenciales y la colaboración con organismos internacionales, y proponiendo las áreas de mejora en el marco de la regulación y supervisión del sistema financiero para su evaluación en el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero.
- Establecer las normas y lineamientos de carácter general aplicables a las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para regular la participación en los esquemas de contratación de servicios y productos financieros que realicen sus trabajadores.

- Formular los proyectos de las solicitudes de concesión o de autorización para la constitución, organización, operación y funcionamiento, mediante el diseño e integración de estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero y detectar riesgos potenciales, así como para prestar los servicios, y modificar o prorrogar dichas concesiones según sea el caso respecto de las entidades de su competencia y cualquier modificación a dichas autorizaciones, así como la revocación de las mismas, para aprobación superior.
- Representar a la Secretaría en relación a los convenios y contratos para el otorgamiento de mandatos públicos de las entidades de su competencia, así como para modificar, finiquitar o rescindir dichos instrumentos.

1.1.5 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

Objetivo

Actuar como autoridad en el establecimiento de políticas, regulación y resolver los asuntos relacionados con la constitución, operación, fusión, escisión y revocación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; de las reaseguradoras extranjeras; de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras; de las instituciones de fianzas; de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas; de las administradoras de fondos para el retiro; de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; de grupos financieros en los que, conforme a la autorización otorgada por la Secretaría, se determine que su sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sociedades controladoras de los grupos financieros anteriormente referidos, así como de las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro; así como ejercer las atribuciones que a la Secretaría confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social.

Funciones

- Formular las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; de las reaseguradoras extranjeras; de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras; de las instituciones de fianzas; de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas; de las administradoras de fondos para el retiro; de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; de grupos financieros bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sociedades controladoras de los grupos financieros anteriormente referidos, así como de las actividades de seguros, fianzas y las relativas a los sistemas de ahorro para el retiro.
- Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en materia de grupos financieros que sean de su competencia en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro; así como las disposiciones sobre servicios financieros que se incluyan en los tratados o acuerdos a que se refieren las leyes antes señaladas.
- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, formulando políticas que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Proponer las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que tengan el carácter de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Ejercer dentro del ámbito de su competencia, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las entidades, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, exceptuando aquellas que correspondan al Secretario con carácter de indelegable, así como a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Proponer las resoluciones sobre las solicitudes de autorización para constituir, organizar y operar, según sea el caso, como cualquiera de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro; de las solicitudes de concesión de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en los términos de las disposiciones aplicables; para aprobación de las resoluciones sobre la revocación de las autorizaciones o concesiones que se hayan otorgado y en su caso, para determinar la suspensión

de la prestación de los servicios de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR o para modificar o prorrogar las referidas concesiones; emitir las opiniones sobre las solicitudes de autorización para la organización y operación de las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como sobre sus modificaciones y en su caso, revocación. Tratándose de sociedades controladoras de grupos financieros, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este párrafo se llevará a cabo, en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

- Aprobar, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las escrituras constitutivas y los estatutos sociales y cualquier modificación a éstos, de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, cuando dichas disposiciones le atribuyan esta facultad a la Secretaría, así como el convenio único de responsabilidades y cualquier modificación a éste, celebrado entre las sociedades controladoras o sociedades controladoras filiales y las demás entidades integrantes de los grupos financieros que sean de su competencia.

- Autorizar la incorporación de una nueva entidad a un grupo financiero, la fusión de dos o más de estos grupos, así como la fusión de dos o más entidades que en ellos participen, o de una entidad financiera de éstas con cualquier sociedad, así como la separación de alguno de sus integrantes y tratándose de grupos financieros en los que participen entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, coordinar con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el otorgamiento de dichas autorizaciones.

- Autorizar las inversiones que pretendan realizar las entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Autorizar la fusión o escisión de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y cuando el caso lo requiera, en coordinación con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

- Resolver respecto de las solicitudes de autorización, para la adquisición de acciones y tomas de control de las entidades coordinadas, en el ámbito de su competencia.

- Autorizar las operaciones análogas, conexas o complementarias que podrán realizar las entidades en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables.

- Resolver sobre cualquier modificación a las autorizaciones o concesiones, competencia de esta Unidad.

- Imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos competencia de la Secretaría por las leyes que regulan las entidades y actividades financieras.

- Recibir por parte de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles y darla a conocer a las oficinas ejecutoras y en su caso, ordenar el remate en bolsa o mercados de amplia bursatilidad autorizados, de valores propiedad de las afianzadoras que no hagan el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

- Asistir en representación de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia con el Banco de México.

- Ejercer las facultades de la Secretaría relacionadas con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, cuando estas no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, salvo las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Ejercer las atribuciones de la Secretaría respecto a los sistemas de ahorro para el retiro, cuando estas no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

- Participar en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.

- Participar en la negociación y elaboración de tratados y convenios internacionales, así como en organismos y comités internacionales, relacionados con la materia de su competencia.

- Otorgar y revocar las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

- Otorgar y cancelar la inscripción de reaseguradoras extranjeras en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, controlar el registro de los fondos de aseguramiento agropecuario y rural y de los organismos integradores de los mismos, y demás competencia de la Secretaría conforme a las leyes que rigen las entidades y actividades que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia.

- Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que regulan las entidades y materias que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deba emitir con relación a las entidades que se ubican dentro del ámbito de competencia, formular y proponer, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable, la Secretaría deba emitir en relación con:

a) El establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

b) La presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y que estén obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al inciso anterior, así como sobre todo acto, operación o servicio que, en su caso, realicen los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades obligadas, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en el inciso a) anterior o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas.

c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que dichas entidades deban observar en términos de ley respecto del adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios; la información y documentación que, en su caso, dichas entidades deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite la identidad de sus clientes; la forma en que las mismas entidades deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados en términos de lo anterior; así como los términos para proporcionar capacitación al interior de dichas entidades obligadas en términos de ley sobre la materia objeto de este párrafo

- Participar en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a los actos indicados en el párrafo anterior; previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones de carácter general y participar en la formulación de las disposiciones relativas al lavado de dinero y financiación al terrorismo, así como las disposiciones legales de donde éstas emanen, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Servir como enlace entre la Secretaría y las diversas dependencias, entidades o unidades administrativas de éstas, así como con los organismos internacionales, interviniendo en la obtención de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias que se ubiquen dentro del ámbito de competencia.

- Proponer las propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de competencia, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.

- Representar a la Secretaría en las distintas sesiones de los órganos de gobierno de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en los que al efecto su titular sea nombrado por el Secretario.

- Formular y proponer, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas, así como expedir los manuales y formatos que definan la información que sobre los bienes con que cuenten y sobre bienes o personas aseguradas deban presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.

- Formular y proponer, cualquier otra opinión o acto administrativo que de conformidad con la legislación aplicable corresponda emitir o ejercer a la Secretaría, en relación con las obligaciones y procedimientos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban observar en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Recibir y clasificar la información y documentación que, de conformidad con la legislación aplicable, deban remitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, en relación con los bienes con que cuenten y respecto de la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Brindar asesoría a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten; así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos.
- Analizar y clasificar, con base en la información que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal remitan a la Secretaría en los términos aplicables, los activos fijos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros celebrados por dichas dependencias y entidades; así como proponer a las dependencias y entidades citadas, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada de seguros, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.
- Brindar Asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y estructuración de instrumentos financieros de transferencia de riesgos, así como realizar estudios de riesgos a que están expuestos los bienes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en su caso formular propuestas o recomendaciones en la adquisición de seguros, así como de otros instrumentos de transferencia de riesgos para la protección financiera del patrimonio del Fondo de Desastres Naturales; y a nivel estatal en el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos relacionadas con la realización de inventarios de bienes, identificación de los riesgos a los que están expuestos, así como su grado de vulnerabilidad y la definición de esquemas de administración y transferencia de riesgos, en los términos establecidos en la normativa aplicable al Fondo de Desastres Naturales.
- Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que a la Secretaría confieren las leyes y disposiciones en materia de pensiones y de seguridad social, excluyendo las atribuciones que en las materias presupuestarias, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan conferidas en este Reglamento otras unidades administrativas de la Secretaría. Lo anterior, conforme a lo siguiente:
 - a) Coordinar en materia de pensiones y seguridad social, la relación de la Secretaría con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones públicas o privadas.
 - b) Representar a la Secretaría, por designación superior, en los órganos de gobierno, comités o grupos de trabajo vinculados a las materias de pensiones y seguridad social.
 - c) Analizar la información cuantitativa, que se someta a conocimiento de la Secretaría, en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los distintos esquemas de seguridad social y, en su caso, proponer, las alternativas correspondientes sobre estas materias.
 - d) Formular en materia de pensiones y seguridad social, políticas para la promoción, regulación y desarrollo.
 - e) Formular las propuestas que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.
 - f) Analizar las diferentes fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios.
 - g) Analizar, asesorar y colaborar en la información relativa a los diversos sistemas de pensiones y seguridad social en que se involucren recursos de los diferentes órdenes de gobierno.
 - h) Tener conocimiento de cualquier tipo de información en materia de pensiones y seguridad social.
 - i) Atender, en materia de pensiones y sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social en general, cualquier asunto competencia de la Secretaría, salvo aquellas que correspondan al Secretario de manera indelegable o sean competencia de otra unidad administrativa.

1.1.6 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda

Objetivo

Obtener beneficios y brindar apoyos de interés para el país a través de la política de la hacienda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el exterior.

Funciones

- Analizar y elaborar para aprobación superior y en coordinación con las unidades administrativas competentes la política de la hacienda pública de la Secretaría en sus relaciones con el exterior.
- Coordinar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y al Sector financiero nacional en la participación de acuerdos, convenios o instrumentos similares con gobiernos de otros países, instituciones financieras internacionales de desarrollo y organismos de cooperación económica en materia de política de hacienda pública.
- Representar a la Secretaría y decidir su posición en las negociaciones de la política de hacienda pública, en los foros internacionales de carácter bilateral y multilateral.
- Ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en los Foros financieros Internacionales, Organismos Multilaterales de Cooperación Económica, Bancos Regionales de Desarrollo y Fondos e Instituciones Financieras internacionales de Desarrollo competencia de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- Proponer y en su caso decidir la política de la hacienda Pública ante instancias bilaterales y multilaterales.
- Ejercer la coordinación de las Unidades Administrativas y el sector financiero nacional para definir la posición de la Secretaría en los Foros internacionales de carácter bilateral y multilateral.
- Sugerir y en su caso emitir la opinión de las solicitudes de inversión extranjera presentadas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), para su ejecución.
- Dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en materia de la hacienda pública que se deriven de la ejecución de la política financiera nacional.
- Preparar propuestas de posición de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas competentes para las iniciativas bilaterales y multilaterales de política financiera y de desarrollo internacional.
- Emitir en coordinación con las unidades administrativas competentes la política de cooperación económica bilateral y multilateral competencia de la Secretaría.
- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos que se generen de la membresía del Gobierno Federal en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, con excepción de los mencionados en la fracción XXIV del artículo 17 del Reglamento Interior de la SHCP. Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica.
- Definir, la política de participación en el Comité de Asuntos Monetarios y Financieros del Fondo Monetario Internacional y, en colaboración con la Unidad de Crédito Público, en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial.
- Diseñar, negociar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa aprobación superior, los acuerdos y convenios de cooperación financiera y técnica con organismos, dependencias e instituciones nacionales y del exterior, así como instrumentar y dar seguimiento a los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Interior de la SHCP, correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Identificar y promover, en el ámbito de su competencia, oportunidades de negocios para empresas mexicanas en los foros e instituciones financieras internacionales, en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica, y otros foros e instituciones similares.
- Participar en la negociación para la reestructuración de adeudos y someter para aprobación superior, los términos y condiciones correspondientes para la suscripción de los acuerdos y convenios en materia de cooperación financiera internacional.

- Revisar y en su caso emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre los montos de las cuotas, aportaciones, y suscripciones que se deriven de la participación de la Secretaría en organismos y foros de cooperación internacional y gestionar la presupuestación y programación de los recursos necesarios para hacer frente a dichos compromisos.
- Gestionar ante las unidades administrativas competentes la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir con los compromisos realizados por la Secretaría. en materia de cooperación financiera y técnica con el exterior.
- Fungir como coordinador(a) de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y del Sector financiero nacional para las negociaciones de acuerdos, convenios o instrumentos similares con gobiernos de otros países, instituciones financieras internacionales de desarrollo y organismos de cooperación económica en materia de política de hacienda pública.
- Designar a los mandatarios, comisionistas, agentes financieros, fiduciarios o intermediarios financieros, mediante un previo acuerdo superior, para que los mismos ejecuten la negociación, contratación, administración o gestión financiera de las actividades a las que se hace referencia en las fracciones X, XI. ter, XII, XIII, XIV y XV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Comité de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y ser partícipe de la negociación de tratados y acuerdos internacionales sobre servicios financieros en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Asesorar en el análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo vinculados con la asignación de recursos presupuestales y del ejercicio de las nuevas propuestas de programas y proyectos que se pretendan financiar con crédito externo que requieran prever recursos presupuestales y participar en el Comité de Crédito Externo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.2 Subsecretaría de Ingresos

Objetivo

Determinar las contribuciones, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios para el financiamiento del gasto público del Estado, así como formular propuestas en materia fiscal federal, procurando la simplificación administrativa, el otorgamiento de seguridad jurídica a los contribuyentes y el constante mejoramiento del Sistema Recaudatorio Fiscal, en estrecha congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

- Proponer al Secretario del Ramo los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.
- Conducir reuniones de trabajo con las unidades administrativas de su adscripción a efecto de proponer medidas relativas a las operaciones fronterizas, que permitan fomentar la industria maquiladora y el desarrollo de la franja y región fronteriza del país, así como la elaboración de las políticas y programas correspondientes a dichas materias y los relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, fomento a las industrias de exportación, regímenes temporales de importación y exportación y a importaciones para montaje y acabo automotriz.
- Calcular y proponer las asignaciones tanto sectoriales de financiamiento de las entidades paraestatales en lo concerniente a derechos, aprovechamientos, productos, precios y tarifas, y fijar los productos, aprovechamientos y derechos, de la Administración Pública Federal Centralizada, a excepción de multas, con la participación que corresponda a otras dependencias.
- Participar en la definición de las estrategias para la proyección y cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales en mandato de la Ley de Planeación, que aplica con el Reglamento Interior de la Secretaría el correspondiente a elaborar y someter a consideración los anteproyectos de iniciativas de Leyes y Reglamentos, que entre otros aspectos buscan combatir con mayor vigor la evasión y elusión fiscales.
- Instrumentar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, con la colaboración de otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.

- Someter al Secretario del Ramo los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que con base en aquellos no requieran la firma del Secretario.
- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas a ella adscritas, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.
- Participar en la formulación de los programas financieros y de estímulos fiscales por área y sectores de actividad económica, para su integración al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.
- Requerir a la Oficialía Mayor, mediante la instancia responsable, el ejercicio, reembolso, pago y contabilidad del presupuesto autorizado, así como lo relacionado con los recursos materiales y los servicios de mantenimiento menor y mayor a inmuebles y muebles y las obras en general que requieran en las unidades administrativas que les sean adscritas.
- Atender las demás que en el ámbito de su competencia le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Titular del Ramo.

1.2.1 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular propuestas de política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de ingresos no tributarios y del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas filiales, con el fin de alcanzar suficiencia recaudatoria y promover el adecuado uso de bienes públicos y eficientar la prestación de servicios públicos.

Funciones

- Fijar en el ámbito de competencia de la Secretaría, los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, establecer las bases para fijarlos y proponer los anteproyectos de acuerdos mediante los cuales éstos se fijen, inclusive en las operaciones que celebren las entidades con partes relacionadas en coordinación con las dependencias y entidades competentes para ello, así como con otras unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, a efecto de proponer los bienes y servicios cuyos precios y tarifas deban ser establecidos por la Secretaría.
- Resolver en el ámbito de competencia de la Secretaría, los asuntos en materia de productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal centralizada, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias, a través del conocimiento en el ámbito de su competencia, de la problemática y de las opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por los diversos grupos sociales, con el propósito de adoptar medidas de ingresos referentes a la materia que corresponda.
- Colaborar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en materia de contribuciones y de aprovechamientos sobre hidrocarburos, así como en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la incorporación de la información en los programas electrónicos correspondientes y a la participación en los grupos de trabajo que se creen, con la finalidad de lograr una eficiente interpretación de la legislación, en materia de su competencia.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los criterios generales de política económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, así como en la formulación de los presupuestos de ingresos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de reuniones para definir las medidas que se aplicarán en los temas que correspondan, a efecto de integrarlos al anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Participar y, en su caso, opinar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, de proyectos de reglamentos, acuerdos, reglas de carácter general y otras disposiciones en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios, así como del

régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, incluyendo la materia de contribuciones, y de aprovechamientos de hidrocarburos, través de la evaluación de la información compilada conjuntamente con las unidades administrativas involucradas en la materia que corresponda, con la finalidad de presentarla, para su aprobación al Congreso de la Unión.

- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales en los que se discutan aspectos relativos a la legislación en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, a través de la participación en los diferentes paneles, exponiendo las medidas aplicadas en los temas que le correspondan, con la finalidad de participar y obtener opiniones de los temas expuestos, logrando un mejor cumplimiento de los objetivos y metas, en el ámbito de su competencia.

- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, y que puedan constituir delitos, a través del análisis de la información recabada y proporcionada por las instancias correspondientes, a fin de que se apliquen las medidas necesarias, para la correcta aplicación de las leyes, en las materias de su competencia.

- Enviar a la unidad administrativa competente de la Secretaría las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal centralizada, así como de las entidades paraestatales sujetas a control presupuestario directo en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos y de precios y tarifas de los bienes y servicios y su calendarización mensual, a través de los medios respectivos, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, en el ámbito de competencia.

- Participar en la materia que le aplica, en las reuniones de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proporcionando la información que en el ámbito de su competencia le sea requerida, con el propósito de cumplir cabalmente con los términos establecidos en dicha ley.

- Resolver los asuntos que competan a la Secretaría en materia de ingresos excedentes, siempre que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, clasificándolos conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia, con el objeto de cumplir eficientemente con las instrucciones encomendadas por el Subsecretario de Ingresos.

- Coordinar el registro de los ingresos de los poderes legislativo y judicial; del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los demás organismos públicos autónomos, mediante la generación de controles que coadyuven a la toma de decisiones de los mandos superiores, así como coordinar el estudio y análisis del comportamiento de la economía nacional, a efecto de identificar problemas y proponer alternativas de política de ingresos no tributarios.

- Autorizar la variación del monto de los pagos diarios y semanales establecidos en las disposiciones relativas al régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y empresas filiales, de conformidad a lo que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, en el ámbito de su competencia.

- Resolver los asuntos que las disposiciones jurídicas relacionadas con la política de ingresos no tributarios de la Federación, atribuyan a la Secretaría en materia de derechos, de productos, de aprovechamientos, y de precios y tarifas de los bienes y servicios, así como del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, a través de reuniones de trabajo en donde se discutan y desahoguen los temas correspondientes, a fin de reunir la información que se integra al informe ejecutivo que se presentará, para aprobación del superior jerárquico.

- Participar en la elaboración del presupuesto de los gastos fiscales, recabando de las dependencias y de los organismos de la Administración Pública Federal, la información necesaria para colaborar en dicho presupuesto, con el objeto de contribuir eficazmente al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo del superior jerárquico.

- Fijar en el ámbito de competencia de la Secretaría, los productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable a la materia de su competencia, a fin de que exista congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con las instancias respectivas.

1.2.1.1 Dirección General de Política de Ingresos No Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de la política de ingresos en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que sea congruente con la política de la hacienda pública, económica y social del país; estimar los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como los ingresos de los organismos de control directo, para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación; y participar en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de contribuir al desempeño financiero del sector público central y paraestatal, así como coadyuvar en la solución de las problemáticas que se presenten en dicho sector.
- Dirigir y proponer los anteproyectos de acuerdos tarifarios mediante los cuales se fijen o determinen los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país, así como proponer los bienes y servicios cuyos precios y tarifas continúen o deban ser fijados por la Secretaría, de aquellos sectores de carácter prioritario y estratégico en los cuales es necesaria la regulación para el desarrollo del país.
- Fijar o modificar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como los productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal Centralizada, salvo aquéllos que estén previstos en ley aplicable en la materia, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país.
- Elaborar las estimaciones de ingresos de la Administración Pública Federal Centralizada, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como de las entidades de la Administración Pública Federal, para su calendarización e incorporación en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda y seguimiento de los mismos.
- Validar y revisar las notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de derechos, productos y aprovechamientos, verificando que cumplan con la normatividad vigente y conforme a los criterios establecidos en la legislación fiscal.
- Dirigir y dar respuesta a las solicitudes de dictamen y acuse de recibo de ingresos excedentes, que presenten las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, para cumplir con la normatividad y con los plazos establecidos en la misma.
- Clasificar y, en su caso, modificar, la tipificación de los ingresos excedentes para su integración en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, en el ámbito de su competencia.
- Registrar y revisar los ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos, verificando que se presente la información de respaldo para su validación y que ésta cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Participar con las unidades competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en materia del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como en materia de contribuciones, productos y aprovechamientos sobre hidrocarburos, para evaluar los efectos de la aplicación del régimen fiscal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- Dirigir la evaluación y análisis mensual de los resultados del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y empresas filiales en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país y, en su caso, variar los montos de los pagos establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio que corresponda.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de proyectos de reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los derechos, productos, aprovechamientos y precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión, en dichas materias para que sean acordes a la política económica y social del país.

- Recabar e Integrar la información necesaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para elaborar el presupuesto de los gastos fiscales, así como evaluar el comportamiento de los ingresos del régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas filiales para, en su caso, proponer las modificaciones necesarias.
- Atender las consultas y solicitudes de información en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas para emitir la respuesta a dichas consultas.
- Asistir como representante de la Secretaría a los eventos, reuniones, foros y grupos de trabajo en materia de derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas, para exponer los objetivos de la política materia de su competencia.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales para, en su caso, proponer modificaciones.

1.2.2 Unidad de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Diseñar y formular las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país.

Funciones

- Determinar y proponer, para aprobación superior, las alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales con el propósito encontrar fuentes alternativas de ingresos, fortalecer los ingresos tributarios y mejorar la equidad del sistema fiscal, para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico que tiene el país.
- Establecer el impacto de la recaudación así como de la evolución de los ingresos del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos, de la recaudación federal participable, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos tributarios, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales para proporcionar información oportuna, con el fin de disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos tributarios y aplicar las estrategias que procedan.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la evaluación del sistema nacional de coordinación fiscal y solicitar a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, mediante la información necesaria para la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.
- Coparticipar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del programa nacional de financiamiento del desarrollo y de los criterios generales de política económica, a través del análisis y evaluación de la información recopilada, con la finalidad de integrarla en la iniciativa de ley de ingresos de la federación y al proyecto de presupuesto de egresos de la federación, en materia de políticas de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales, así como de estudios de competitividad, de impuestos y sobre cualquier tema fiscal que incida en la política de ingresos tributarios, así como analizar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, las repercusiones económicas y financieras de las políticas de ingresos, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, a través de un sistema de estadísticas económicas, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir opinión, para la toma de decisiones del superior jerárquico.
- Calcular la recaudación federal participable para contar con la información que permita al Gobierno Federal pagar a las Entidades Federativas las participaciones en impuestos federales, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- Formular, informar y evaluar los resultados de los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes; así como en la elaboración de acuerdos de concertación, programas de fomento y medidas para inducir la acción de los particulares, en lo que concierne a estímulos fiscales para estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación, de tal forma que contribuyan a alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
- Asesorar y proponer la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal federal, así como los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal con el fin de proponer para aprobación superior la política tributaria.
- Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal, con el objeto de participar en el desarrollo de medidas vinculadas con las funciones sustantivas de dicho órgano desconcentrado, en apego a la normatividad vigente.
- Evaluar las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos tributarios, participar con las autoridades fiscales correspondientes en el desarrollo de medidas en materia fiscal, así como disponer de un sistema de estadísticas económicas y fiscales que permitan contar con los elementos que evalúen el desarrollo de la economía nacional y que contribuyan a encontrar fuentes alternativas de ingresos.
- Participar en el estudio y análisis de los planteamientos presentados por los diversos grupos o sectores sociales sobre las medidas de política impositiva, así como sectores de contribuyentes, con el fin de evaluar la congruencia económica, técnica y contable de la política tributaria y, en su caso, proponer reformas a la legislación fiscal, logrando con ello un entorno macro-económico estable en el país.
- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos tributarios.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal.
- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente, de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos.
- Instituir los mecanismos para examinar la evolución y elaboración de los reportes de los ingresos públicos, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Determinar las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, para contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Participar en la materia que le aplique, en las reuniones de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, proporcionando la información que en el ámbito de su competencia le sea requerida, con el propósito de cumplir cabalmente con los términos establecidos en dicha ley.
- Proponer, para aprobación superior, los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular; de igual forma, participar en el ámbito de sus atribuciones, con el Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras.

- Coparticipar en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, mediante el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, con el propósito de asignar cupos de importación o exportación de mercancías.
- Conducir los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer la dimensión de éstas sus posibles causas, coordinando la elaboración de las mediciones y análisis que requieran las autoridades de la Secretaría, para contar con los elementos para diseñar medidas preventivas y de control de esta práctica nociva que impacta al erario y que a su vez permitan mejorar la equidad del sistema tributario.

1.2.2.1 Dirección General de Política de Ingresos Tributarios

Objetivo

Dirigir la integración, diseño y formulación de las propuestas de alternativas de política de ingresos tributarios incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales con el propósito de garantizar la suficiencia de recursos y encontrar fuentes alternativas de ingresos para hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico, en congruencia con la política hacendaria, económica y social del país. Además de dirigir la realización de estudios relativos a la política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales a fin de aportar elementos en la toma de decisiones de las autoridades competentes, para el diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios.

Funciones

- Dirigir el análisis y evaluación de las propuestas sobre la política impositiva, de coordinación fiscal, de estímulos fiscales, de comercio exterior y aduanera, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir la formulación de alternativas de política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales, en congruencia con los objetivos de carácter económico establecidos por el gobierno federal, a fin de hacer más justo y equitativo el pago de los impuestos, reduciendo las prácticas fraudulentas o de evasión, así como modernizar permanentemente a la administración tributaria.
- Dirigir la realización de estudios relativos a la política de ingresos tributarios, incluyendo la política de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales a fin de aportar elementos en la toma de decisiones de las autoridades competentes, para el diseño y estrategias en materia de política de ingresos tributarios.
- Coordinar la evaluación del impacto de la recaudación así como de la evolución de los ingresos del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos, de la recaudación federal participable, en las medidas propuestas y adoptadas en materia de política de ingresos, incluyendo la política fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales para proporcionar información oportuna, con el fin de disponer de los elementos que coadyuven al diseño de la política de ingresos y aplicar las estrategias que procedan.
- Coordinar la integración del paquete fiscal federal, así como los estudios económico, fiscal y contable para evaluar su impacto recaudatorio, y contar con información para realizar el análisis de la situación de las finanzas públicas del país.
- Coordinar las estrategias de participación en las reuniones o grupos de trabajo, que son motivo del análisis y revisión del paquete fiscal federal, así como otras disposiciones de carácter fiscal, para emitir comentarios de carácter económico y fiscal.
- Participar, con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, mediante la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, y calcular y enviar al mencionado órgano desconcentrado, la actualización de las cantidades señaladas en la legislación fiscal, con el objeto de participar en el desarrollo de medidas vinculadas con las funciones sustantivas de dicho órgano desconcentrado, en apego a la normatividad vigente.

- Coordinar las directrices que en materia de política de ingresos tributarios se determine por las autoridades competentes y permitan su participación en las reuniones con los representantes de los sectores de contribuyentes, para analizar la problemática que se presenta en la operación diaria examinar las propuestas en los anteproyectos de reformas a las disposiciones fiscales.
- Dirigir la instrumentación y análisis de acciones en materia fiscal para llevar a cabo el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados internacionales en materia fiscal suscritos por México.
- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos tributarios.
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis e instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal.
- Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, mediante el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior, así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo, con el propósito de asignar cupos de importación o exportación de mercancías.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las medidas y programas correspondientes al fomento a las industrias de exportación, a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de vehículos automotores, con la finalidad de permanecer definitivamente en la región y franja fronteriza del país y asignar el número de empresas y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular; de igual forma, participar en el ámbito de sus atribuciones, con el Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras.
- Supervisar las propuestas de los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Conducir la elaboración del presupuesto de gastos fiscales del sistema tributario federal, así como los estudios de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, a través de la aplicación de herramientas de análisis económico-fiscal para informar al poder legislativo cuando se requiera y aportar elementos de apoyo en el análisis del sistema tributario de nuestro país.
- Dirigir los estudios de evasión de los impuestos que permitan conocer sus causas para establecer medidas preventivas o de control en materia de evasión fiscal por parte de grupos de contribuyentes en perjuicio de otros y del erario federal, de tal forma que se contribuya al mejoramiento de la equidad del sistema tributario.
- Dirigir la elaboración de los estudios de análisis y evaluación de la política impositiva, incluyendo la de coordinación fiscal y estímulos fiscales, considerando criterios de eficiencia y equidad, así como elementos de análisis del sistema tributario del país, en congruencia con los objetivos del gobierno federal.
- Conformar la asignación del número de empresa y de modelo a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, para integrar la clave vehicular.
- Determinar las estrategias para los grupos de trabajo participantes en cada una de las temáticas fiscales que interactúan simultáneamente en el desarrollo de soluciones que ataquen diversas problemáticas de aplicación y operación de los impuestos en México.
- Establecer estrategias para los análisis y evaluaciones de los planteamientos que presentan los diversos sectores de contribuyentes en materia de impuestos, de estímulos fiscales, Ley de Ingresos e impuestos al comercio exterior, con el fin de determinar su viabilidad tributaria y afectar en lo menos posible la inversión y el empleo, evitando distorsiones en la operación de los sectores productivos en México.
- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del programa nacional de financiamiento del desarrollo y de los criterios generales de política económica, a través del análisis y evaluación de la información recopilada, con la finalidad de integrarla en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y al proyecto de presupuesto de egresos de la federación, en materia de políticas de ingresos tributarios, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional.

- Integrar las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas, para contar con la información que permita evaluar la posición de las finanzas públicas del ejercicio correspondiente.
- Coordinar el cálculo de la recaudación federal participable para contar con información clara y precisa que permita al gobierno federal determinar el pago a las entidades federativas de las participaciones de los impuestos federales.
- Coordinar la elaboración de los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público, la recaudación federal participable y las participaciones, así como realizar las proyecciones de los mismos para analizar la evolución de los ingresos del Gobierno Federal y de la actividad petrolera, así como el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Coordinar las solicitudes de información necesaria para la evaluación y el diseño de las políticas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales, para el desarrollo de la economía nacional a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar las estadísticas sobre los ingresos del gobierno federal, actividad petrolera, recaudación federal participable y participaciones, para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de recaudación y proporcionar información oportuna a los mandos superiores con el fin de que dispongan de los elementos que les permitan diseñar y aplicar las estrategias que procedan.
- Coordinar las estadísticas sobre las participaciones pagadas a las entidades federativas para contar con información que permita evaluar el impacto de la política de ingresos instrumentada en el monto pagado a las entidades federativas por la vía de las participaciones; para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de pago de participaciones; y proporcionar información oportuna a los mandos superiores con el fin de que dispongan de los elementos que les permitan diseñar y aplicar las estrategias que procedan; para elaborar diversos reportes, tanto internos como externos.

1.2.3 Unidad de Legislación Tributaria

Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas, mediante la elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de las leyes, reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, a fin de cumplir con las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal y los compromisos derivados de los convenios en la materia, y de los Tratados de Libre Comercio de los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por México.

Funciones

- Conducir la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes de carácter fiscal y aduanero, los proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera; así como de reformas, adiciones y derogaciones a dichas disposiciones legales, para presentarlos para aprobación superior y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su final aprobación y publicación.
- Instruir la elaboración de los proyectos de reglas y otras disposiciones de carácter general, para facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia fiscal y aduanera; así como someterlos a la aprobación de las autoridades superiores y una vez aprobados, remitirlos a la autoridad competente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Elaborar y presentar los anteproyectos de Decretos Presidenciales y Acuerdos Secretariales relativos a estímulos, exenciones, condonaciones, medidas administrativas y de control que en materia de política de ingresos se adopten.
- Brindar la asesoría jurídica en la emisión de autorizaciones o resolución de consultas a las demás unidades administrativas vinculadas con los asuntos de su competencia.
- Proporcionar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera; así como de los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia aduanera.

- Conducir la asesoría que requieran las Entidades Federativas, cuando lo soliciten, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.
- Disponer el análisis jurídico para atender la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política impositiva y aduanera que deban instrumentarse.
- Analizar propuestas, comentarios y opiniones en materia fiscal y aduanera presentada por autoridades, organizaciones, sectores, grupos sociales, grupos de profesionales e instituciones nacionales e internacionales y, en su caso, su integración.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan en el ámbito de su competencia.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación de la política impositiva en materia nacional e internacional, así como con el Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, facilitando la interpretación y aplicación de dichas disposiciones.
- Informar a las autoridades competentes sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.
- Participar en la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país.
- Colaborar en la formulación de las políticas y programas para el fomento a las industrias de exportación, los regímenes temporales de importación y la exportación e importación para montaje en el acabado automotriz; así como la importación de vehículos automotores para permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza del país, previa opinión del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al régimen de los impuestos federales y sobre los acuerdos, convenios y tratados fiscales o aduaneros atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Participar mediante la revisión y formulación de propuestas en la elaboración de anteproyectos de convenios y acuerdos en materia de coordinación fiscal federal.
- Conducir la emisión de opiniones de carácter técnico jurídico sobre la implicación fiscal o aduanera respecto de los anteproyectos e iniciativas de reformas de leyes que sean sometidas a su consideración.
- Opinar sobre la procedencia del otorgamiento de información solicitada a la Subsecretaría de Ingresos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y proporcionar cuando le sea solicitada, asesoría legal en el ámbito de su competencia.
- Realizar investigaciones y coordinar la elaboración de estudios legales de carácter fiscal y aduanero, así como el análisis de tratamientos específicos de determinadas figuras jurídicas en otros países, para implementarlos en nuestra legislación tributaria si se considera pertinente.
- Participar, en el estudio y formulación de los anteproyectos de acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que se incluyan temas fiscales o aduaneros, así como en las negociaciones respectivas.
- Establecer los canales de comunicación con las autoridades de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación que establezcan los acuerdos, convenios y tratados internacionales de libre comercio o en materia aduanera.
- Colaborar con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países parte de los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México.
- Coordinar el análisis y resolver las consultas en materia de derechos, productos y aprovechamientos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Ingresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la atención de los asuntos relacionados con los anteproyectos, iniciativas de leyes, proyectos de reglamentos, de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, así como de aquellos relacionados con los ordenamientos relativos a la estructura orgánica y atribuciones de dicha Subsecretaría.
- Conducir la emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos.
- Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes para fijar los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, cuando así le sea solicitada.
- Conducir en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior.
- Colaborar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior establecida, proponiendo las medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Dirigir el diseño y proponer, para aprobación superior, la política tributaria en materia internacional y de negociación con otros países de convenciones y tratados en materia fiscal y aduanera.
- Dirigir y coordinar la elaboración de los anteproyectos de convenios y tratados de carácter internacional en materia fiscal o aduanera, llevando a cabo las negociaciones respectivas, con la participación que en su caso corresponda al Servicio de Administración Tributaria.
- Asistir a foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos, en representación de la Secretaría.
- Participar en los grupos de trabajo que se creen para lograr la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera y proponer medidas para la pronta y expedita administración de justicia en materia tributaria, así como en los que analicen las resoluciones relativas a la metodología utilizada para la determinación de precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.

1.2.3.1 Dirección General de Tratados Internacionales

Objetivo

Disponer la formulación de los anteproyectos de convenios, acuerdos y tratados de carácter internacional en materia fiscal, interviniendo en las negociaciones respectivas; asimismo, que proponga reformas legales en materia fiscal internacional, mediante la dirección de la realización de estudios y elaboración de propuestas viables, y que conduzca la posición de México a través de la representación en foros internacionales en materia de política fiscal internacional, para lograr una mejor cooperación con otros países a fin de combatir la evasión fiscal y dar mejores condiciones a las inversiones de México en el extranjero y viceversa; así como establecer las políticas en las que México cooperará con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos para la divulgación de estándares fiscales internacionales con economías no miembros de dicha organización internacional, a través del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Funciones

- Conducir las negociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales para la firma de los mismos, mediante la intervención en las negociaciones respectivas, con el fin de evitar la doble imposición internacional y cooperar con otros países para combatir la evasión fiscal.
- Establecer las adecuaciones a los convenios previamente negociados para proceder a su firma, mediante la negociación con las autoridades de los otros estados contratantes, con el fin de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de los protocolos modificatorios de los respectivos tratados fiscales.
- Fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, a través de la conducción de la elaboración de estudios sobre su interpretación, con el propósito de orientar la correcta aplicación de dichos instrumentos internacionales.

- Fungir como enlace entre las autoridades fiscales de los países que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal y las autoridades nacionales y asesorar a estas últimas en dichas negociaciones, mediante los adecuados mecanismos de comunicación institucional, para procurar la cooperación entre dichas autoridades en materia de imposición internacional, intercambio de información, asistencia en la recaudación, metodologías en materia de precios de transferencia, transparencia, combate a la corrupción y mejores prácticas en materia fiscal internacional.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales y ante organismos internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, a través de diversos foros y mecanismos de diálogo, para proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional.
- Establecer la posición de México dentro de los grupos de trabajo especializados organizados por los organismos internacionales, mediante la participación en sus sesiones de trabajo, para establecer los parámetros de la discusión de los asuntos en materia fiscal internacional.
- Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus negociaciones con funcionarios o autoridades de otros países respecto de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal internacional, mediante los mecanismos institucionales a su disposición, para lograr la suscripción de dichos instrumentos internacionales en concordancia con el marco jurídico mexicano.
- Conducir la elaboración de propuestas de reforma fiscal en materia de su competencia, mediante la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional, para contar con un sistema fiscal competitivo, eficiente y eficaz en materia internacional.
- Proponer las medidas necesarias en materia fiscal internacional, a través del diseño de herramientas adecuadas en el sistema fiscal, para atender los problemas y opiniones vertidas por los diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales.
- Conducir la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y decretos, así como proyectos de reglas de carácter general y otras disposiciones en materia fiscal internacional, mediante el análisis y aprobación de los estudios correspondientes a la política fiscal internacional, para coadyuvar en la generación de un marco jurídico acorde a las necesidades del país.
- Fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, a través de la conducción de la elaboración de estudios sobre su interpretación, con el propósito de orientar la correcta aplicación de dichos instrumentos internacionales.
- Autorizar las respuestas a las consultas planteadas por las autoridades nacionales e internacionales, mediante la evaluación de los estudios elaborados en relación a los temas abordados en dichas consultas, con la finalidad de fijar la posición de México en materia fiscal internacional.
- Conducir el análisis de la información sobre la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la interacción y cooperación con las referidas dependencias y entidades, con el fin de evaluar las medidas de política fiscal internacional que deban instrumentarse.
- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México, mediante el apoyo de organismos internacionales en el estudio, comunicación y difusión de la materia fiscal internacional, a través de la realización de diversos eventos para el fortalecimiento en la cooperación contra la evasión fiscal, así como la promoción de la inversión extranjera.
- Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en México así como representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales e internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, a través de diversos foros y mecanismos de diálogo, para proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional.
- Conducir la elaboración de propuestas de reforma fiscal en materia de su competencia, mediante la realización de estudios comparados en materia fiscal internacional, para contar con un sistema fiscal competitivo, eficiente y eficaz en materia internacional.

- Autorizar que se otorgue la información que sea solicitada en el ámbito de su competencia, mediante la clasificación de dicha información, evitando difundir la información de carácter confidencial y reservada, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los canales de comunicación institucional apropiados, para tratar los asuntos relacionados con las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional y procurar la participación que le corresponda a cada secretaria.

1.2.4 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Objetivo

Contribuir conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria en la formulación e instrumentación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y los municipios, para lograr el beneficio y desarrollo de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Funciones

- Fungir como conducto entre las entidades federativas, municipios y la Secretaría en las materias de la competencia de ésta última, salvo en materia de programación y presupuesto relativas a la atención de sus consultas y planteamientos o canalización de los mismos a las áreas competentes de la propia Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Proporcionar apoyo, asistencia técnica y jurídica en materia de coordinación fiscal a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Formular conjuntamente con las áreas competentes y proponer a las autoridades superiores la política de coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno, en el contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Formular los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos concertados entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, previo consenso con las áreas administrativas competentes tanto de la Secretaría como del Servicio de Administración Tributaria, así como dar trámite y seguimiento de los mismos.
- Coadyuvar con las áreas involucradas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en la verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de coordinación fiscal, en el contexto de los instrumentos jurídicos concertados, y de las disposiciones legales relativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Realizar los cálculos de las participaciones e incentivos que correspondan a las entidades federativas y municipios derivados de los fondos y demás conceptos participables que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de este ordenamiento, de los instrumentos jurídicos concertados y demás disposiciones legales aplicables; así como efectuar su distribución y liquidación.
- Realizar los trámites necesarios para efectuar la liquidación de las cantidades que por concepto de incentivos económicos se deriven de los compromisos concertados en el ámbito de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- Diseñar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, los sistemas necesarios para una distribución correcta y eficiente de los fondos relativos a las participaciones, incentivos y aportaciones federales derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y de otros ordenamientos fiscales federales aplicables.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios en el diseño e instrumentación de sistemas de administración tributaria cuando así lo soliciten, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Realizar las acciones conducentes al fomento de la colaboración entre los tres órdenes de gobierno en todos los aspectos de la coordinación tanto en ingreso como en gasto y deuda.
- Promover la colaboración administrativa entre las entidades federativas y sus municipios para la modernización de sus sistemas fiscales y contables.
- Atender y apoyar los asuntos en el ámbito de competencia de la Unidad, tratándose de la coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, coadyuvar con otras unidades administrativas en la resolución de los mismos.

- Coadyuvar en la elaboración de políticas, normas y lineamientos relativos a coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos a entidades federativas y municipios, en apego a las necesidades y compromisos derivados de la coordinación fiscal.
- Coadyuvar en la promoción de la aplicación de las normas en materia de transparencia y acceso a la información, tratándose de todos los aspectos relativos a la coordinación en materia de ingreso, gasto y deuda de las entidades federativas y municipios.
- Actualizar e incorporar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría las políticas relativas al Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aplicable y someterlas a las autoridades superiores para su aprobación. Operar el sistema de información sobre el registro de deuda pública de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como elaborar y difundir la información estadística sobre el particular a las instancias que lo requieran.
- Participar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría en el diseño de las directrices y mecanismos para el acceso de los gobiernos de las entidades federativas y municipios a los mercados internos de dinero y capitales.
- Elaborar y, en su caso, colaborar con las áreas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en los proyectos legislativos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas que emanen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Fungir como representante del titular de la Secretaría en todo lo referente a la coordinación de las haciendas públicas, en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en las materias de ingreso, gasto, deuda y colaboración administrativa, coordinándose con las áreas competentes de la Secretaría.
- Ser el conducto con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y dar seguimiento a la operación y vigilancia de los programas de trabajo y del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.
- Conducir la elaboración de los reportes que contengan la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo.
- Elaborar y difundir el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, y el monto estimado que recibirán las entidades federativas de los fondos general de participaciones y de fomento municipal por cada ejercicio fiscal, en la forma y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y coordinar la integración del Sistema de Información de la Hacienda Pública de las entidades federativas, así como apoyarlas en el diseño de sus propios sistemas de información.

1.3 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Dirigir y controlar la planeación en materia de programación y presupuestación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que el presupuesto cubra las necesidades de la Administración Pública Federal en atención a los requerimientos y políticas del desarrollo nacional.

Funciones

- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Conducir la programación, organización, dirección y evaluación de las actividades de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, dando seguimiento y cumplimiento a los lineamientos que determine el Secretario de hacienda y Crédito Público para que se cumplan con los objetivos trazados en la Dependencia.
- Coordinar a los titulares de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y conceder audiencia al público tomando los acuerdos necesarios para resolver los asuntos de su competencia.
- Coordinar y suscribir los mandatos y contratos análogos en materia de su competencia, así como los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en representación de la Secretaría observando la normativa vigente que garantice el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

- Presentar para aprobación del Secretario, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones de carácter general en las materias competentes a sus unidades administrativas adscritas apegándose a la normativa vigente.
- Participar con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, generando una eficiente coordinación para el mejor desempeño de sus facultades.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas bajo su responsabilidad observando la aplicación de la normativa vigente.
- Coordinar la elaboración de estudios sobre la organización de las unidades administrativas a su cargo proponiendo las medidas procedentes.
- Dirigir la actividad de adscribir al personal de las unidades administrativas que de ellos dependan así como el cambio de adscripción cuando se realice a cualquiera de dichas unidades, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, separar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Presentar para aprobación los anteproyectos de tratados y convenios internacionales de su competencia así como celebrar los acuerdos que no requieran la firma del Secretario.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas establecidas a este respecto.
- Asistir a los foros y eventos nacionales e internacionales y participar en asuntos relativos a las materias de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Designar a los servidores públicos de la Subsecretaría de Egresos, para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Orientar la coordinación y vigilancia de las actividades de capacitación del personal adscrito a sus unidades administrativas, de conformidad con las normas y principios aplicables en la materia.
- Requerir a la Oficialía Mayor, mediante la instancia responsable, el ejercicio, reembolso, pago y contabilidad del presupuesto autorizado, así como lo relacionado con los recursos materiales y los servicios de mantenimiento menor y mayor a inmuebles y muebles y las obras en general que requieran en las unidades administrativas que les sean adscritas.
- Atender las demás que en el ámbito de su competencia le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Titular del Ramo.
- Dirigir, coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos para su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Dirigir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal.
- Participar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Proponer para autorización de proyectos de inversión y gasto en programas y presupuestos de la Administración Pública Federal y su impacto en los diversos grupos sociales.
- Dirigir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, así como coordinar la formulación de políticas y normas para la mejor organización y funcionamiento de los mismos.
- Conducir la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como autorizar las políticas del gasto público federal orientada a la Planeación Nacional de Desarrollo para la asignación del gasto público.
- Coordinar el análisis de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales, así como aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de la Información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro, al interior de la Subsecretaría de Egresos.

- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el sistema de contabilidad gubernamental, que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.
- Establecer las políticas, normas y lineamientos para la supervisión del control presupuestario de los servicios personales.

1.3.1 Unidad de Inversiones

Objetivo

Propiciar que el gasto de inversión de la Administración Pública Federal sea asignado de manera eficiente y eficaz, así como promover modalidades de inversión que permitan complementar los recursos públicos con recursos privados, de conformidad con los objetivos y estrategias fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de la participación de la Unidad de Inversiones en los procesos de regulación, planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión.

Funciones

- Integrar y administrar la Cartera de programas y proyectos de inversión con base en la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y conforme lo establecido en La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Asignar la clave de registro en la Cartera de programas y proyectos de inversión a los programas y proyectos de inversión que cumplan con la normatividad aplicable, incluyendo las disposiciones emitidas por la propia Unidad de Inversiones.
- Verificar, en su caso y en coordinación con las instancias competentes, la congruencia de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo las dependencias y entidades, con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, regionales e institucionales que de él se desprenden.
- Elaborar y emitir lineamientos relativos a esquemas de gasto de inversión, particularmente los referentes a la elaboración de análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para su observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como revisar y opinar sobre propuestas de modificación a la normatividad aplicable relacionada con programas y proyectos de inversión impulsados por dichas dependencias y entidades.
- Proponer, elaborar y emitir los criterios, a través de las disposiciones normativas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar los mismos.
- Prestar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los lineamientos y criterios que haya emitido la Unidad en materia de gasto de inversión e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, modalidades de inversión para programas y proyectos de inversión, atendiendo a las circunstancias coyunturales y la participación de los sectores público, privado y social en los mismos.
- Proponer, elaborar y emitir los criterios, a través de las disposiciones normativas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar los mismos.
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en las tareas de programación y presupuestación del gasto público de inversión.
- Llevar a cabo en coordinación con las unidades administrativas competentes, el seguimiento sobre la rentabilidad social y económica de los programas y proyectos de inversión autorizados por la Cámara de Diputados e identificados conforme a las disposiciones oficiales aplicables.
- Administrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

- Hacer pública la información en materia de programas y proyectos de inversión, en particular, la relativa a los análisis costo y beneficio, salvo aquella que la dependencia o entidad interesada haya señalado como de carácter reservado.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y atender los recursos que, en su caso interpongan conjuntamente con las demás áreas competentes.
- Elaborar la prospectiva de las necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo, a partir de los documentos de planeación que elaboren las dependencias y entidades conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por conducto de la Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, la información pertinente para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Integrar los apartados en materia de gasto y programas y proyectos de inversión, de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Colaborar con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cumplimiento de las acciones de comunicación social dispuestas por la Secretaría, en materia de programas y proyectos de inversión atendiendo en este sentido, la estrategia que determine el Secretario.
- Analizar y atender, de conformidad con la normatividad aplicable, las consultas y los requerimientos de información y documentación de los órganos fiscalizadores y, en su caso, de otras áreas competentes o personas facultadas, en materia de programas y proyectos de inversión.
- Atender, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, los requerimientos y consultas en materia de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que incidan en el ámbito presupuestario.
- Analizar y atender los requerimientos de información por parte de otras áreas de la Secretaría sobre la distribución sectorial, institucional y regional del gasto de inversión y cualquier otra información aplicable en materia de gasto de inversión.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales en materia de programas y proyectos de inversión atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario

Objetivo

Emitir las normas y lineamientos para la programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público para la integración de las asignaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en consecuencia, proponer y coordinar la formulación de la política de gasto público federal, a fin de garantizar la correcta distribución y aplicación del presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, llevar a cabo la planificación y mecanismos que permitan ejercer el control presupuestario y de las asignaciones que integran el gasto neto total y global del sector público, incluido el de los servicios personales, con el objeto de mejorar el proceso presupuestario y el cumplimiento de los objetivos de los programas y de las metas de balance público presupuestario.

Funciones

- Establecer la formulación de las políticas de gasto público federal para la programación-presupuestación y control del gasto público federal, determinando, dentro del marco de la planeación del desarrollo, las normas, metodologías y los clasificadores presupuestarios a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades y durante el ejercicio, registrar los ajustes correspondientes al gasto público, mediante el análisis y seguimiento y proponiendo las directrices para la modernización presupuestaria a nivel sectorial, institucional y regional; estableciendo el control correspondiente para dar cumplimiento a la política de gasto.

- Determinar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, con la finalidad de atender consultas sobre aspectos normativos o de las etapas del proceso presupuestario y para la contratación consolidada de los seguros en beneficio de los servidores públicos y aquéllas relativas al seguro colectivo de vida para los jubilados y pensionados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las acciones necesarias para su contratación.
- Determinar las metodologías correspondientes para la integración, seguimiento y registro contable del presupuesto del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, así como integrar el presupuesto del ramo general correspondiente a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, registrando la información del pasivo circulante que reportan las dependencias.
- Llevar el seguimiento y control de las asignaciones presupuestarias del Fondo de Desastres Naturales, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Establecer conjuntamente con las áreas correspondientes, la formulación, integración y ejecución de los presupuestos de los ramos generales correspondientes a deuda pública, a erogaciones para las operaciones y programas de saneamiento financiero y a erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.
- Determinar conjuntamente con las áreas correspondientes, las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, y en su caso, llevar a cabo adecuaciones presupuestarias en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- Establecer las políticas y metodologías para la suscripción y seguimiento de los instrumentos de mejora del desempeño, así como coordinar la elaboración de proyectos de convenios, acuerdos y criterios de operación y demás disposiciones legales en materia de gasto público federalizado.
- Establecer lineamientos y políticas para el ejercicio de la función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, así como llevar el registro y seguimiento global del otorgamiento de recursos públicos a fideicomisos, mandatos y actos análogos, mediante la elaboración de reportes sistematizado que permitan la integración de informes en la materia.
- Representar a la Subsecretaría de Egresos en las sesiones de órganos de gobierno, comités técnicos de fideicomisos públicos y de comité de crédito externo, asimismo, participar en foros y organismos nacionales e internacionales, impartir cursos y talleres en temas relacionados con el proceso de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público.
- Definir los mecanismos de seguimiento y evaluación para la integración de los informes: sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; de Gobierno; de Ejecución; de Labores y Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Llevar a cabo la administración, de los sistemas de información para el registro y control presupuestario, mediante el establecimiento de las normas que regulen los procesos y la estructura de la información, incluyendo los sistemas para el registro de los recursos correspondientes a participaciones e inventivos, al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y a los convenios en materia de gasto público federalizado.
- Determinar normas y lineamientos para la integración del presupuesto de los ramos generales que asignen recursos para las entidades federativas y municipios, así como registrar y llevar el seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades federativas y municipios en materia de gasto público federalizado.
- Dirigir el control presupuestario de los servicios personales y de remuneraciones y emitir los lineamientos y normas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación de sus presupuestos.
- Autorizar las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades, que contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Emitir resoluciones respecto de los beneficios económicos, con cargo al erario federal, a pensionistas civiles y de gracia, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares, así como que los acuerdos de la junta directiva del ISSFAM, se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas vigentes, con la finalidad de prever los recursos presupuestarios para su pago.

1.3.3 Unidad de Evaluación del Desempeño

Objetivo

Coordinar la evaluación del desempeño estratégico a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su seguimiento, con base en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED), con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, cuando corresponda, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con sustento en el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, participar en la definición de la política de gasto público federal, mediante el diseño de lineamientos, criterios, metodologías y procedimientos para determinar las prioridades en la asignación del gasto.

Funciones

- Presidir y representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las instancias de coordinación en materia de evaluación del desempeño del gasto público federal, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las entidades federativas y a través de éstas con los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante su participación en la coordinación de las etapas de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas y con sustento en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED).
- Formular y emitir las disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados.
- Establecer las estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesario en materia del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED) y participar con las instancias competentes, en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas.
- Establecer y coordinar la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la Administración Pública Federal, a través de la definición de los fines, propósitos, componentes, actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos, para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario
- Coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (APF) a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED), con la intervención que corresponda a las unidades competentes de la Secretaría, mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- Establecer y administrar un registro nacional de evaluadores del desempeño de los programas presupuestarios, con alcance federal, estatal y municipal, a fin de apoyar el proceso de seguimiento y evaluación del gasto.
- Coordinar la evaluación estratégica y el seguimiento de los programas presupuestarios a través del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño (PbR – SED), así como de los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, para alinear la planeación con la programación presupuestaria y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Asegurar la difusión y publicidad de los resultados de las evaluaciones del desempeño estratégico, así como a la entrega de los informes y resultados de la evaluación del desempeño, a través de las respectivas páginas electrónicas de internet de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con el Programa Anual de Evaluación y las disposiciones aplicables en coordinación con otras instancias competentes, para que se consideren los resultados y se atiendan las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

- Emitir los Lineamientos de Evaluación necesarios en coordinación con las instancias correspondientes, desarrollar los modelos de términos de referencia requeridos por el Programa Anual de Evaluación y coordinar su aplicación en el proceso de evaluación y seguimiento, tomando como referencia el PbR – SED y la Metodología del Marco Lógico.
- Coordinar las evaluaciones a los programas presupuestarios bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las dependencias y entidades responsables de dichos programas y, en su caso, con el CONEVAL y la Secretaría de la Función Pública.
- Asegurar la vinculación de los indicadores estratégicos con la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas orientada a resultados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la aplicación de las disposiciones establecidas, para la evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario del gasto público federal.
- Participar en el marco de la planeación nacional de desarrollo y en el ámbito del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el diseño de los criterios y procedimientos, mediante la aplicación del marco jurídico del proceso presupuestario, para definir las prioridades en la asignación del gasto público federal, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Emitir dictamen en el ámbito de su competencia, sobre los programas sectoriales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal, así como aprobar los programas institucionales a cargo de las entidades paraestatales no sectorizadas, de acuerdo con la normatividad establecida, para verificar su congruencia en materia de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas y con base en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR).
- Coordinar la revisión en el ámbito del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de la información sobre los resultados del desempeño estratégico, mediante la verificación de la información, para su inclusión en los informes y reportes que el Ejecutivo Federal envía al Congreso de la Unión.

1.3.4 Unidad de Contabilidad Gubernamental

Objetivo

Formular y elaborar los modelos normativos que regirán el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental y la emisión de información financiera –contable, presupuestaria y programática- con el fin de lograr su adecuada armonización, así como apoyar al Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Armonización Contable y ejercer las facultades como Secretario Técnico del mismo; para formular los proyectos normativos de la armonización contable, que permitan la coordinación del Consejo para la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Asimismo, realizar la investigación y estudios necesarios, recogiendo las necesidades de administración financiera de los tres órdenes de gobierno y las mejores prácticas nacionales e internacionales; así como atender la interpretación, consultas, asesoraría y capacitación de los entes públicos.

Funciones

- Conducir el proceso de producción normativa de los diferentes clasificadores presupuestarios, planes de cuentas, control, registro y valoración del patrimonio, que aseguren una estructura contable homogénea para ser aplicadas por todos los entes públicos que forman parte de los tres órdenes de gobierno.
- Conducir el proceso normativo para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental registre de manera armónica, delimitada y específica la totalidad de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos que afectan al patrimonio de los entes públicos.
- Conducir el proceso normativo que garantice la generación de la información financiera –contable, presupuestaria y programática- , en forma armonizada, confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
- Establecer los sistemas, metodologías y procedimientos para fortalecer el análisis de la gestión pública, del presupuesto basado en resultados y de evaluación de desempeño, de la eficiencia y eficacia del ejercicio del gasto, del estado de situación financiera, de actividades y resultados, de la cuenta económica y de las finanzas públicas; en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- Proponer los proyectos para aprobación del Consejo, sobre el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los manuales de contabilidad gubernamental, así como las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado; lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos; disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables y actualizar las bases técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Proponer con base en un programa anual, a la aprobación del Consejo los proyectos normativos de la armonización contable, publicarlos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo; así como elaborar los proyectos de nuevas disposiciones o modificación de las existentes.
- Conducir el proceso para recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas normativas que presente el Comité Consultivo, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil; así como someter los proyectos normativos de la armonización contable a opinión de dicho Comité Consultivo.
- Asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas, estableciendo los mecanismos permanentes de formación, capacitación, profesionalización y certificación en las habilidades de las materias del ciclo hacendario, el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sistemas de administración financiera, como ejes en la creación de activos del conocimiento de la armonización contable, destinado a la formación del capital humano relacionado.
- Determinar como autoridad administrativa competente, los criterios de interpretación de las normas contables y disposiciones aplicables que son objeto de su función normativa a nivel nacional y de la federación, asimismo, emitir opinión y resolver consultas en los asuntos vinculados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo.
- Disponer y programar, los estudios técnicos, recogiendo las necesidades de los tres órdenes de gobierno, las mejores prácticas nacionales e internacionales y buscando la claridad y transparencia de los sistemas contables y las cuentas públicas, que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asimismo, establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Establecer las normas y sistemas que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental este conformado por el conjunto de los registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- Establecer los modelos normativos que aseguren que el Sistema de Contabilidad Gubernamental genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

- Establecer normas, políticas, lineamientos y metodologías respecto del uso de herramientas tecnológicas para el procesamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, en su caso, en la Administración Pública Federal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Fungir como centro contable único del ente público Poder Ejecutivo Federal: en su carácter de unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental, encargada de normar, supervisar y mantener actualizado el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Establecer el sistema de contabilidad gubernamental del poder Ejecutivo Federal, para integrar y generar los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería; y asegurar que este sistema produce, emite y genera la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para su integración en la cuenta de la hacienda pública federal y en los informes periódicos.
- Conducir a los centros de registro, en su calidad de áreas administrativas competentes, de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, donde ocurren las operaciones económico-financieras y se captan y registran las transacciones de la gestión operativa del ingreso, gasto, deuda y tesorería.
- Establecer con base en la Ley y las normas emitidas por el Consejo, el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, como documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, la finalidad del manual, el marco jurídico, el ámbito de aplicación, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura de los principales estados financieros que genera el sistema.
- Establecer el Sistema Integral de Administración Financiera, que integra la información contable, presupuestaria, programática y de la gestión pública de los entes públicos de la federación; y cuya finalidad es generar información para la toma de decisiones, para la integración de la cuenta de la hacienda pública federal y de los informes periódicos; con base en las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo.
- Normar la forma y términos en que los entes públicos de la federación integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos.
- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Normar y conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de la cuenta de la hacienda pública federal, así como su presentación al H. Congreso de la Unión.
- Conducir el proceso de integración, consolidación y formulación de los informes de la gestión pública, que de acuerdo con la normatividad vigente o por disposiciones administrativas están a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en coordinación con las autoridades administrativas competentes.

1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Objetivo

Conducir la política de gasto público federal de los sectores de educación pública, salud, seguridad nacional, gobierno, organismos, ciencia, tecnología, cultura, deporte, seguridad social, ramos generales y ramos autónomos, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.

- Proponer la definición de los niveles de gasto público y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos bajo su coordinación.
- Emitir opinión respecto al establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la relación que guardan los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, con el Plan Nacional de Desarrollo y programas que deriven de este.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría que corresponda,
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados por las dependencias y entidades bajo su coordinación, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se fue solicitado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presupuestarias que presenten las dependencias de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como opinar las que en su caso presenten las entidades de control directo bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir el dictamen sobre las evaluaciones de impacto presupuestario que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los proyectos de reglamentos y de las demás disposiciones administrativas de carácter general, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar en las instancias de coordinación que se establezcan y dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación.

- Analizar los convenios y bases de desempeño, que se presentan a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con el Agente Financiero correspondiente en los asuntos relacionados con programas o proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, financien o pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, de conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos públicos presupuestarios otorgados a los fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que coordinan o les aportan dichos recursos.
- Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar y, en su caso generar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.
- Plantear y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir la opinión en el ámbito presupuestario, para efectos del dictamen de la Unidad de Política y Control Presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de las normas que, en el ámbito de su competencia corresponda emitir a la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Analizar y, en su caso emitir la autorización correspondiente para realizar pagos a través de comisionado habilitado, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Participar como representante de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos bajo su coordinación.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del presupuesto del ramo general Aportaciones a Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Integrar, administrar y realizar el registro contable del ramo general Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Administrar los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Aportaciones para los Servicios de Salud, Aportaciones Múltiples, Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

1.3.6 Dirección General de Programación y Presupuesto “B”

Objetivo

Conducir y evaluar en el ámbito de su competencia, los procesos de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades no coordinadas sectorialmente y/u órganos desconcentrados de los sectores de desarrollo agropecuario, recursos naturales, comunicaciones y transportes, hacienda, turismo, tribunales agrarios, reforma agraria, energía, desarrollo social, trabajo y economía.

Funciones

- Emitir las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Proponer la definición de los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Emitir opinión para la definición de compromisos específicos en términos de programas, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Emitir opinión sobre la congruencia y relación que guarden los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Concertar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, bajo su coordinación, la estructura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, conjuntamente con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos que corresponda.
- Difundir a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normativa, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos presentados para tal efecto por las dependencias y entidades bajo su coordinación, para verificar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y verificar la observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo coordinar la integración de los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Revisar y establecer los calendarios del ejercicio de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los lineamientos y políticas establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario y verificar su compatibilidad con la programación anual del gasto.
- Autorizar las solicitudes especiales presentadas por las dependencias y entidades para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se fue solicitado de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suscribir contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que abarquen más de un ejercicio fiscal, así como emitir opinión en el caso de entidades de control directo en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar en el ámbito de su competencia, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, conforme al dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir en los términos de las disposiciones aplicables, el dictamen sobre las evaluaciones del impacto presupuestario presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, respecto a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para ser sometidas a consideración del Presidente de la República.
- Participar en las instancias de coordinación establecidas para dar seguimiento al gasto público y sus resultados, y en la concertación de los indicadores estratégicos que se proponga incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como participar en los grupos de trabajo que se conformen para analizar las propuestas de instrumentos de mejora del desempeño.
- Participar y dar seguimiento a los grupos de trabajo integrados para analizar las propuestas de convenios y bases de desempeño para ser presentadas ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre la procedencia de las solicitudes de acuerdos de ministración que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, determinando el monto máximo procedente y, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Participar conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Unidad de Crédito Público, la Unidad de Inversiones y, en su caso, con el Agente Financiero de la Secretaría, en el Comité de Crédito Externo para los asuntos relacionados con programas o proyectos que se financien o se pretendan financiar con crédito externo.
- Otorgar en el sistema establecido para ello, la inscripción, renovación, actualización, modificación y baja de las claves de registro presupuestario de recursos presupuestarios otorgados a fideicomisos, mandatos y actos análogos, que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los coordinan o les aporten dichos recursos.
- Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y en los términos de las disposiciones aplicables.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.

- Analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo su coordinación y llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Analizar en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño, los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas.
- Validar la información que se requiera para la integración del informe de gobierno, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, del informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados y otros informes que realice la Secretaría.
- Opinar y proponer sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir opinión en el ámbito presupuestario, sobre la procedencia de la expedición de la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública en materia de servicios personales.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo su coordinación, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de competencia de esta última.
- Participar en los foros y eventos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal.
- Emitir las autorizaciones correspondientes para realizar pagos a través de comisionado habilitado en los términos de las disposiciones aplicables.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal atribuyan a la Secretaría.
- Acudir en representación de la Subsecretaría de Egresos, cuando por instrucciones superiores así se establezca, a las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos.
- Conducir y autorizar según corresponda las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas, con base en las disposiciones que emita la Subsecretaría de Egresos y en las demás normas presupuestarias aplicables.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por la misma, y en su caso entidades no sectorizadas, para la atención de todos los asuntos relacionados con la formulación, integración y ejecución de sus presupuestos, así como otra información relativa a programas institucionales.
- Supervisar la integración del proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma, para remitirlo a la Dirección General de Recursos Financieros a efecto de que lo incorpore y consolide en el proyecto de presupuesto y calendario de gasto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público".
- Proponer al Secretario las políticas, directrices, normas o criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma.
- Difundir las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes.
- Apoyar al Secretario en las funciones que como coordinadora de sector corresponden a la Secretaría, respecto a las entidades cuyo objeto directo sea distinto al de la intermediación financiera.
- Proponer al Secretario para su autorización la distribución de gasto del proyecto de presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público" entre la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado por ella y, en su caso, entidades no sectorizadas.

1.3.7 Dirección General Jurídica de Egresos

Objetivo

Elaborar el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal coordinando su seguimiento hasta su publicación; contribuir a que el sistema presupuestario se rija y cumpla con las disposiciones normativas vigentes, así como impulsar la modernización del marco legal y normativo presupuestario por medio de la innovación normativa, mejora regulatoria y desregulación; proponer e implementar medidas que contribuyan a la ejecución de presupuestos basados en resultados para alcanzar un ejercicio del gasto público y rendición de cuentas más transparente, eficiente y eficaz, así como emitir opiniones y autorizaciones jurídicas en las materias que son competencia de la Subsecretaría de Egresos.

Funciones

- Conducir la elaboración del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal hasta su publicación.
- Determinar la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y los anteproyectos de reglamentos, en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos y conducir la elaboración de disposiciones generales presupuestarias, que deban ser expedidas por el Secretario o Subsecretario de Egresos conforme a las políticas o directrices que se establezcan.
- Emitir opinión respecto a las disposiciones presupuestarias que emitan las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, observando que se ajusten a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Conducir el diseño y proponer acciones de mejora regulatoria en materia presupuestaria, participando con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño e implementación de medidas para la ejecución de presupuestos basados en resultados, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, y una efectiva rendición de cuentas.
- Emitir opinión jurídico presupuestaria sobre los dictámenes de impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y disposiciones generales realizados por las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, que se pretendan someter a consideración del Presidente de la República, apegándose a la normativa vigente.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en la emisión de opiniones jurídico presupuestaria respecto de las iniciativas y proyectos de ley, decretos, dictámenes y minutas presentadas en el Congreso de la Unión, para asegurar el cumplimiento a la normativa presupuestaria vigente.
- Conducir el seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, a las iniciativas de leyes o decretos y disposiciones generales presentadas en el Congreso de la Unión, en materia presupuestaria.
- Brindar la asesoría jurídica que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, en el ejercicio de sus atribuciones revisando los actos y documentos jurídicos en los que éstas intervengan.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos, en los asuntos que se traten con la Procuraduría Fiscal de la Federación y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, conduciendo el trámite de dichos asuntos en la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Proporcionar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos sobre la constitución de los fideicomisos, celebración de mandatos o análogos, y la modificación de dichos contratos, así como la celebración de los convenios de extinción o terminación de los fideicomisos, mandatos y análogos, respectivamente, que involucren recursos públicos federales.
- Conducir la elaboración de estudios jurídicos, incluyendo análisis comparativos de los ordenamientos jurídicos de otros países, a efecto de proponer reformas que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal.

- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan para determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las dependencias y entidades.
- Determinar la colaboración con organismos internacionales en el estudio de los sistemas presupuestarios de otros países, contrastándolos con el marco normativo nacional, así como participar en eventos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia, con la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de conocer posibles innovaciones presupuestarias aplicables al sistema presupuestario nacional.
- Difundir las disposiciones jurídicas en materia presupuestaria para lograr que la toma de decisiones de la Subsecretaría de Egresos se haga de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.
- Participar en representación de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, y comités técnicos de fideicomisos públicos para colaborar con la toma de decisiones de la Subsecretaría de Egresos conforme a las disposiciones aplicables vigentes.

1.4 Oficialía Mayor

Objetivo

Planear, organizar, dirigir y proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, de tecnologías y seguridad de la información, así como la producción de impresos y catalogación del acervo patrimonial de la Secretaría, para garantizar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de los diferentes programas que determine el Gobierno Federal, que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría el cumplimiento de sus programas y objetivos.

Funciones

- Acordar con el titular del Ramo el despacho de los asuntos de las diferentes unidades administrativas que tenga adscritas.
- Emitir los instrumentos normativos y técnicos para la planeación, organización y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de aquéllos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de promoción cultural y acervo patrimonial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en cada materia.
- Dirigir las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, y recibir a sus titulares para acordar lo conducente.
- Disponer y conducir las acciones procedentes para la atención de los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de comunicaciones.
- Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Dependencia incluyendo lo concerniente de sus órganos desconcentrados, entidades del sector coordinado y los demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría.
- Autorizar los oficios de liberación de inversión para que las Unidades Administrativas de la Secretaría ejerzan su gasto de inversión y/o, en su caso aprobar las modificaciones procedentes.
- Aprobar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Secretaría y los manuales de organización, de procedimientos.
- Disponer el ejercicio, reembolso, pago y contabilización del presupuesto de las Subsecretarías, Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal y las demás Unidades Administrativas de la Secretaría. Así como solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan a la Secretaría.
- Conducir las relaciones laborales con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular del Ramo, participar en el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y promover su difusión en las Unidades Administrativas de la Secretaría.

- Someter a consideración del Secretario, el personal de la Oficialía Mayor que deba participar con la representación de la Secretaría ante las comisiones y comités, establecidos en términos de las disposiciones aplicables.
- Dirigir la instrumentación de los sistemas de evaluación al desempeño al personal de la Secretaría; otorgar premios, estímulos y recompensas que se prevean en la ley y en las Condiciones Generales de Trabajo, así como aprobar la imposición y revocación, con base en las mismas y de acuerdo con los lineamientos que marque el Secretario, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.
- Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría y emitir el dictamen correspondiente.
- Aprobar las licencias con o sin goce de sueldo al personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de recursos materiales, prestación de servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización de estos últimos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- Celebrar en el ámbito de su competencia los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos.
- Dirigir la administración, promoción, difusión y conservación de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos y museos, así como la integración del Archivo Histórico de la Secretaría, aprobando los calendarios anuales de exposición y las actividades culturales.
- Someter a consideración del Secretario los proyectos de programas que establece el Sistema Nacional de Protección Civil en lo que corresponda a la Secretaría, y llevar a cabo la comunicación y coordinación permanentes con el citado sistema.
- Promover ante las unidades administrativas de la Secretaría la atención de las peticiones de información que soliciten los órganos fiscalizadores.
- Representar al Titular de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en materia de trabajo y demás autoridades laborales en los conflictos que se susciten en la Secretaría y el personal que presta sus servicios.
- Dirigir y coordinar la difusión y administración de los acervos de la Colección Acervo Patrimonial y la Colección Pago en Especie.
- Autorizar la producción de impresos para el Gobierno Federal y entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran.
- Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda.
- Conducir la planeación, organización y otorgamiento de los servicios de tecnologías de la información, los sistemas integrales de información y las comunicaciones institucionales, que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como la seguridad y calidad de la información de la Secretaría.
- Participar, en los comités, comisiones y cualquier otro órgano colegiado, así como, en aquellos que por designación del Secretario deba acudir en representación de la Secretaría.
- Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y, presidir el Comité Técnico de Profesionalización en la Secretaría.
- Atender las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias o le confiera el Secretario del Ramo dentro de la esfera de sus facultades.

1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos programático, presupuestario, de ejercicio y pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la Secretaría y de registro contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Conducir las acciones relativas al pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas del sector central de la SHCP con cargo a su presupuesto.
- Coordinar las actividades de programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas de la Secretaría, así como auxiliar en los trámites de autorización y modificación de oficios de liberación de inversión.
- Difundir y aplicar entre las unidades administrativas del sector central de la Secretaría, las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes y le sean proporcionados a la Dirección General de Recursos Financieros.
- Conducir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, en sus aspectos financiero, contable, presupuestario y programático, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Determinar la procedencia de las solicitudes que, para erogar recursos, presenten las unidades administrativas del sector central de la SHCP y cuya autorización corresponda al C. Oficial Mayor.
- Auxiliar al (la) Oficial Mayor en el ejercicio, reembolso y pago del presupuesto de las Subsecretarías, la Tesorería de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación y las demás unidades administrativas de la Secretaría; y solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan.
- Requerir la información relativa al desarrollo de los programas en que participen las unidades administrativas del sector central de la SHCP, e informar a las instancias correspondientes su cumplimiento.
- Promover, en el ámbito de su competencia, la atención de los requerimientos de los órganos fiscalizadores ante las unidades administrativas de la Secretaría.
- Conducir el registro y dar seguimiento a los indicadores que, en el marco del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, correspondan a las unidades administrativas del sector central de la SHCP.

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Conducir la aplicación de las normas, políticas, lineamientos y, en su caso, instrumentar los programas de actividades de planeación, organización, administración, desarrollo, reclutamiento y selección de personal, así como la evaluación del desempeño, capacitación y certificación en materia de servicios personales, prestaciones, reconocimientos, los servicios sociales y recreativos del personal de la Secretaría, supervisando su ejecución.

Funciones

- Difundir y vigilar la aplicación de las normas, políticas, lineamientos, programas, sistemas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal en la Secretaría, atendiendo los lineamientos establecidos en la materia.
- Dirigir y coordinar los programas en materia de capacitación, educación, cultura, salud, deporte y recreación para el personal de la Secretaría y, en su caso, para los pensionados, jubilados y externos, mediante la suscripción convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas relacionadas con la prestación de estos servicios que no generen obligaciones de pago; así como proporcionar los servicios sociales y recreativos a que tengan derecho tanto el personal, como sus familiares derechohabientes

- Coordinar las acciones y programas para la detección de capacidades de capacitación tanto para personal profesional como operativo, e integrar y registrar el Programa Anual de Capacitación, así como dar seguimiento a su ejecución.
- Coordinar los programas de reconocimiento laboral de los servidores públicos de la Secretaría, el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, señalados en la Ley de la materia, Condiciones Generales de Trabajo y los que establezca la propia dependencia y llevar el registro y control de los estímulos otorgados.
- Coordinar, con apoyo de los organismos competentes, los programas de educación abierta en los que participe el personal de la Secretaría para la obtención de certificados de educación básica, media, media superior y superior y administrar los servicios asistenciales que se otorgan en las escuelas primarias de la Secretaría.
- Coordinar el programa de becas institucional y participar en la coordinación y difusión interna de algún otro programa similar establecido por las autoridades competentes en la materia.
- Promover y coordinar los programas de certificación por competencias laborales, desarrollo de personal, servicio social de pasantes, así como evaluar periódicamente sus resultados.
- Proponer para aprobación superior los criterios específicos para la administración y desarrollo de personal de la Secretaría con un enfoque de equidad de género; dirigir y supervisar operativamente el Modelo de Equidad de Género en la Secretaría y vigilar la realización de actividades y programas que permitan obtener y conservar la certificación de dicho modelo emitida por las autoridades competentes.
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atender los requerimientos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos que le formulen al Secretario y Oficial Mayor, respecto al Programa Nacional de Derechos.
- Proponer los criterios técnicos en materia de reclutamiento y selección, formación, capacitación y desarrollo del personal, motivación y clima laboral y evaluación del desempeño.
- Planear, dirigir y supervisar los análisis y estudios organizacionales, de puestos, de plazas y de carácter presupuestal, que permitan optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, así como coordinar la realización de los estudios de clima laboral en la dependencia.
- Dirigir la aplicación de los lineamientos, metodología y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría para la presentación de sus propuestas de modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal para su análisis y validación.
- Planear, dirigir y supervisar la creación e integración de los escenarios organizacionales que requiera la Secretaría a fin de someterlos a la autorización del Oficial Mayor del Ramo, para obtener el registro y autorización correspondientes por parte de las autoridades facultadas para ello.
- Planear, dirigir y coordinar la integración y actualización del Manual de Organización General de la Secretaría; proponer y difundir los lineamientos y criterios técnicos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de cada área y realizar la validación y registro de los mismos.
- Dirigir la integración del anteproyecto del presupuesto de Servicios Personales, así como integrar y administrar el analítico de puestos-plazas correspondiente, antes y durante el ejercicio presupuestal; gestionar el trámite, autorización, validación y registro ante las instancias correspondientes, de las afectaciones presupuestarias, en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros y supervisar la administración y custodia de la documentación comprobatoria.
- Dirigir y coordinar la presentación del informe de Cuenta Pública en lo relativo a los Servicios Personales y atender los diferentes requerimientos de información que formulen las distintas instancias de auditoría y fiscalización.
- Aplicar las políticas y lineamientos para la liquidación y pago de las remuneraciones, vigilando los procesos de operación de la nómina en materia de gratificaciones, recompensas, estímulos, reconocimientos, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales y prestaciones al personal conforme a la Ley y Condiciones Generales de Trabajo, o suspender dicho pago cuando sea procedente; la liquidación, retención y pago de los terceros institucionales de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Administrar la ocupación de la plantilla de la dependencia a través de la validación de los nombramientos de personal de base y de confianza derivado de las altas, bajas, promociones, reubicaciones, intercambio de plazas, permutas y reinstalaciones en cumplimiento a una resolución, laudo o sentencia judicial; así como de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios suscribiendo los contratos respectivos, recuperar, las cantidades correspondientes a salarios no devengados o pagos en exceso por cualquier motivo, así como aplicar la normatividad referente a la asistencia y puntualidad del personal de la Secretaría.
- Otorgar las prestaciones y servicios que correspondan al personal de la Secretaría, expedir las credenciales de identificación, la certificación de documentación de servicios personales.
- Emitir y difundir criterios para la integración, resguardo, custodia y certificación de los expedientes laborales y administrativos del personal de la Secretaría, e instruir que se lleve a cabo el control sobre su guarda y custodia, así como emitir la certificación de los expedientes a su cargo y, en su caso, de aquéllos documentos que obren en sus archivos.
- Conducir el proceso de actualización del Catálogo de Puestos de la Secretaría e instruir su incorporación al sistema electrónico de información que determine la instancia competente.
- Dirigir y coordinar el mantenimiento de los programas informáticos de pagos, servicios e incidencias de la nómina, así como el resguardo de la información histórica, de acuerdo con los procedimientos y métodos que dicte la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información
- Representar al Titular del Ramo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y demás autoridades del trabajo, en las controversias que se susciten entre la Secretaría y el personal que le preste servicios, que no estén encomendadas expresamente a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales, intervenir en el levantamiento de actas administrativas donde se hagan constar hechos o actos de los servidores públicos de la Secretaría que constituyan irregularidades laborales, como constancias de hechos, actas administrativas por alguna de las causales previstas en el artículo 46 de la LFTSE; por pérdida de la confianza; así como en las actas por accidente de trabajo y su seguimiento correspondiente ante el ISSSTE.
- Imponer y revocar, las medidas disciplinarias que procedan conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como revocarlas previo acuerdo superior; gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes respectivos sobre el estado de salud de los trabajadores; emitir acuerdos para formalizar la terminación de la relación laboral en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente.
- Emitir el cese de los efectos del nombramiento o, en su caso, revocar el mismo cuando proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; ejecutar las resoluciones que notifique el Organismo Interno de Control en la Secretaría o la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como emitir acuerdos de baja para dar cumplimiento a laudo, resolución o sentencia emitidas por los Organismos Jurisdiccionales.
- Coadyuvar en la conducción de las relaciones con el Sindicato de la Secretaría, participar en el establecimiento, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal y vigilar su aplicación y cumplimiento.
- Emitir cuando procedan los acuerdos de baja a que se haga acreedor el personal de base y/o confianza de la Secretaría, en cumplimiento a laudo, resolución o sentencia, así como por irregularidades laborales debidamente acreditadas.
- Coordinar el diseño y difusión de información para los servidores públicos de la Secretaría.
- Elaborar reportes e informes con información estadística e indicadores de desempeño y capacitación, para evaluar los resultados de los procesos y programas coordinados, en apego a la normatividad emitida en la materia
- Coordinar a las diversas instancias de la Secretaría que participen en las comisiones mixtas en materia laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables y, en su caso, desempeñar las funciones de secretariado técnico

- Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo el registro de las licencias con o sin goce de sueldo del personal de la Secretaría autorizadas por el Oficial Mayor o las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Instrumentar, dirigir y coordinar la operación de los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos, Ingreso, Capacitación y Certificación de Capacidades, Desarrollo Profesional, Evaluación del Desempeño, Separación y de Control y Evaluación que integran el Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proporcionar la asesoría que requieran las unidades administrativas de la Secretaría en materia laboral y de recursos humanos, de organización, servicio social y prácticas profesionales, así como orientarlas en la aplicación de las disposiciones aplicables.
- Difundir y aplicar la normatividad relativa al Servicio Profesional de Carrera que sea emitida por las instancias competentes, así como dirigir la operación y actualización del Registro Único de Servidores Públicos de la Secretaría.
- Integrar la información de los rubros de estructura orgánica, facultades por unidad administrativa, directorio de servidores públicos y remuneración mensual por puesto en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como coordinar la elaboración de las respuestas para atender las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales

Objetivo

Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de administración en materia de recursos materiales, obra pública, servicios generales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, seguros de bienes patrimoniales, prestación de los servicios como mensajería, transportación personal, seguridad, y protección civil que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el adecuado desempeño de sus funciones conforme a la normatividad vigente.

Funciones

- Determinar y establecer los programas anuales en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes muebles, dirigiendo la ejecución, evaluación, seguimiento y actualización periódica, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de contar con programas anuales que permitan satisfacer los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar y establecer los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos de bienes, mediante los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de dichos procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de modificar, suspender, rescindir y/o hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes y prestadores de servicios.
- Conducir y establecer los servicios de mantenimiento menor y mayor de los bienes inmuebles y muebles, a través del seguimiento de necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de optimizar los espacios, accesos y mobiliario.
- Establecer y determinar los mecanismos para la medición de los niveles de servicios que presta esta Dirección General, mediante la implementación adecuada de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de contar con un análisis estadístico de la información generada.
- Colaborar ante las instancias federales y locales para la regulación jurídico-administrativa de los inmuebles federales destinados para uso y aprovechamiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la actualización del padrón inmobiliario, a través del programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento inmobiliario, con base en la normatividad vigente en la materia, a fin de atender las necesidades de las Unidades Administrativas.
- Establecer y determinar las acciones de coordinación de la administración del almacén central, el registro y control de los inventarios, la propuesta para aprobación superior de la desincorporación del régimen del dominio público y la ejecución de los actos de administración, transferencia y enajenación procedentes, mediante la actualización de inventarios y destino final de los bienes conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de proporcionar los recursos materiales y servicios generales a las Unidades Administrativas de la Dependencia, para el desempeño de las funciones encomendadas.

- Establecer y asesorar en la aplicación de criterios y procedimientos específicos de organización y conservación de archivos en trámite y de concentración, mediante la integración de los instrumentos archivísticos de la Dependencia, con el propósito de contribuir en el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Conducir la administración del parque vehicular terrestre, aéreo y marítimo en su caso, así como los servicios de mensajería y archivo de concentración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante procesos adecuados para su aplicación, de conformidad con las disposiciones y políticas aplicables, a fin de tener un mayor control que permita atender los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Dependencia.
- Establecer y determinar la contratación de los seguros de los bienes patrimoniales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público permitiendo la prevención y disminución de los riesgos inherentes de los bienes con que cuenta, con el propósito de beneficiar y mejorar las condiciones de contratación del Programa Integral de Seguros.
- Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; de bienes muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, en su caso, en las Comisiones Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal, representando a la Dependencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, con la finalidad de atender los requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas.
- Establecer y determinar la ejecución de obras y servicios de los inmuebles, y conservación de los bienes muebles, mediante la determinación de criterios de optimización de los espacios, con el objeto de brindar su funcionalidad a las Unidades Administrativas y simultáneamente se preserve el patrimonio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Determinar las propuestas de lineamientos para el uso y optimización de los espacios inmobiliarios de que dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar seguimiento a las acciones contractuales y legales que deriven conforme al marco normativo aplicable, mediante acciones conjuntas con las Unidades Administrativas, con el propósito de brindar funcionalidad y preservación del patrimonio de esta Dependencia.
- Conducir la formulación del anteproyecto de presupuesto de obra pública anual coordinado que le corresponda conforme a las disposiciones aplicables, a través de evaluaciones, seguimiento y actualización periódica, con el fin de contar con un presupuesto que permita satisfacer los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Conducir los servicios de seguridad y vigilancia de los inmuebles que tenga asignados la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigiendo el control del acceso de personas y bienes a éstos, así como del personal de seguridad que preste servicios de protección a los servidores públicos de la Secretaría, cumpliendo con las necesidades de esta Dependencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, con la finalidad de proporcionar la debida integridad a los servidores públicos y a los bienes muebles e inmuebles.
- Dirigir el asesoramiento a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente a temas de protección civil, mediante la implementación de programas del Sistema Nacional de Protección Civil, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos de esta Dependencia.
- Las demás que de acuerdo a su competencia deba aplicar en el cumplimiento de sus atribuciones y, en su caso, las acciones que se instrumenten y que determine el C. Oficial Mayor del Ramo.

1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Planear y coordinar los procesos de la producción de impresos, tanto con características de seguridad como sin ellas, para el Gobierno Federal y Entidades Paraestatales que lo requieran, empleando sistemas de alta tecnología y con un enfoque en procesos de mejora continua.

Funciones

- Administrar los procesos de producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados, estampillas postales y otros impresos requeridos por las dependencias y entidades del Gobierno Federal y las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, considerando los recursos disponibles.

- Gestionar, cuando así corresponda, la facturación y cobranza por la prestación de los servicios de impresión, emitiendo la correspondiente documentación comprobatoria, conforme a las disposiciones aplicables.
- Proporcionar asesoría en materia de producción de impresos de seguridad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el fortalecimiento de los sistemas de control.
- Suscribir en representación de la Secretaría, los contratos, convenios y bases generales de colaboración para prestar servicios de impresión y demás relacionados, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relacionados con dicha actividad.
- Representar a la Secretaría ante organismos gubernamentales e internacionales, en reuniones y conferencias en el ámbito de su competencia.
- Designar perito para la emisión de dictamen sobre la autenticidad de los productos impresos que, ante la probable duda de su identificación, le soliciten las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados de la Secretaría, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Conducir a través del área correspondiente, los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes a utilizar en los procesos productivos, suscribir los pedidos y, en su caso, modificar, suspender, rescindir y hacer efectiva la terminación anticipada con proveedores de bienes, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Administrar la recepción, guarda, custodia y suministro de los bienes utilizados como insumos en los procesos productivos, así como de los impresos producidos.
- Coordinar la formulación del gasto de operación para el siguiente ejercicio fiscal, acorde con los programas de producción estimados.
- Conducir la programación, control de la producción y administración de los procesos de producción de impresos, considerando protocolos de seguridad.

1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial

Objetivo

Administrar, mantener, conservar, rescatar, controlar y difundir los bienes de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, e inmuebles que se encuentran destinados a bibliotecas, museos, recintos y áreas protocolarias bajo la responsabilidad de la Secretaría; suscribir contratos, convenios o instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y artísticos responsabilidad de la Secretaría, de las colecciones de Pago en Especie y Acervo Patrimonial, y de los acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales e históricos de la Secretaría; a fin de llevar un adecuado control administrativo y de resguardo del patrimonio cultural de la nación y verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes; asimismo promover, dirigir y coordinar actividades de fomento cultural.

Funciones

- Implementar los sistemas, métodos y procedimiento para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, museos y recintos que le sean asignados, así como a las áreas protocolarias responsabilidad de la Secretaría.
- Integrar la documentación técnica, administrativa para la suscripción de los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, donaciones y demás instrumentos jurídicos, para promoción cultural, difusión y conservación de los bienes históricos y culturales en responsabilidad de la Secretaría.
- Determinar las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales e internacionales, y demás organizaciones o entidades, para el manejo de la obra plástica que sea solicitada por las mismas para su exhibición y difusión.
- Controlar la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recaudadas por la Secretaría como Pago en Especie, determinadas como patrimonio cultural de la nación y de los bienes que integran la Colección Acervo Patrimonial que le sean asignados.

- Implementar los métodos y sistemas de elaboración y actualización de los registros, catálogos e inventarios de los bienes muebles de carácter histórico-artístico propiedad de la nación, a cargo de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.
- Elaborar un sistema de control de ubicación de las obras de arte patrimonio cultural de la nación.
- Administrar y difundir las bibliotecas que le sean asignadas, así como sus acervos: bibliográficos, hemerográficos y de fondo reservado.
- Dirigir, coordinar y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.
- Integrar y elaborar para su autorización el Programa de Eventos Culturales de la Secretaría.
- Mantener comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero para coordinar programas de intercambio y difusión.
- Realizar la curaduría y museografía de las exposiciones.

1.4.6 Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información

Objetivo

Establecer y conducir la planeación, estrategias y soluciones institucionales, promover en las unidades administrativas de la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, autorizar el anteproyecto de presupuesto coordinado en el ámbito de su competencia, así como definir y administrar la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, estableciendo un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, con la finalidad de garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen las funciones sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

- Proponer e instrumentar los planes, estrategias y soluciones institucionales en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, integrando los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, garantizando su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de Gobierno Digital, a fin de que contribuyan a la sistematización y optimización de sus funciones y procesos.
- Proponer y establecer la arquitectura, la plataforma y las herramientas de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, conforme al marco tecnológico de la Secretaría, y en su caso, encomendar dichos servicios a terceros, a fin de apoyar las funciones de las unidades administrativas de la Institución.
- Conducir la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y Seguridad de la Información, a fin de atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, optimizando los recursos y procesos operativos en la materia.
- Conducir las acciones para aplicar y supervisar los instrumentos normativos y técnicos en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, y difundirlos al interior de la Secretaría, con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos que promuevan la productividad de los procesos en un entorno seguro.
- Autorizar y proporcionar soluciones tecnológicas, de comunicaciones y seguridad de la información que soliciten las unidades responsables de la Secretaría, realizando dictámenes técnicos que garanticen su alineación al marco tecnológico institucional y disposiciones en materia de gobierno digital, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias.
- Conducir la integración y elaboración del proyecto de presupuesto anual en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando su ejercicio, incorporando las necesidades de gasto ordinarias y extraordinarias, a fin de cumplir con el Plan Estratégico de Tecnologías, Comunicaciones y de Seguridad de la Información, que apoyen las actividades sustantivas de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Autorizar la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos planteadas por las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de que éstas cuenten con los servicios en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, así como la sistematización de procesos e información para el desempeño de sus funciones.

- Determinar las facultades, el acceso, el uso de la información y el rol funcional de los usuarios de los bienes y servicios tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, apegándose a la normatividad aplicable, a fin de generar una estrategia de optimización de soluciones tecnológicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Asistir y/o participar en foros, comités, instituciones, entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, en representación de la Secretaría, coordinando en su caso, a los grupos de trabajo internos, con la finalidad de mantener actualizada y a la vanguardia las soluciones tecnológicas de la institución que permitan a las unidades administrativas cumplir con sus programas de trabajo.
- Establecer las propuestas de automatización y optimización de funciones y procesos que aplique la Secretaría; mediante la integración y autorización de sus requerimientos en el portafolio de proyectos, mejorando la utilización de los recursos tecnológicos para aumentar la eficiencia de los procesos y servicios de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.
- Aplicar los instrumentos normativos, técnicos y herramientas tecnológicas, para la automatización, integración y actualización de los almacenes de procesos y de información de la Institución, con la finalidad de que las unidades responsables de la Secretaría, cuenten con la información y los servicios necesarios para su operación.
- Proponer, conducir y mantener los servicios y las herramientas de explotación y uso de la información, mediante la aplicación de metodologías y procesos tecnológicos con la finalidad de aprovechar los recursos y la infraestructura tecnológica disponible.
- Determinar y supervisar el cumplimiento de los estándares, controles y procesos que permitan garantizar la calidad, seguridad y protección de la información que deban cubrir las soluciones tecnológicas de la Secretaría.
- Establecer y divulgar una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, a fin de que los datos, base de datos, herramientas de explotación, portales de información y demás elementos relativos a la materia, provean información íntegra, precisa, confiable y de fácil acceso para las unidades administrativas de la Secretaría.
- Formalizar y gestionar convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración e instrumentos jurídicos, con organismos y entidades públicas y privadas que no impliquen obligaciones de pago, en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información.
- Proponer la mejora continua e innovación de los servicios e infraestructura en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, supervisando la implementación de procesos y herramientas que faciliten la adopción de las mejores prácticas, asegurando el funcionamiento de dichos servicios.
- Proponer y efectuar ajustes a los planes y procedimientos de continuidad de la operación e integridad de la información, para casos de contingencia o desastre, de los procesos críticos de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante su revisión a través de un enfoque sistémico, aplicando los lineamientos en materia de seguridad de la información, con el propósito de garantizar su consistencia y viabilidad operativa.
- Establecer y coordinar los planes y procedimientos de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información que garanticen, en caso de contingencia o desastre, la continuidad operativa de los procesos y servicios de las unidades administrativas.
- Integrar y coordinar los planes y programas de capacitación en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información con la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría, a fin de optimizar el uso y explotación de las soluciones y servicios tecnológicos de la Institución.
- Diseñar y establecer de acuerdo a la normatividad aplicable, un modelo de gobierno de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información, que fomente el cumplimiento de las políticas de gobierno digital.
- Proponer e impartir capacitación, asesoría y soporte técnico para el personal de las unidades administrativas de la Secretaría y en su caso a usuarios externos, en materia de tecnologías de información, comunicaciones y seguridad de la información.

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

Objetivo

Establecer, conducir y proponer las políticas, lineamientos y estrategias para la emisión de opiniones; asesorar y emitir opiniones jurídicas, en el ámbito de su competencia, a las diversas áreas de la Administración Pública Federal y, en especial, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; representar judicial y administrativamente al Titular del Ramo; intervenir en los juicios y procedimientos en defensa del interés de la Hacienda Pública Federal, así como ser coadyuvante en los procedimientos penales en los que sea requerido, con el fin de ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

- Asegurar que la documentación relativa a los proyectos, iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y órdenes sujetas a aprobación del Presidente de la República sean presentadas por el Titular del Ramo en tiempo y forma, en observancia de las disposiciones jurídicas materia de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como, los proyectos de convenciones de asuntos de la hacienda pública y fiscales de carácter internacional con la intervención debida en las negociaciones respectivas, verificando que los proyectos a los que se refiere esta función sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
- Conducir la elaboración de estudios internacionales comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de justicia administrativa en apoyo al desarrollo y modernización del sistema actual del país.
- Dirigir las acciones necesarias para integrar la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de coordinar con dichas unidades la elaboración y presentación ante las instancias correspondientes, aquellas propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en materia de su respectiva competencia.
- Fungir como enlace con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría y de las autoridades de la hacienda pública de las entidades federativas coordinadas, sobre asuntos jurídicos, incluso aquellos que por su trascendencia pueden comprometer la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas.
- Colaborar en aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con Entidades Federativas, procurando el cumplimiento recíproco de las obligaciones que de ellos deriven, asesorándolas en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes, protegiendo la estabilidad de la recaudación y las finanzas públicas.
- Establecer el criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando exista contradicción de opiniones en aspectos jurídicos entre las unidades administrativas de la misma, así como constituirse en órgano de consulta interna institucional para la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones materia de competencia de la Secretaría, determinando los criterios de aplicación obligatorios para las mismas unidades.
- Determinar los criterios, interpretaciones y medidas para la correcta aplicación de las leyes y disposiciones en materia de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la pronta y expedita administración de justicia hacendaria y fiscal.
- Emitir la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, y promover su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de las disposiciones de carácter general y particular de las materias competencia de Secretaría, emitiendo opinión jurídica al respecto, y requerir a los solicitantes de publicación las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones correspondientes.
- Conducir la compilación de la legislación en materia de competencia de la Secretaría, y celebrar convenios por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación para la realización del servicio de préstamo bibliotecario.
- Coordinar el proceso de Registro Público de Organismos Descentralizados y promover anualmente su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Interpretar y resolver los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Conducir el registro de las autorizaciones que, por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Instituir todos aquellos sistemas y procedimientos conforme a los cuales se realizarán las actividades de la Procuraduría Fiscal de la Federación, actualizarlos y evaluar sus resultados.
- Coordinar la representación del interés de la Federación en controversias fiscales; de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y autoridades competentes, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarles los elementos que sean necesarios.
- Coordinar la resolución de los recursos administrativos previstos en leyes distintas a las fiscales en contra de actos del Secretario, y aquellos en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de pensiones civiles; así como resolver los que se interpongan en contra de los actos de fiscalización que lleve a cabo la Procuraduría Fiscal de la Federación y autoridades que de ella dependan, y actuar como su representante ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los juicios que se interpongan contra resoluciones de dichas acciones de fiscalización.
- Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios que se interpongan en contra de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como interponer los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte la Secretaría.
- Coordinar las acciones destinadas a la rendición de informes previos y con justificación que deba presentar el Presidente de la República y el Secretario y contra actos de la autoridad hacendaria o fiscal de las entidades federativas coordinadas en los asuntos competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, proponer los términos de intervención de la Secretaría cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo; proponer los términos de los recursos que procedan, así como realizar, en general, todas las promociones que en dichos juicios se requieran.
- Conducir la defensa en juicios promovidos en el extranjero en que se afecte el interés de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría.
- Allanarse y transigir en los juicios en que represente al titular del ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría, solicitando en su caso, la revocación de las resoluciones emitidas, en interés de la Secretaría.
- Coordinar la resolución de los recursos administrativos en materia fiscal que sean competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Llevar la instrucción de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales, y resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos.
- Conducir la contestación, en representación del Secretario, a los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia.
- Ejercer, en materia de infracciones o delitos, las atribuciones señaladas en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes, imponiendo las sanciones correspondientes a dichas leyes, así como formular las abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio o peticiones cuando exista impedimento legal o material para ello; orientar y asistir legalmente a los servidores públicos adscritos a la Secretaría que por el ejercicio de sus atribuciones deban intervenir en procedimientos penales.
- Autorizar la petición de sobreseimiento del proceso penal así como otorgar el perdón, en los casos que proceda, cuando se trate de delitos fiscales, previo informe del Servicio de Administración Tributaria.

- Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, allegarse de los elementos probatorios del caso, darle la intervención que corresponda al Organismo Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública; así como por los hechos delictivos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés jurídico, coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría, y formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, siempre y cuando las áreas competentes de la Secretaría que tengan injerencia o interés jurídico en el asunto de que se trate manifiesten no tener objeción en su otorgamiento y, en su caso, podrá considerar los elementos que se establezcan en las disposiciones y lineamientos que se emitan para tal efecto.
- Ejercer en materia penal las facultades que señalen a la Secretaría las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores, al sistema de ahorro para el retiro, así como las previstas en otras leyes de su competencia.
- Determinar que los proyectos que sean presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no tienen impacto presupuestario.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la materia de competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Expedir las certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de la Procuraduría.
- Coordinarse, en la materia de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
- Apoyar jurídicamente al Secretario en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, celebrando convenios y bases, así como en la emisión de las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional, así como asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, para enfrentar riesgos y amenazas que comprometan la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano.
- Dictar la opinión jurídica a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en relación a los fideicomisos en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Dirigir la elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir opinión jurídica, interpretación administrativa y medidas para la correcta aplicación de leyes y disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público.
- Asesorar a la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento en materia jurídica.
- Conducir el seguimiento y control de los procesos originados por las querellas, declaratorias de perjuicio, denuncias y peticiones formuladas por la Secretaría.
- Conformar y mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en ejercicio de sus funciones.
- Fungir como autoridad competente y enlace en los convenios o tratados internacionales en las materias de su competencia y en el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, así como coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios, y que deriven de la aplicación de dichos convenios o tratados, así como intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados.
- Dirigir la elaboración y ejecución de los acuerdos, convenios o tratados así como realizar el análisis y evaluación de la aplicación de los mismos.

- Participar en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y en los comités, comisiones, consejos y otras entidades análogas en las que intervenga la Secretaría, así como designar a sus propios suplentes.
- Elaborar y difundir los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer la mejor observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en relación con los instrumentos relativos al crédito público y a la elaboración de los respectivos documentos.
- Proponer las directrices para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinadas por la misma y con autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Coadyuvar en el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República, ante el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.
- Autorizar la expedición de las constancias de identificación del personal a su cargo y del personal de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como designarlos y habilitarlos para la práctica de los actos de fiscalización, notificaciones, diligencias, peritajes u otros actos.
- Designar, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los servidores públicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.

1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Asesorar, opinar, proponer, establecer, elaborar, apoyar y tramitar publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; de disposiciones de carácter general; atender consultas y establecer criterios administrativos; en las materias de entidades paraestatales, fideicomisos, fiscal, presupuestaria, bienes inmuebles y obra pública, prestación de servicios, expropiaciones y enajenación de bienes inmuebles; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Dirigir la realización de estudios, formular anteproyectos y verificar su congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; sobre las iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general que proponga al Presidente de la República.
- Coordinar la realización de estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de justicia administrativa de otros países, apoyando la reforma de la hacienda pública.
- Requerir las propuestas de reformas a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia, a las unidades administrativas de la Secretaría, así como información en materia legislativa para presentarla ante las instancias correspondientes.
- Plantear los términos de los convenios, sistemas administrativos y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, así como opinar sobre sus aspectos jurídicos; y participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría, para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública.
- Determinar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos legales.
- Asistir y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades, así como proponer medidas para la aplicación de las disposiciones legales y para la administración de justicia en las materias que incidan en sus atribuciones.
- Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias competencia de la Secretaría, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.

- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Plantear y desarrollar medidas con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en la materia de su competencia, para la coordinación de asuntos jurídicos, así como para prevenir riesgos que comprometan la recaudación o la estabilidad de las finanzas públicas.
- Dirigir el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- Coordinar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, y tramitar su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación.
- Registrar las autorizaciones que, por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Normar la certificación de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Conducir la revisión y elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario con el fin de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir, en relación con las consultas que se formulen, las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general.
- Desempeñarse como asesor jurídico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en los asuntos que se agenden en las sesiones de dicha comisión.
- Coordinar la emisión o, en su caso, emitir las opiniones jurídicas respecto de las iniciativas de leyes y decretos que presenten ante el Congreso de la Unión, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, cuando tengan implicaciones relevantes en las materias que son competencia de la Secretaría.
- Asesorar junto con las unidades competentes de la Secretaría, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos presentadas ante el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría, proporcionando apoyo jurídico cuando sea requerido.
- Proponer a consideración superior los convenios que se celebren por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación para la realización del servicio de préstamo bibliotecario.
- Designar de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los servidores públicos de la Subprocuraduría a su cargo para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Atender y acordar con el Procurador Fiscal de la Federación los asuntos de su competencia y los demás que éste le encomiende.
- Solventar los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades por este Reglamento.
- Establecer que no tienen impacto presupuestario los proyectos presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Dirigir el apoyo jurídico en materia de seguridad nacional, respecto de la celebración de convenios y bases, manejo de información y emisión de las normas presupuestarias, a la Secretaría en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional.

1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta

Objetivo

Analizar, opinar, formular, revisar y tramitar lo relativo a los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal; disposiciones de carácter general; así como de instrumentos jurídicos para crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales; criterios e interpretaciones administrativas; asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas de leyes y decretos que se presenten en el Congreso de la Unión y dar seguimiento a las mismas; establecer, el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos; con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Emitir opinión, coordinar la formulación y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en las materias de su competencia.
- Dirigir la revisión y la emisión de la opinión de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Vigilar en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales.
- Vigilar y calificar las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, la procedencia de inscripción de documentos que presenten y la expedición de constancias y certificaciones relativas.
- Dirigir en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, la emisión de la opinión sobre los aspectos jurídicos de cualquier instrumento que suscriba el Secretario o el Procurador Fiscal de la Federación.
- Conducir la elaboración de criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en la competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Coordinar el registro de las autorizaciones que por escrito emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables.
- Realizar estudios, análisis e investigaciones, incluso de derecho comparado en las materias de su competencia.
- Asesorar, auxiliar y apoyar a la Secretaría, en su participación como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, en la celebración de convenios y bases, en el manejo de la información competencia de la dependencia y en la coordinación en asuntos jurídicos a las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de seguridad nacional.
- Dirigir la emisión de opiniones jurídicas por parte de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector que coordina, respecto de las iniciativas de leyes y decretos que se presenten en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.

- Orientar de manera conjunta con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos presentadas en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría y proporcionar el apoyo jurídico correspondiente.
- Solicitar, en las materias de su competencia, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial.
- Asesorar al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en el análisis y, en su caso, opinión respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen.
- Dirigir la compilación de la legislación en las materias competencia de la Secretaría, proponer alternativas para conservar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Procuraduría Fiscal de la Federación y coordinar el servicio de préstamo bibliotecario de la Procuraduría, así como proponer, para aprobación superior, los convenios que sean necesarios para llevar a cabo dichas atribuciones.
- Dictar, el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Elaborar, revisar, emitir opinión y, en su caso, someter a consideración superior los documentos que deba suscribir el Secretario para la designación o nombramiento de servidores públicos de la Secretaría y de las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por la misma, así como para la designación de representantes ante las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, comités técnicos de los fideicomisos públicos, comisiones intersecretariales, grupos de trabajo u otros órganos o instancias.
- Dirigir la emisión de opiniones, de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales, en las materias de su competencia.
- Coordinar en colaboración con la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado competentes, en la atención y elaboración de los escritos de demanda o contestación, según corresponda, de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, y de los recursos que procedan.

1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal

Objetivo

Opinar y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República, así como de otras disposiciones de carácter general; realizar estudios, análisis e investigaciones; proponer los términos de los convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; resolver las consultas competencia de la Secretaría en materia fiscal que le sean formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y brindarles asesoría jurídica en el ejercicio de sus atribuciones; para procurar la legalidad de los actos de las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría sobre dichas materias.

Funciones

- Emitir opinión, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal.
- Coordinar la realización de estudios, análisis, investigaciones y estudios comparados de las disposiciones fiscales de otros países, a fin de proponer las reformas que se consideren pertinentes en materia fiscal.
- Plantear, en la materia competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos, así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Dar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia fiscal.

- Participar en la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en la materia fiscal, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en las materias que incidan en materia fiscal.
- Determinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial, que emita la Secretaría en materia fiscal.
- Emitir opiniones jurídicas en materia fiscal.
- Determinar, en materia fiscal, el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos.
- Evaluar y opinar, sobre los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, acuerdos y en general sobre cualquier instrumento jurídico, que deba suscribir el Secretario en materia fiscal.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión que incidan en materia fiscal.
- Asesorar al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en el análisis y, en su caso, opinión respecto de los asuntos que en materia fiscal se agenden en las sesiones de los órganos colegiados en que participen.
- Asesorar jurídicamente en la participación de la Secretaría como integrante del Consejo de Seguridad Nacional, en relación con la celebración de convenios y el manejo de la información fiscal que se derive de los acuerdos de dicho Consejo.
- Conceder asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, para atender las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información realizadas por los órganos de fiscalización.

1.5.1.3 Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Emitir, formular, proponer, asesorar, opinar, evaluar, estudiar, analizar; anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, y órdenes del Ejecutivo Federal, disposiciones de carácter general, convenios, contratos, instrumentos jurídicos, criterios, interpretaciones administrativas, en las materias presupuestaria, fideicomisos, contrataciones públicas, bienes nacionales, y en las comisiones y comités en las materias de su competencia; solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular en las materias de su competencia; dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría; formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la misma; para apoyar la toma de decisiones y el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría, como área asesora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Emitir opinión, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo Federal, y de disposiciones de carácter general en las materias presupuestarias, fideicomisos, contrataciones públicas y bienes nacionales.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en las materias de su competencia.
- Evaluar y opinar jurídicamente sobre los convenios, contratos, acuerdos, proyectos de decretos presidenciales de expropiación y, en general, sobre cualquier instrumento, así como los que deba suscribir el Secretario en las materias de su competencia.
- Plantear los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en materia de presupuesto, fideicomisos y asociaciones público privadas.

- Emitir la opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y, en su caso, de aquéllos que constituyan las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente.
- Asesorar jurídicamente la participación de la Secretaría en la conducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas e informes que del mismo deriven que deban someterse a la consideración del Ejecutivo Federal.
- Analizar y opinar respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con excepción de aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas, para apoyar las funciones del Procurador Fiscal de la Federación y del Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesores de la misma.
- Emitir opinión sobre los aspectos jurídicos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y prestación de servicios, enajenación y donación, en los que se requiera la autorización del Secretario, o se trate de procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Asesorar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de Bienes Muebles.
- Determinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación en las materias de su competencia, de las disposiciones, que emita la Secretaría y que deban publicarse en dicho medio de difusión oficial.
- Coadyuvar, con las unidades administrativas de la Secretaría, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en el Congreso de la Unión en las materias de su competencia.
- Determinar el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia.
- Emitir opinión o elaborar las normas presupuestarias en materia de seguridad nacional conforme a la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer el seguimiento y control de los asuntos que sean turnados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y mantener actualizado un banco de datos con la información relacionada con los expedientes que sean competencia de la misma.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Proponer para consideración superior los indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en coordinación con éstas.
- Revisar, analizar y proponer la actualización de los sistemas y mecanismos internos para el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

1.5.2. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos

Objetivo

Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría; así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, proponer de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, en defensa del interés de la Federación; así como contra actos de las autoridades de la Secretaría cuando dicha competencia no esté encomendada a otra unidad administrativa de la propia Secretaría; interponer los recursos que procesan contra sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles y militares, así como en aquellos otros juicios en que hubiere sido parte; tramitar y substanciar los recursos administrativos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de pensiones civiles, conforme a la Ley de la materia. Suplir al Procurador Fiscal de la Federación cuando así corresponda, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Personificar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las autoridades en las que la representación no incumba a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear los términos bajo los cuales se realizarán los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Llevar a cabo la representación del Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo y en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.
- Estudiar y plantear la manera en que la Secretaría intervendrá cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo.
- Establecer a consideración del Procurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios o procedimientos judicial o administrativo en los que, por sus características especiales se deba ejercer la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas.
- Establecer y dirigir a los abogados que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia y, en su caso, actuar en los mismos términos.
- Brindar la representación del interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones.
- Interferir con la representación del Secretario, los recursos precedentes contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Brindar respuesta en carácter del Secretario, los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos materia de su competencia.
- Proponer al Procurador Fiscal de la Federación, las bases de coordinación de la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría.
- Llevar a cabo la representación de la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma que sean parte en los juicios de nulidad, en materia de pensiones civiles, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares con cargo al Erario Federal.
- Analizar y dirigir la interposición de los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal que conozca del juicio en dichas materias, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- No contradecir y conceder en los argumentos de los juicios en que represente al Titular del Ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría.
- No interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de la Secretaría.
- Elaborar las denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en asuntos de su competencia o cuando exista interés de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Aprobar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación para gestionar de una manera eficiente el desarrollo de las actividades encomendadas, inspeccionando la confiabilidad y seguridad de la base de datos.
- Sugerir los argumentos de los alegatos en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en las materias competencia de la Secretaría.
- Observar que se integre conforme a derecho la garantía del interés fiscal en los procedimientos y juicios de la materia de su competencia.
- Sugerir acciones para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en la materia de su competencia.
- Remitir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a asuntos de su competencia.
- Certificar hechos de los expedientes relativos a asuntos de su competencia.
- Solucionar los recursos administrativos cuando no corresponda a otra unidad de la Secretaría; o incluso en representación del Secretario cuando deba resolver el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquéllos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de pensiones civiles, conforme a la Ley de la materia.
- Coordinar el debido seguimiento de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales.
- Resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos, o cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría.
- Asistir con las facultades del Secretario ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios interpuestos en contra de las resoluciones que se dicten en los términos de las fracciones anteriores.
- Elegir a los servidores públicos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos bajo su estricta responsabilidad para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Contestar los requerimientos de información que procedan conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Enunciar alegatos para las audiencias constitucionales e incidentales en los juicios de amparo indirecto y directo, que sean de su competencia.
- Convenir con el Procurador Fiscal de la Federación los asuntos de su competencia.
- Encargarse de los demás asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes

Objetivo

Proponer los términos de la actuación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus unidades administrativas, en los juicios de amparo, en los que sea parte como autoridad responsable, interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con la materia fiscal y administrativa, o en aquellos juicios de amparo indirecto en los que deba intervenir en su carácter de tercero perjudicado cuando se controviertan disposiciones de carácter general relacionados con la materia tributaria, así como el contenido de los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Suplir en sus ausencias al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos en los asuntos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general y de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en aquellos asuntos relacionados con materia fiscal y administrativa.

- Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, respecto de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular e interponer los términos de los recursos de revisión, queja y reclamación incluyendo las revisiones adhesivas, a que se refiere la Ley de Amparo, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular los oficios para la no interposición de los recursos respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formular los oficios de alegato para las audiencias constitucionales e incidentales de los juicios de amparo indirecto, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir los términos de participación en las incidencias que se presenten en la substanciación de los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, cuando los asuntos sean respecto de las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Ejercer con las facultades de delegado cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en los juicios de amparo, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, de los asuntos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Solicitar a las autoridades que correspondan las manifestaciones, avisos y demás documentación e información necesaria para la atención de los asuntos de su competencia.
- Exponer la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la Secretaría, en las materias a que se refiere el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear las pruebas en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando los asuntos se refieran a las materias del artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asistir a las distintas instancias jurisdiccionales a fin de defender los asuntos que le han sido turnados.

1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos

Objetivo

Establecer los procedimientos que permitan representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación y demás autoridades en la materia de amparos contra actos administrativos, con objeto de acreditar la legalidad de los actos administrativos instrumentados y llevados a cabo por la propia Secretaría. Suplir en sus ausencias al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos en los asuntos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Plantear los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra actos de las autoridades de la hacienda pública que no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Plantear el contenido de los informes previos y justificados que se rendirán en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de las Comisiones Intersecretariales de las que el Secretario forme parte.

- Plantear los informes previos y con justificación que se presentarán en los juicios de amparo en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejerza la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas en las materias a que se refiere el presente artículo.
- Plantear los oficios de alegatos que deberán formularse en audiencias constitucionales e incidentales, así como los que deban formularse en los juicios de amparo directo.
- Proceder con las facultades de delegado en los juicios, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, materia de su competencia, cuando así sea designado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Plantear la no interposición de los recursos en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Colaborar e intervenir en los juicios de amparo en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Plantear a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, Plenos de Circuito y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plantear la revocación de las resoluciones emitidas por las autoridades de la hacienda pública, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Elegir a los abogados para actuar en los juicios de amparo como delegados, en las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la no elaboración de los alegatos en los asuntos de su competencia.
- Sugerir las pruebas idóneas en los asuntos de su competencia.
- Sugerir los argumentos que se harán valer al interponer los recursos de revisión, queja y reclamación y de las revisiones adhesivas o cualquier otro medio de defensa previsto en la Ley de Amparo, cuando los asuntos se refieran a las materias a que se refiere el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir los argumentos que se harán valer al interponer los incidentes o medios de defensa previstos para el juicio de amparo, a fin de garantizar la defensa de los asuntos de su competencia.
- Asistir a las distintas instancias jurisdiccionales a fin de defender los asuntos de su competencia.

1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos

Objetivo

Establecer los términos en que deba representarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en los que sea parte, o cuando sin serlo, sea requerida su intervención por la autoridad que conozca del procedimiento, o tenga interés para intervenir, conforme a sus atribuciones, siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público Federal, con objeto de salvaguardar los intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Llevar a cabo en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público de la Federación la representación de la Secretaría y autoridades dependientes de la misma.
- Elaborar las demandas, contestaciones, ofrecimientos de pruebas, recursos, desistimientos y demás promociones que correspondan; transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, así como intervenir con dicho carácter para realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autoridad representada, en los términos que señalen las leyes.

- Actuar en nombre de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, cuya representación sea de su competencia, y en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría.
- Sugerir los argumentos de las resoluciones de los recursos administrativos conforme a las leyes que no sean fiscales, interpuestas en contra de actos de las autoridades dependientes de la Secretaría, cuando corresponda al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos su resolución.
- Colaborar en el debido seguimiento de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades de la misma, conforme a las leyes que no sean fiscales.
- Proponer las resoluciones de los procedimientos administrativos, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Sugerir los argumentos para dar respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición en los asuntos competencia de la Secretaría.
- Sugerir el no contraoponerse a los argumentos vertidos en las demandas formuladas en los juicios materia de su competencia.
- Gestionar los recursos que procedan en contra de los acuerdos y resoluciones de trámite a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Sugerir la petición ante la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuando se ejerza la facultad de atracción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elegir y coordinar a los abogados que serán acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Secretaría en los juicios o procedimientos de su competencia.
- Actuar con la representación de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, para interponer los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en su caso, someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, la no interposición de dicho recurso.
- Participar en los juicios de amparo promovidos contra sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y elaborar los alegatos e interponer los recursos correspondientes.
- Determinar los recursos procesales de reclamación o de queja en los casos de revisión fiscal o amparo, en materia de los mismos juicios.
- Sugerir el proyecto de denuncia de contradicción de tesis entre las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa o entre los Plenos de Circuito o por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de los juicios o amparos de su competencia.
- Notificar a las autoridades demandadas de la Secretaría, las sentencias y ejecutorias dictadas en los juicios de su competencia.
- Generar los informes en las quejas promovidas por omisión, repetición, defecto o exceso en el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios materia de su competencia.
- Proponer a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios en los que el Procurador Fiscal de la Federación ejercería la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas, en las materias a que se refiere el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Informar a las unidades administrativas correspondientes, la conclusión de los asuntos a que se refiere la fracción anterior.
- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, la conveniencia de solicitar a las autoridades respectivas la revocación de las resoluciones impugnadas en los juicios de su competencia.
- Notificar a las dependencias de la Administración Pública Federal, los acuerdos por los que se ordene realizar algún acto que corresponda a sus facultades, solicitando que informen a esta Dirección General sobre el trámite que se realice.

- Sugerir el cumplimiento de las sentencias dictadas por autoridad competente por parte de la Secretaría y de las autoridades dependientes de la misma, en materias vinculadas a las atribuciones de esta Dirección General.
- Sugerir los argumentos de los informes de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Secretaría.
- Valorar, analizar y proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Iniciar el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en contra de las autoridades responsables de la Secretaría y dar seguimiento hasta su conclusión.
- Proponer a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no elaboración de alegatos en los asuntos de su competencia.
- Sugerir los argumentos para dar contestación a los requerimientos formulados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los asuntos de su competencia.

1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Asistir al Procurador Fiscal de la Federación en sus funciones de consejero jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia financiera y de crédito público, participando en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo Federal en tales materias; verificando además que cualquiera de éstas guarde congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; elaborando las propuestas de reformas a las disposiciones y anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales; coordinando la participación de la Procuraduría en foros y eventos nacionales e internacionales en materia financiera y de crédito público; emitiendo opinión y criterios de aplicación de las disposiciones que rigen las mismas materias y otorgando la asesoría legal; así como efectuando estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países en las materias de su competencia, tramitando, previo estudio y opinión, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para proponer las medidas que sean pertinentes y la correcta aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.

Funciones

- Acordar, formular o proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga a través de la Consejería del Ejecutivo Federal al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, así como realizar los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Determinar la solicitud a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables en materia financiera y de crédito público, y coordinar con ellas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir la verificación de que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste.
- Proponer estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de asuntos financieros y de crédito público, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.

- Conducir, auxiliar y asesorar jurídicamente en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias financieras y de crédito público.
- Conducir la formulación de los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones referentes en las materias financiera y de crédito público.
- Proponer y desarrollar medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, coordinar la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales, sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, así como relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias financiera y de crédito público y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias financiera y de crédito público, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y a instituciones y organismos financieros internacionales, así como coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los documentos respectivos.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias financiera y de crédito público.
- Emitir opinión jurídica en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen la materia financiera y de crédito público, siempre y cuando no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Representar o participar, en los órganos colegiados en los que deba intervenir, en su carácter de miembro, invitado o asesor jurídico, según se trate, en las materias a que se refiere este artículo; designar cuando proceda, a sus propios suplentes y, en su caso, apoyar al Procurador Fiscal de la Federación con la información legal que se requiera para su participación en dichos órganos.
- Conducir o asesorar jurídicamente, en la materia financiera y de crédito a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.

- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 79 del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos de la Subprocuraduría a su cargo, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros “A”

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y emitir opinión y, en su caso, formular y proponer y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros, así como de crédito público, incluyendo coberturas y esquemas especiales de financiamiento.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones de carácter general en materia de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple o en los cuales la entidad financiera preponderante sea una administradora de fondos para el retiro, usuarios de servicios financieros y demás intermediarios financieros no contemplados expresamente en la fracción I del artículo 80-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de crédito público, incluyendo coberturas y esquemas especiales de financiamiento y realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como realizar en la formulación de la documentación relativa a los mismos.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de este inciso, a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer, las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, y analizar y evaluar tales acuerdos, tratados o convenios, para proponer, en su caso, las medidas que resulten procedentes.

- Conducir, auxiliar y asesorar en la emisión de opiniones a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Emitir las opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Proponer los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.
- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las opiniones jurídicas necesarias para la formalización de los instrumentos jurídicos relativos al crédito público.
- Coadyuvar dentro de ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Conducir la elaboración de opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias financiera y de crédito público a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y a evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acordar y atender los asuntos que le encomienda el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros “B”

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Secretaría, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, o en los que la entidad financiera preponderante no sea una administradora de fondos para el retiro, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, uniones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión, y distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, mercado de derivados y mercado de valores, así como realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Funciones

- Emitir opinión y, en su caso, formular y proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal y demás disposiciones de carácter general en materia de instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinadas por la Secretaría, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, o en los que la entidad financiera preponderante no sea una administradora de fondos para el retiro, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, uniones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión, y distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, mercado de derivados y mercado de valores, así como realizar, en su caso, estudios sobre las materias antes citadas, así como los proyectos de decreto relativos a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Conducir la participación, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades, la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Conducir los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes a los citados proyectos.
- Conducir estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Conducir la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Conducir, auxiliar y asesorar la emisión de opiniones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma, en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como participar, por designación superior, en órganos colegiados, en las materias a que se refiere la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Emitir opiniones jurídicas en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.

- Proponer los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.
- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Representar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Conducir el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia, así como las relativas a monedas, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las Subprocuradurías Fiscales Federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Conducir dentro del ámbito de su competencia, con las instancias correspondientes, el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Emitir opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Conducir o asesorar jurídicamente en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la elaboración e implementación de medidas destinadas a mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero, incluyendo la viabilidad del sistema de pagos, y evitar o prevenir el uso del sistema financiero en la realización de conductas que constituyan amenazas a la seguridad nacional.
- Conducir o asesorar jurídicamente a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría sobre la emisión, implementación y aplicación de las disposiciones de carácter general relacionadas con el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las materias señaladas en la fracción I del Artículo 80-A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Investigar la probable comisión de ilícitos cometidos contra el Fisco Federal o contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para integrar los elementos que prueben la comisión del ilícito y la probable responsabilidad penal a fin de formular el requisito de procedibilidad correspondiente, así como dar seguimiento y coadyuvar en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos que en tal virtud se inicien, a fin de obtener sentencias favorables al Fisco Federal y así llevar a cabo una prevención específica y genérica, patentizando la necesidad de observar el marco jurídico aplicable y evitando así la impunidad que fomenta la comisión de los ilícitos materia de su competencia.

Funciones

- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que conforman la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, lleven a cabo la investigación de la probable comisión de delitos fiscales, financieros, de aquellos en que incurran servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desempeño de sus funciones, de los que se cometan en perjuicio de la misma o de los que tenga conocimiento o interés, así como vigilar el estricto cumplimiento de los mismos.
- Dirigir y vigilar los programas de trabajo y las actividades que desempeñan las Direcciones que tenga adscritas, y supervisar su correcto funcionamiento.
- Formular la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos en que procedan, y formularlas ante la autoridad competente, siempre y cuando en el caso de delitos fiscales, las unidades administrativas o autoridades del Servicio de Administración Tributaria, informen que se encuentra satisfecho el interés del Fisco Federal o tratándose de delitos previstos en las leyes financieras, las comisiones supervisoras del sistema financiero u otras áreas competentes de la Secretaría, que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate manifiesten no tener objeción en su otorgamiento.
- Ordenar y dirigir el control y seguimiento de los procedimientos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, designando a los funcionarios autorizados o acreditados en dichos procedimientos, a efecto de que realicen actividades de auxilio al Ministerio Público, a fin de obtener sentencias que favorezcan a los intereses del Fisco Federal.
- Evaluar las medidas para la coordinación en los asuntos jurídicos de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, que le sometan a consideración las direcciones generales que le sean adscritas y proponerlas para aprobación del Procurador Fiscal de la Federación.
- Ordenar y vigilar el cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas que le sean adscritas.
- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que de ella dependan implementen acciones que sean necesarias con motivo del ejercicio de sus facultades y vigilar su exacto cumplimiento.
- Participar en la formulación de convenios o tratados materia de su competencia, vigilar su ejecución, llevarla a cabo y, en su caso, fungir como autoridad competente y resolver los problemas que se susciten con motivo de los mismos.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o unidades de los organismos internacionales, en los asuntos de su competencia.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos; para efectos de dar contestación a los requerimientos de información, así como para mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación y en el desarrollo de políticas públicas, en el ámbito de su competencia, para la preservación de la integridad y estabilidad del Estado Mexicano.
- Ordenar a las unidades administrativas que le sean adscritas la promoción y difusión del estudio de temas jurídicos, nacionales y de derecho comparado, relacionados con la materia de su competencia.
- Ordenar y vigilar la ejecución de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Ordenar y vigilar la solicitud, a la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la realización de las acciones que sean necesarias para la capacitación de los servidores públicos que le sean adscritos.

- Ordenar y vigilar que las áreas que le sean adscritas cumplan debida y oportunamente con las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización que se les practiquen.
- Evaluar, autorizar y actualizar los programas, lineamientos y mecanismos tendientes a eficientar el desarrollo de las funciones atribuidas a las diferentes áreas que le sean adscritas; y ordenar su establecimiento.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación.

1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales

Objetivo

Formular y suscribir debidamente las denuncias, querellas, declaratorias o declaraciones de perjuicio correspondientes a los delitos materia de su competencia, integrando las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente, coadyuvando en la cumplimentación de requerimientos formulados por las autoridades competentes conforme a las facultades reglamentarias en relación a los asuntos de su competencia.

Funciones

- Supervisar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos de defraudación fiscal y contrabando, así como sus respectivos equiparables y demás delitos fiscales; e investigar los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal.
- Ordenar la elaboración de los proyectos de denuncia, querella, declaratoria y declaración de perjuicio que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, revisarlos, presentarlos para la aprobación al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, autorizarlas, formularlas y suscribirlas ante el Ministerio Público respectivo, así mismo formular los proyectos de abstenciones cuando exista impedimento legal o material para ello.
- Ordenar la elaboración de la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos que así proceda, para presentarlos a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, o en su caso, formularlas siempre que intervenga en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación, o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, siempre y cuando, en el caso de delitos fiscales, las unidades administrativas o autoridades del Servicio de Administración Tributaria informen que se encuentra satisfecho el interés del Fisco Federal.
- Instruir al personal adscrito, autorizados o acreditados, para la tramitación y solventación de los requerimientos y resoluciones de las autoridades competentes y supervisar en su caso, su expedita atención.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de su competencia.
- Determinar la necesidad de solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes, para la práctica de los actos de fiscalización en la materia de su competencia y supervisar la realización de los mismos, así como para la obtención de la información y documentación que resulten necesarios para la solventación de los asuntos que le corresponde atender.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos materia de su competencia.
- Tramitar, atender y supervisar los requerimientos y resoluciones de las autoridades judiciales y administrativas o del Ministerio Público, y en su caso, solicitar la intervención de las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes.
- Designar los peritos que se requieran para su intervención en los procedimientos penales y administrativos relacionados con los asuntos materia de su competencia.

- Ordenar se analicen y ejecuten las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones de su adscripción, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Supervisar e instruir la integración de los expedientes relacionados con la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Conducir el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación así como en el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en la materia de su competencia.
- Ordenar el desahogo de las consultas, participar en grupos de trabajo y emitir opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar su expedita y correcta atención, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación en foros, reuniones y eventos en materia fiscal y financiera materia de su competencia.
- Analizar información, documentación y demás elementos relacionados con la materia de su competencia, de las autoridades correspondientes de otros países y compartir la información no sujeta a reserva legal.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos

Objetivo

Formular y suscribir las denuncias, querellas, declaratorias y peticiones correspondientes a los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría, así como instruir la integración de los expedientes relacionados con dichas investigaciones, con las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad que de la misma se puede hacer, a fin de aportar al Ministerio Público correspondiente los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Evaluar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos señalados en las diversas leyes financieras; de delitos fiscales diversos al contrabando y defraudación fiscal, y sus respectivos equiparables; de delitos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y de los delitos que se cometan en contra de los intereses de la misma, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría.
- Ordenar la elaboración de proyectos de denuncia, querella, declaratorias y petición que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, una vez que la unidad administrativa competente de la Secretaría le haya remitido las pruebas, constancias y demás documentación que sean necesarias para su formulación, revisarlos, suscribirlos en algunos casos, presentarlos para aprobación y firma al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, para su presentación ante el Ministerio Público correspondiente; así como ordenar en los casos en que sea procedente la elaboración de proyectos de abstenciones cuando exista algún impedimento legal o materia de por medio.

- Proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos procedentes, lo cual podrá ejercer, en el caso de delitos previstos en las leyes financieras las comisiones supervisoras del sistema financiero u otras áreas competentes de la Secretaría, que tengan injerencia o interés en el asunto, manifiesten no tener objeción y, además, siempre que intervenga en forma conjunta con el Procurador Fiscal de la Federación o con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar, designar y supervisar al personal adscrito, el cual se encuentre autorizado o acreditado para la tramitación y solventación oportuna en el ámbito de su competencia, de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos penales relativos a los hechos delictuosos materia de su competencia.
- Solicitar a las autoridades competentes la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios en el ámbito de su competencia.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones aquellos asuntos en los cuales proceda formular el requisito de procedibilidad, aún cuando la opinión que emita la autoridad respectiva sea en sentido diverso.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos de su competencia.
- Designar a los peritos que se requieran para su intervención en los procedimientos penales y administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Ordenar se analicen las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Investigaciones de su adscripción, y en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Supervisar e instruir la integración de los expedientes relacionados con las investigaciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Ordenar el análisis y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación, así como de políticas públicas que contribuyan a la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar la atención oportuna, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación antes las diversas autoridades.
- Apoyar en la investigación de los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con las autoridades tanto nacionales como extranjeras, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal.
- Ordenar y supervisar la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

Objetivo

Propiciar el seguimiento y control mediante la coadyuvancia en los procedimientos penales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicios y peticiones formuladas por esta Secretaría, así como de aquellos en que ésta tenga interés para la defensa de sus intereses en los procedimientos penales en apoyo de las instituciones de procuración de justicia.

Funciones

- Coordinar el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias, querellas, declaratorias, declaraciones de perjuicio y peticiones formuladas por las unidades administrativas de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, así como de aquellos en los que tenga interés, cuya notificación o aviso se le haya realizado por escrito, por las Direcciones Generales de Delitos Fiscales y de Delitos Financieros y Diversos del inicio de los procedimientos penales para la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la integración de los procedimientos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponiendo ante el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales o cualquier otra autoridad.
- Formular los proyectos que contengan los argumentos jurídicos en que se expongan pruebas, agravios u objeciones en cualquier instancia de los procedimientos penales, así como designar, orientar y asistir legalmente, cuando lo considere necesario, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría que por el ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos, deban intervenir en los procedimientos penales incoados con base en la competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Formular los recursos procedentes para la adecuada defensa de los intereses de la Secretaría dentro de los procedimientos penales y administrativos de su competencia.
- Instrumentar los procedimientos que permitan recabar y presentar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos en que la Secretaría resulte ofendida o que tenga interés o cuya competencia corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Tramitar y resolver en el ámbito de su competencia, los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público, solicitando, en su caso, la solventación dentro del término legal a las unidades administrativas competentes.
- Designar los peritos que se requieran para intervenir en los procesos penales relacionados con los asuntos de su competencia.
- Coordinar y acordar con las Direcciones de Investigaciones adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.
- Colaborar en la implementación, organización y actualización constante de un banco de datos con la información que permita conocer oportunamente la situación que guarden los procedimientos penales de su competencia, así como de la integración de los expedientes respectivos de conformidad, con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones materia de su competencia.
- Colaborar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones en la implementación de acciones, mecanismos de cooperación, así como de políticas públicas que contribuyan a la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar la atención oportuna, a fin de representar a la Procuraduría Fiscal de la Federación ante las diversas autoridades.

- Solicitar y coordinarse con las autoridades correspondientes de otros países, las acciones necesarias para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes en las materias de su competencia.
- Coordinar los trabajos de compilación y sistematización de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, así como, difundirlos entre las diferentes áreas que integran ésta para eficientar el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar el seguimiento y control de los asuntos de su competencia fungiendo como enlace entre la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y las diversas unidades administrativas, para desahogar los requerimientos que le sean formulados en los procedimientos penales.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones los asuntos de su competencia.

1.6 Tesorería de la Federación

Objetivo

Administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, generando información oportuna y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Funciones

- Además de atender las instrucciones encomendadas por el(la) C. Secretario(a) de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación realiza las siguientes funciones.
- Conducir la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales y administrativos que rigen los servicios de tesorería y la vigilancia de fondos y valores de la Federación, que sean competencia de la Secretaría, excepto los que con carácter indelegable otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Secretario.
- Administrar el sistema de Cuenta Unica de Tesorería (CUT), para consolidar y maximizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, evitando la existencia de fondos ociosos y promoviendo el uso de los medios electrónicos de pago, la bancarización de los beneficiarios, la reducción de los costos por los servicios financieros, y un mejor control y fiscalización del registro de los movimientos de los recursos públicos federales destinados a la Administración Pública Federal, brindando así una mayor transparencia de la gestión pública, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar la prestación de los servicios bancarios que, de conformidad con las disposiciones aplicables, deba utilizar la Tesorería de la Federación y los que, en el marco del sistema de la CUT, por excepción y de manera justificada, requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de los recursos federales.
- Presentar para aprobación superior las propuestas de reglas de carácter general a que deben sujetarse las instituciones del sistema financiero para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales.
- Supervisar la administración y cobro de los créditos o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, distintos de los fiscales que tenga radicados la Tesorería de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la recaudación, recepción, custodia y concentración de los fondos federales y establecer los sistemas y procedimientos de los servicios de tesorería, de manera compatible con el sistema de la CUT, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la expedición de certificados de estímulos fiscales y especiales, de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la emisión, guarda, custodia, recibo, distribución y devolución de formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como disponer su destrucción cuando proceda y, en su caso, los materiales empleados en su producción, en coordinación con las autoridades que resulten competentes.

- Coordinar la recepción de los valores a favor o propiedad del Gobierno Federal que deban ser puestos a disposición de la Tesorería de la Federación y conservarlos hasta en tanto se transfieran, de conformidad con las disposiciones aplicables, a la instancia competente para su administración, enajenación o destrucción, siempre que dicha transferencia no sea encomendada a los auxiliares.
- Supervisar la aplicación al Erario Federal de los depósitos que pasen a propiedad del Gobierno Federal, de conformidad con las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.
- Colaborar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la ejecución de las instrucciones de los pagos del Gobierno Federal, de manera compatible con el sistema de la CUT y de acuerdo a sus atribuciones.
- Supervisar la devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal instruida por autoridad competente, por los medios que legalmente procedan, así como la autorización y devolución de las cantidades concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la expedición, cancelación y, en su caso, reposición de los cheques librados por la Tesorería de la Federación con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las acciones necesarias para el manejo del sistema de compensación de adeudos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la integración de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, con base en la información disponible de ingresos, egresos y deuda.
- Vigilar que las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería de la Federación en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, se realicen con base en los lineamientos, políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico a que se refiere la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en la emisión, colocación y, en su caso, en la cancelación y destrucción de los títulos de deuda pública.
- Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría o con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público o el titular de la Unidad de Crédito Público, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y realizar todos los actos jurídicos relacionados con ellos.
- Supervisar la determinación de las tasas de interés en operaciones activas y pasivas, en contratos y en convenios que realice la Tesorería de la Federación, con excepción de aquéllas que expresamente estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal y su registro, conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la administración de las garantías distintas de las que garanticen el interés fiscal, que se otorguen a favor del Gobierno Federal, en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones.
- Supervisar la administración del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal.
- Supervisar el requerimiento de la información y la contabilización del movimiento de los fondos de la Federación, así como rendir cuentas a las autoridades competentes de sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones.
- Supervisar la concentración, revisión, integración y control de la información relacionada con el movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal para su registro, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, y la emisión de la información contable y financiera que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Supervisar la custodia y el registro clasificado de los valores que representen inversiones financieras directas del Gobierno Federal y la guarda de los certificados de custodia cuando se determine que su administración se encomiende a alguna institución de crédito y ejercer los derechos patrimoniales de los referidos valores.
- Supervisar el endoso de los títulos que representen la participación accionaria o inversiones financieras directas del Gobierno Federal, cuando proceda legalmente y de acuerdo a sus atribuciones.

- Supervisar el embargo precautorio de los bienes de los servidores públicos, probables responsables de irregularidades en la recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación para asegurar los intereses del Erario Federal; autorizar la ampliación o reducción de dichos embargos cuando proceda, y suspender provisionalmente en las funciones de recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación a dichos servidores públicos.
- Supervisar las auditorías, visitas, compulsas, reconocimientos de existencias, análisis de los sistemas de control establecidos y demás actos de vigilancia de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación por parte de los servidores públicos y auxiliares de Tesorería de la Federación, e informar a las autoridades competentes en los casos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos, para que ejerzan sus facultades.
- Supervisar la formulación de los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones y ejercer las facultades que correspondan al personal de vigilancia conforme a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la emisión de recomendaciones con el propósito de mejorar los sistemas y procedimientos utilizados en la recaudación, manejo, administración o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal.
- Supervisar la declaración de oficio, la prescripción de depósitos constituidos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a cargo de la Federación cuyo pago se le haya encomendado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Designar a los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como realizar las acciones requeridas para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que procedan conforme a la citada Ley.
- Disponer la integración y actualización permanente del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia.

1.6.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Coordinar de conformidad con el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería u otros sistemas aprobados por la Tesorería; la operación de los servicios de Tesorería conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los servicios de recaudación de impuestos federales, la concentración, administración e inversión de los recursos financieros con que cuenta el Gobierno Federal, los depósitos puestos a su cuidado o disposición, así como el sistema de pagos y ministración de fondos federales y de la emisión y colocación de deuda pública, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la materia.

Funciones

- Coordinar la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen los servicios de tesorería en materia de ingresos, egresos e inversiones, de conformidad con el Sistema de la Cuenta Unica de Tesorería u otros sistemas y procedimientos aprobados por la Tesorería de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones.
- Someter para aprobación superior, adecuaciones a la normatividad, políticas y procedimientos para el control y modernización de los procesos que atienden el Servicio de Tesorería de la Federación.
- Proponer para aprobación superior, las autorizaciones relativas a servicios bancarios que, de conformidad con las disposiciones aplicables, deba utilizar la Tesorería de la Federación y celebrar los convenios respectivos.
- Autorizar los servicios bancarios que, en el marco del Sistema de la Cuenta Unica de Tesorería, por excepción y de manera justificada requieran las Dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.
- Controlar el catálogo de cuentas bancarias y el registro de los servicios bancarios a favor de la Tesorería de la Federación, así como de los autorizados por la misma a las Dependencias y sus órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal para la recepción y el manejo de recursos.

- Proponer para aprobación superior, los términos de las reglas de carácter general a que deben sujetarse las instituciones del sistema financiero, para recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales.
- Dirigir y supervisar conforme a las disposiciones legales aplicables, el estricto cumplimiento de las normas y políticas en materia de recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, así como instrumentar sistemas y procedimientos de recaudación de ingresos federales con la participación que corresponda a las unidades administrativas.
- Coordinar la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, de conformidad con las resoluciones administrativas que emitan las autoridades competentes y cuando resulten procedentes.
- Participar en la emisión, recibo, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas, que se remitan a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las autoridades competentes.
- Supervisar la aplicación al Erario Federal, de los depósitos que pasen a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con la resolución que emitan las autoridades competentes.
- Presentar al Tesorero de la Federación, para su autorización, la propuesta de los sistemas y procedimientos aplicables a las operaciones de los servicios de tesorería, de conformidad con el sistema de la cuenta única de tesorería y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, conforme sus atribuciones.
- Coordinar la ejecución de los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que legalmente deba hacer el Gobierno Federal en función de sus disponibilidades financieras, de conformidad con el Sistema de la Cuenta Única de Tesorería u otros sistemas y procedimientos aprobados por la Tesorería de la Federación.
- Efectuar, previa aprobación de la autoridad competente, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, conforme a las disposiciones aplicables.
- Autorizar el reembolso de las cantidades concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables.
- Autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cancelación y la reposición de los cheques expedidos por la Tesorería de la Federación.
- Dirigir y coordinar el sistema de compensación de adeudos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la elaboración de las proyecciones de disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación, con base en las proyecciones del flujo de efectivo que emita la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo.
- Participar y colaborar en la identificación de los requerimientos de liquidez del Gobierno Federal con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público.
- Coordinar y controlar, con base en las disposiciones legales aplicables, las operaciones de inversión de fondos disponibles del Gobierno Federal en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, con base en las políticas y directrices que apruebe el Comité Técnico, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría o con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público o el titular de la Unidad de Crédito Público, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y efectuar los actos jurídicos relacionados con ellos, así como participar en la emisión, colocación y, en su caso, cancelación y destrucción de los títulos de deuda pública; en el ámbito de su competencia.
- Dirigir, vigilar y establecer las medidas de control y seguridad de los movimientos y trasposos de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, entre las cuentas abiertas en el Banco de México y las instituciones bancarias.
- Aceptar en su caso, los depósitos de recursos solicitados por terceros, así como supervisar su constitución y administración.

- Coordinar la determinación de las tasas de interés en operaciones activas y pasivas que realice la Tesorería de la Federación, con excepción de aquéllas que estén previstas en las disposiciones aplicables.
- Administrar los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y encomendar, en su caso, la guarda de los certificados de custodia a alguna institución de crédito u otra institución autorizada.
- Coordinar la atención, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley.

1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

Objetivo

Definir estrategias para la elaboración y actualización de la programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en la integración de las proyecciones de ingresos, egresos y deuda proporcionadas por las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la integración y actualización de los flujos de efectivo observados y el seguimiento de los saldos de caja de la Tesorería de la Federación, así como la elaboración de los análisis estadísticos y financieros de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, para prever los requerimientos de disponibilidades financieras y apoyar la toma de decisiones en materia de administración financiera de la Tesorería de la Federación; efectuar el registro contable de las operaciones relacionadas con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, la emisión de los informes contables y financieros de Fondos Federales, la conciliación y revisión de las operaciones que realice la Tesorería de la Federación con las instituciones de crédito y Banco de México, y la conciliación de operaciones con otras áreas de contabilidad y cuentadantes auxiliares; supervisar los procesos relacionados con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, así como dar seguimiento, como enlace de las unidades de la Tesorería, a los requerimientos de los órganos fiscalizadores, con motivo de las revisiones que les practiquen; y asistir a comités, comisiones, órganos colegiados y/o de gobierno en los casos que determine la superioridad o, en los que sea convocado para tal efecto.

Funciones

- Definir las estrategias para la elaboración del modelo anual de programación del flujo de efectivo del Gobierno Federal, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Anual de Financiamiento del Gobierno Federal.
- Supervisar la integración de las proyecciones de los flujos de efectivo del Gobierno Federal, en el modelo de programación del flujo de efectivo, con base en la información disponible de ingresos, egresos y deuda proporcionada por las Unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Supervisar la integración y actualización de la información observada de los flujos de ingresos, egresos y deuda, así como de los saldos de las cuentas de la Tesorería de la Federación en moneda nacional y extranjera, a fin de apoyar las proyecciones del flujo de efectivo del Gobierno Federal, proporcionar información para la integración de las series estadísticas y los análisis en la materia.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes con la periodicidad y contenido que se requieran.
- Coordinar la elaboración de los análisis financieros y estadísticos de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal, para mejorar la proyección de los mismos y apoyar la toma de decisiones en materia de administración financiera en la Tesorería de la Federación.
- Aprobar los criterios para la integración y actualización de las series estadísticas de los flujos de efectivo observados y programados del Gobierno Federal, así como de diversos indicadores económicos y financieros para el análisis del flujo de efectivo del Gobierno Federal.
- Coordinar los procesos necesarios para que se rinda cuenta de las operaciones de ingreso y egreso que realice la Tesorería de la Federación a las instancias competentes.
- Supervisar los procesos relacionados con el control de los recursos del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, las aportaciones que se reciban, su contabilidad y emisión de informes, así como la atención de reclamaciones que con cargo al Fondo se formulen, y la determinación de los puestos afectos al Fondo.

- Coordinar la conciliación de las operaciones de ingreso, egreso y de inversiones que realice la Tesorería de la Federación, con las instituciones de crédito y Banco de México, con la finalidad de que se promuevan las aclaraciones de las diferencias que en su caso se determinen y se realicen los registros contables que en cada caso correspondan.
- Coordinar los procesos para la recepción de la cuenta comprobada de los cuentadantes auxiliares de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que se revise y se efectúe su registro contable.
- Supervisar los procesos relacionados con la concentración y revisión de la información relacionada con el movimiento de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno federal, para el registro contable y la emisión de los informes contables y financieros que requiera la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar, en su carácter de enlace entre los órganos fiscalizadores y las unidades administrativas de la Tesorería, la atención de los requerimientos de información, derivados de la ejecución de auditorías, así como el seguimiento de las observaciones que sean determinadas por éstos.
- Coordinar las solicitudes a la Oficialía Mayor, por conducto del área competente, de los servicios, recursos humanos, materiales y financieros que requieran las áreas adscritas a la Subtesorería.
- Designar, cuando así proceda a servidores públicos adscritos a la Subtesorería para representarla en los comités, comisiones o grupos de trabajo en los que deban participar.
- Coordinar la atención de solicitudes de acceso a la información, competencia de la Subtesorería, que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley, así como designar a los servidores públicos para dicho efecto.
- Acordar con la (el) Tesorera(o) de la Federación los asuntos de su competencia.

1.6.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el adecuado funcionamiento de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumbe a servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, a fin de garantizar la observancia a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

- Atender los asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades de vigilancia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, que sean competencia de la Secretaría y que no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Coordinar la supervisión de la impresión, envío, administración, custodia y destrucción de valores, informando de los resultados a la Secretaría de la Función Pública; y vigilar las actividades que realicen los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del manejo de los derechos patrimoniales e inversiones financieras del Gobierno Federal.
- Dirigir y coordinar la elaboración de los programas de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación.
- Autorizar la práctica de embargos precautorios a los bienes propiedad de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares responsables de irregularidades contenidas en los pliegos preventivos de responsabilidades, con el fin de asegurar el interés fiscal; y suspenderlos provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos o valores.
- Establecer los lineamientos internos y los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, para programar, ejecutar, supervisar y controlar los actos de vigilancia.
- Coordinar y controlar la ejecución de los programas aprobados y de las actividades asignadas a las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Centrales y Direcciones Regionales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

- Dirigir y coordinar la práctica de los actos de vigilancia tendientes a comprobar la correcta administración y manejo de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación.
- Dirigir y coordinar los actos de vigilancia en materia de recaudación de contribuciones federales que lleven a cabo las instituciones de crédito autorizadas y, en el caso de detectar irregularidades en las concentraciones de fondos, requerir a éstas el entero de los importes desfasados, así como los intereses y las sanciones que resulten aplicables.
- Vigilar que los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones se formulen de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Coordinar la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que resulten infractores de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Evaluar los sistemas de control de los procesos sustantivos realizados por las áreas de la Tesorería de la Federación, así como la operación que llevan a cabo con sus auxiliares, dependencias y entidades; generando, en su caso, las acciones de mejora que correspondan.
- Evaluar la seguridad de los sistemas y la efectividad de los procedimientos vinculados con la recaudación, manejo, administración, aplicación o custodia de fondos o valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, recomendando, en su caso, las acciones tendientes a disminuir los riesgos operativos.
- Emitir los informes a la Procuraduría Fiscal de la Federación, cuando se descubran irregularidades que puedan constituir delitos cometidos por los servidores públicos, para que proceda en el ámbito de sus atribuciones.
- Emitir los informes a los Organos Internos de Control, cuando se descubran irregularidades que puedan constituir faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.
- Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información que se realicen al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la misma.
- Acordar con el Titular de la Tesorería de la Federación los asuntos en materia de vigilancia de fondos y valores.

1.6.4 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Conducir, asesorar, o autorizar, la atención de asuntos jurídico consultivos, del ejercicio de los derechos patrimoniales, de las acciones procedentes en materia de garantías, de los diversos procedimientos legales, y en su caso, conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional o del Ministerio Público, federal o local, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación.

Funciones

- Diseñar y proponer los criterios de aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen los Servicios de Tesorería de la Federación, y emitir o autorizar la resolución de los asuntos relacionados con la aplicación de dichas disposiciones, acorde a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conducir, asesorar o proponer, la atención de asuntos jurídico consultivos en materia competencia de la Tesorería de la Federación, emitir opiniones, elaborar o aprobar convenios, contratos, títulos de crédito, u otros documentos de carácter legal.
- Dirigir la emisión de opiniones sobre la legalidad de los actos de las unidades administrativas de la Tesorería de la Federación.
- Disponer los actos para la administración de los créditos no fiscales o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, y el cobro de los créditos distintos de los fiscales, así como de sus accesorios legales radicados en la Tesorería de la Federación, acorde a los requisitos legales aplicables, para transferirlos a la autoridad competente o para que el producto que se obtenga ingresarlos al Erario Federal.

- Colaborar en la propuesta y en el seguimiento de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal, así como de disposiciones de carácter general, competencia de la Tesorería de la Federación.
- Dirigir la compilación de la normativa aplicable a la Tesorería de la Federación para proponer reformas a las mismas.
- Conducir y disponer la elaboración de estudios jurídicos o análisis comparativos de los marcos jurídicos de otros países, para proponer reformas en las disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Tesorería de la Federación.
- Disponer la remisión a las autoridades competentes de las multas distintas de las fiscales impuestas por autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales federales, para su notificación y cobro.
- Disponer el ejercicio de los derechos patrimoniales que resulten de los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal, y la emisión de las constancias de tenencias accionarias de los títulos que se encuentren en guarda y custodia de la Tesorería de la Federación, para la debida representación en las sesiones de las asambleas de accionistas correspondientes.
- Conducir la intervención en los contratos respectivos en el caso de desincorporación o venta de empresas paraestatales, en los que sea parte el Gobierno Federal a través de las coordinadoras de sector para verificar los términos y condiciones pactados para el pago.
- Conducir, autorizar o determinar las acciones procedentes en materia de garantías distintas de las fiscales, para la efectividad de las otorgadas a favor del Gobierno Federal.
- Determinar las acciones conducentes para declarar de oficio la prescripción de depósitos constituidos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal y de créditos a cargo de la Federación, cuyo pago se le haya encomendado a la Tesorería de la Federación.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades competentes en las denuncias de hechos en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación para salvaguardar los intereses de la Federación.
- Colaborar con la Procuraduría Fiscal de la Federación u otras autoridades competentes de la Secretaría, en materia de pruebas, certificaciones o de cualquier otro elemento procesal útil para la defensa de los intereses de la Federación.
- Disponer y conducir las acciones procedentes, para dar atención a los requerimientos y resoluciones de autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional o del Ministerio Público, federal o local, en el ámbito de la competencia de la Tesorería de la Federación.
- Determinar el trámite y resolución de los recursos administrativos competencia de la Tesorería de la Federación.
- Fungir como Ventanilla Unica, de las áreas adscritas a la Tesorería de la Federación con la Unidad de Enlace de la Secretaría, en materia de transparencia y de acceso a la información para dar atención a las solicitudes de la Unidad de Enlace.
- Disponer los actos necesarios, para atender los asuntos que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean encomendados por el titular de la Tesorería de la Federación, en el ámbito de la competencia de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.

México, D.F., a 31 de enero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.